



Facultad de Teología
Licenciatura en Teología

Manual de gestión para nuevas Iglesias Evangélicas en Guatemala
(Texto Didáctico)

Ligia Arceli Contreras Nuila

Guatemala, abril 2024

Manual de Gestión para nuevas Iglesias Evangélicas en Guatemala

(Texto Didáctico)

Ligia Arceli Contreras Nuila

Dr. Edgar Rolando Menéndez Orantes (**Asesor**)

Mgtr. Siomara Darline Ceballos Solórzano (**Revisora**)

Guatemala, abril 2024

Autoridades Universidad Panamericana

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M.A. César Augusto Custodio Cóbar
Secretaria General	EMBA Adolfo Noguera Bosque

Autoridades Facultad Teología

Decano en funciones	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Coordinadora de Facultad	Mgtr. Siomara Darline Ceballos Solorzano



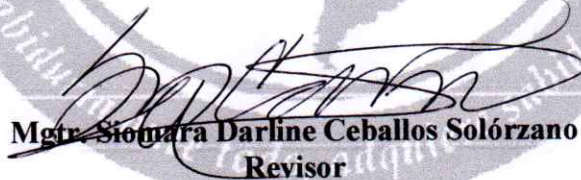
Guatemala, 11 de octubre de 2023

En virtud de que la opción de egreso, tesis con el tema: **Manual de gestión para nuevas Iglesias Evangélicas en Guatemala.** Presentada por la estudiante: **Ligia Arceli Contreras Nuila**, previo a optar al grado Académico de Licenciatura en Teología, cumple con los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad, se extiende el presente dictamen favorable para que continúe con el proceso correspondiente.

Dr. Edgar Rolando Menéndez Orantes
Asesor
Colegiado No. 13,454

UNIVERSIDAD PANAMERICANA FACULTAD DE TEOLOGÍA, Guatemala 09 de abril de 2024. -----

En virtud de que la Opción de egreso, Texto Didáctico, con el tema “**Manual de gestión para nuevas Iglesias Evangélicas en Guatemala**”. Presentada por el estudiante Ligia Arceli Contreras Nuila, previo a optar al grado Académico de Licenciado en Teología, cumple con los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad, se extiende el presente dictamen favorable para que continúe con el proceso correspondiente.



Mgtr. Siomara Darline Ceballos Solórzano
Revisor



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

ACUERDO DE APROBACIÓN E IMPRESIÓN

El estudiante, **Ligia Arceli Contreras Nuila**, de la carrera de Licenciatura en Teología, ha presentado trabajo opción de egreso, Texto Didáctico, con el título "**Manual de gestión para nuevas Iglesias Evangélicas en Guatemala**"

LICENCIATURA EN TEOLOGÍA

La Decanatura de la Facultad de Teología

CONSIDERANDO



Primero: Que ha tenido a la vista el informe de opción de egreso, en donde consta que el estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de la Facultad, según dictamen emitido por el asesor y revisor para el programa de **LICENCIATURA EN TEOLOGÍA**.

Segundo: Que dicho trabajo reúne las cualidades básicas de una investigación de grado de Licenciatura.

POR LO TANTO

Emite **ACUERDO DE APROBACIÓN E IMPRESIÓN** del Texto Didáctico, "**Manual de gestión para nuevas Iglesias Evangélicas en Guatemala**".

Dado en la ciudad de Guatemala, el día 9 de abril del año dos mil veinticuatro.


Vo.Bo. Dra. Alba de la Cruz
Vice Rectora Académica
Decana en funciones



Mgtr. Siomar Darine Ceballos Solerzano
Coordinadora Facultad de Teología


Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo

Índice

Presentación	i
Justificación	ii
Objetivos	iii
Curso, actividad o necesidad pedagógica a la que está referido el texto didáctico.	iv
Descripción de los usuarios del manual	v
Descripción del contenido del texto didáctico	vi
Referentes metodológicos que fundamentarán el texto.	viii
Capítulo 1	1
La importancia de la ética cristiana y el comportamiento de la iglesia	1
1.1. Conceptos y definiciones de la ética	1
1.2. La ética situacional en la sociedad	4
1.3. La teología moral y su importancia para el deber ser	6
1.4. La ética cristiana y la acción de la iglesia en sociedad	8
Capítulo 2	14
Las iglesias como organizaciones y sus tipos de gobierno	14
2.1. La iglesia como organización	14
2.1.1. La iglesia como organismo	14
2.1.2. La iglesia como organización	16
2.2. El gobierno de Dios en la Biblia	18
2.3. Tipos de gobierno en las iglesias	19
2.3.1. Congregacional	20
2.3.2. Episcopal	21
2.3.3. Presbiterial	22
2.3.4. Democrático	23
2.3.5. Centralizado	24
2.3.6. Nacional	25

Capítulo 3	27
Pasos para obtener la personalidad jurídica de las iglesias en el Ministerio de Gobernación	27
3.1. El Reconocimiento de la personalidad Jurídica	27
3.2. La Fundación	30
3.3. El Nombre	30
3.4. El credo (principios doctrinarios)	31
3.5. Órganos de la Iglesia	36
3.5.1. Asamblea general	36
3.5.2. Junta directiva	36
3.5.3. El Representante Legal	37
3.5.4. Autoridad religiosa	37
3.6. El Patrimonio y el régimen económico	38
3.7. Ampliación y/o modificación de las bases constitutivas	38
3.8. Sedes	38
3.8.1 Derechos y Obligaciones de la iglesia central	40
3.8.2 Derechos y obligaciones de las sedes	40
3.9 De las propiedades	41
3.9.1. De las propiedades de sedes	41
3.9.2 Exención del impuesto de timbre en la compra de propiedades	42
Capítulo 4	43
Obligaciones de las iglesias ante la Superintendencia de Administración Tributaria	43
4.1 Argumento religioso para no inscribirse en la SAT	43
4.2 Definición de impuestos	45
4.3 La Iglesia como entidad exenta de impuestos	46
4.4 Obligaciones tributarias	49
4.4.1. Inscripción	50
4.4.2. Ejercicio contable	52
4.4.3 Contratación de Contador Publico	53

4.4.4 Contabilidad completa y Autorización de libros contables	54
4.4.5 Emisión de recibos de donación	54
4.4.6 Retención de Impuesto sobre la renta, Retención ISR y Iva Factura especial	57
4.4.7 Solvencia fiscal	59
4.4.8. Declaraciones mensuales y anual	61
4.4.9 Plazo de inscripción, modificaciones y nombramiento de representante legal	62
4.5 La Iglesia como entidad tributaria	63
4.5.1. Entidades mercantiles	63
4.6 El Pastor como contribuyente	64
4.6.1 El Pastor como Asalariado	65
4.6.2 El Pastor como Servicios	66
4.6.3 El Pastor como pequeño contribuyente	66
4.6.4 El Pastor con salario mínimo y bonificación incentivo	66
4.6.5 El Pastor con gastos de representación	66
4.7 Contabilidad de las sedes	67
4.7.1. Derechos y Obligaciones de la iglesia central y las sedes	67
Capítulo 5	72
Obligaciones de la iglesia en el ámbito laboral	72
5.1. Ministerio de trabajo y previsión social	72
5.1.1. El trabajador	73
5.1.2. El Patrono	75
5.2. La iglesia y su responsabilidad laboral con su trabajador	76
5.2.1. Definición de Salario	76
5.2.2. El Salario Mínimo	77
5.2.3. Jornadas de trabajo	79
5.2.4. Horas extras	80
5.2.5. Seguro Social	82
5.2.6 Tipos de contrato	84
5.2.7. Prestaciones de ley	86

5.3. Las sanciones	93
Capítulo 6	94
Prevención del Lavado de Dinero	94
6.1 Definición del Delito de Lavado de Dinero u otros Activos	94
6.2. Formas de operar el delito de lavado de dinero	96
6.3. Personas obligadas	98
6.4 Procedimiento de inscripción	99
6.5. Como prevenir el Lavado de Dinero en la Iglesia	101
6.6. De las sanciones para los responsables	102
6.7. Contacto de la IVE	104
Capítulo 7	105
Consejos desde la experiencia pastoral, eclesial y administrativa	105
Conclusiones	108
Referencias	111
Anexos	114
Anexo Acuerdo gubernativo número 263-2006	114
Anexo 2 Listado de requisitos para solicitar el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de las bases constitutivas de Iglesia Evangélica	117
Anexo 3 Minuta de Constitución de Iglesia Evangélica	118
Anexo 4 Listado de requisitos para la revisión de minuta de constitución de iglesia evangélica	132
Anexo 5 Credo Apostólico	133
Anexo 6 Credo Niceno	134

Tablas

Tabla 1 Conceptos Filosóficos de la ética	3
Tabla 2 Listado de sedes	40
Tabla 3 Calculo del ISR de un Asalariado	65
Tabla 4 Reporte de ingresos mensuales	69
Tabla 5 Reporte de Egresos mensuales	70
Tabla 6 Reporte de Caja Chica	71
Tabla 7 Evaluación de la relación laboral	75
Tabla 8 Salario mínimo, Ministerio de trabajo 202	77
Tabla 9 Evaluación del salario	79
Tabla 10 Jornadas laborales, horarios y tiempo	80
Tabla 11 Evaluación de jornadas y horas extras	81
Tabla 12 Evaluación de prestaciones laborales	92
Tabla 13 Evaluación de donadores	98

Figuras

Figura 1 Tipo de gobierno democrático, establecido en el gobierno de Guatemala	17
Figura 2 Tipo de gobierno congregacional: Iglesia del Nazareno Internacional	20
Figura 3 Tipo de gobierno Episcopal: Iglesia Misión Evangélica del Príncipe de paz en Guatemala	22
Figura 4 Tipo de gobierno presbiteriano: Iglesia Presbiteriana	23
Figura 5 Tipo de gobierno democrático: Iglesia independiente	24
Figura 6 Tipo de gobierno centralizado: Iglesia Asambleas de Dios	25
Figura 7 Tipo de gobierno nacional: Iglesias Independientes	26
Figura 8 Portal SAT, Solicitud de usuario Agencia Virtual	51
Figura 9 Portal SAT, Ingreso a Agencia Virtual	52
Figura 10 Portal SAT, Constancia RTU	54
Figura 11 Descarga presentación del programa FEL	55
Figura 12 Descarga del programa FEL en su computadora	56
Figura 13 Descarga programa FEL en su celular	57
Figura 14 Retención Web IVA, información de porcentajes y procedimientos	58
Figura 15 Retención Web ISR, Información de obligaciones y procedimientos	59
Figura 16 Solvencia fiscal, Información de obligaciones y procedimiento para obtenerla.	60
Figura 17 Solvencia fiscal, requisitos	60
Figura 18 Declaración anual del ISR	61
Figura 19 Pagina Ministerio de trabajo	73
Figura 20 Contribuciones al IGSS	82
Figura 21 Requisitos para la inscripción al IGSS	83
Figura 22 ¿Quiénes cometen delito de lavado de dinero?	95
Figura 23 Mejores Prácticas para Organizaciones sin Fines de lucro GAFI	96
Figura 24 Formas de operar el delito de lavado de dinero	97
Figura 25 Requisitos de inscripción para entidades sin fines de lucro	100
Figura 26 Inicio de registro como persona obligada	101
Figura 27 Leyes del delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	103
Figura 28 Atención al usuario y personas obligadas IVE	104

Presentación

El presente manual está diseñado para guiar paso a paso a las nuevas iglesias en sus obligaciones y derechos de registrarse y funcionar como entidades no lucrativas en Guatemala. Funcionará como una guía a los comités administrativos de la Iglesia, considerando aspectos administrativos como legales y proporcionando el conocimiento básico a los pastores para tener una buena administración. Cada iglesia debe estar preparada para toda buena obra, es por eso por lo que necesita tener una buena administración de todo lo que Dios le ha confiado, para dar testimonio del Dios vivo a quien sirve.

Este Manual, es una herramienta que ayudará a las nuevas iglesias y a las que tienen años de funcionar en el país, y que, por temor o por conceptos teológicos equívocos, no se han inscrito en el país como entidades no lucrativas. En el primer capítulo se presentan los diferentes conceptos teológicos y filosóficos de la ética, para que pueda evaluar el ¿Por qué no se ha inscrito? A través de cada lección contenidos en los siete capítulos, podrá ir ordenando la administración de la misión que le ha sido encomendada.

Los capítulos que contiene este manual son: La importancia de la ética cristiana y el comportamiento de la iglesia, las iglesias como organizaciones y sus tipos de gobierno, pasos para obtener la personalidad jurídica de la iglesia en el Ministerio de gobernación, obligaciones ante la Superintendencia de Administración Tributaria, obligaciones de la iglesia en el ámbito Laboral, prevención de lavado de dinero y consejos desde la experiencia pastoral, eclesial y administrativa. Contiene algunas tablas de evaluación, ejercicios, links de páginas y ejemplos para poner en práctica los temas relevantes en su iglesia.

Este manual está elaborado para que pueda estudiarlo con el comité administrativo de la iglesia, así como con el consejo de ancianos, pastores, presbíteros, superintendentes, apóstoles, seminarios, universidades o asociaciones de pastores, en el tiempo que disponga la iglesia y haciendo la evaluación de cada iglesia. Porque su Palabra permanece para siempre... 1 Pedro 1.25

Justificación

Este Manual fue elaborado por la necesidad que existe en las iglesias de Guatemala de tener una buena administración, especialmente porque la era cibernética administrativa en la que vivimos hace que las iglesias sean estudiadas y evaluadas, por la evasión de impuestos, lavado de dinero etc. La iglesia por años no ha querido tener una relación con el gobierno en cuanto a su administración, porque se considera que es ir en contra de la palabra de Dios que nos habla de “no tener amistad con el mundo”, que por supuesto es un mal concepto teológico y el cual se estudiara en este manual.

Siendo que las comunicaciones tecnológicas han progresado, la iglesia debe actualizarse y estar al día no solo eclesiásticamente sino administrativamente, para no permitir que le sea quitado su derecho de libertad de culto. Así como también pueda ella velar por los derechos que le da la Constitución de la República de Guatemala, y así evitar la persecución global de la iglesia.

Es por eso, que, es importante que la iglesia este capacitada y conozca todos sus derechos y obligaciones legales y administrativas, ya que, aunque la Constitución Política de la Republica de Guatemala establece la libertad de culto, los gobiernos de Guatemala cada vez han estado inmiscuyéndose en la administración de la Iglesia, privándole aun del derecho de inscripción, de establecer sus propios estatutos y ahora de la libertad de culto, atemorizando a las iglesias de cerrar aquellas que no cumplen con todos los requerimientos establecido en la ley, en los cuales algunos requerimientos son inconstitucionales, y haciendo campañas contra ésta, para desestabilizar la credibilidad de la iglesia. Es aquí donde recordamos la importancia del conocimiento, para no perecer por falta de ella.

Por esa misma falta de conocimiento del comité administrativo, la iglesia ha sido engañada, desde su constitución por abogados y hasta su administración por contadores y ha tenido que pagar grandes multas o sanciones por no cumplir con la ley o por no contratar a las personas correctas en su buena administración. Este manual enseñara y capacitará a la iglesia para que tenga en orden toda su administración y evitar así el cierre de estas.

Objetivos

Objetivo general

Elaborar una guía a través de un manual administrativo de la gestión contable y legal para la nueva Iglesia Evangélica Independiente en Guatemala

Objetivos específicos

1. Proveer de conocimiento en el ámbito teológico, legal y contable al consejo administrativo de la iglesia.
2. Establecer las bases prioritarias sobre su constitución, las obligaciones y derechos legales, contable y laborales que adquiere como persona jurídica.
3. Desarrollar contenidos específicos sobre la prevención de lavado de dinero, compra de propiedades e impuestos con la Superintendencia de Administración tributaria (SAT) que competen a la nueva Iglesia independiente.
4. Elaborar una guía con contenido básico a través del manual administrativo

Curso, actividad o necesidad pedagógica a la que está referido el texto didáctico

Este manual es un curso didáctico, práctico y normativo, para que pueda ser estudiado por una persona independiente o bien un grupo de personas, las cuales en cada lección harán una evaluación, ejercicio de preguntas y respuestas, y prácticos a través de links proporcionados.

Descripción de los usuarios del manual

Esté manual está diseñado para uso de los comités de administración en la Iglesia evangélica independiente en Guatemala. El comité puede ser conformado por:

El Pastor

El Pastor en las Iglesia independientes de Guatemala, es el artífice de todas las bases en las que se fundamentará y desarrollará una Iglesia, por lo que tener el conocimiento legal y contable es de prioridad para su buen desempeño en la sociedad guatemalteca.

El Administrador y El Representante Legal

El administrador, es la persona encargada de administrar las funciones del personal de la iglesia, así como velar por el buen funcionamiento contable de la misma y el apoyo a la junta directiva, concilio, superintendentes u obispos para su buen funcionamiento. Junto al Representante Legal de la iglesia, deberán conocer los derechos y obligaciones que debe cumplir la entidad representada, en el ámbito legal y contable, con el fin de no involucrarse en delitos o juicios penados por la ley de Guatemala.

El Contador de la Iglesia

Como contador debe cumplir con las normas contables establecida por la ley de Guatemala de una entidad no lucrativa y desarrollar su trabajo de guía para la Iglesia y su buena administración.

Descripción del contenido del texto didáctico

El contenido de este Manual ha sido desarrollado en siete capítulos, con tres o seis lecciones cada uno. En el primer capítulo se ha desarrollado el tema de la importancia de la ética cristiana y el comportamiento de la iglesia. Con el fin de que se evalúe si el no inscribirse en los registros del gobierno es por un mal concepto teológico y bíblico de la ética. Por ello se desarrollan cuatro lecciones sobre la ética: conceptos y definiciones de la ética, la ética situacional en la sociedad, la teología moral y su importancia para el deber ser, la ética cristiana y la acción de la iglesia en sociedad, para que pueda definir bajo que concepto está actuando como mayordomo de la obra de Dios.

El segundo capítulo “La iglesia como organizaciones y sus tipos de gobierno” contiene tres lecciones con ocho subtemas, para diferenciar los conceptos de organización y organismo, aprender el gobierno de Dios en la Biblia y evaluar el tipo de gobierno que adoptara para su iglesia. Las lecciones son las siguientes: La iglesia como organización, El gobierno de Dios en la Biblia y Tipos de gobierno en las iglesias.

El tercer capítulo “Pasos para obtener la personalidad jurídica de las iglesias en el Ministerios de Gobernación” le enseñara paso a paso cuales son los requisitos que deberá cumplir, explicándole como deberá hacerlos. Que puede y no puede hacer, así como los derechos y obligaciones que tendrá como iglesia central ante las sedes en el momento de dar cobertura ministerial y de las propiedades. Las lecciones son: El reconocimiento de la personería jurídica, La fundación, El nombre, El credo, Órganos de la iglesia, El patrimonio y el régimen económico, Ampliaciones y/o modificaciones de las bases constitutivas, Sedes, De las propiedades.

El cuarto capítulo “Obligaciones de las iglesias ante la Superintendencia de Administración tributaria” en este capítulo se aborda algunos argumentos religiosos para no inscribirse en la SAT, y se enseña quien establece los impuestos en Guatemala. Se explican los aspectos contables, derechos y obligaciones que tiene las iglesias ante la SAT, llevando al estudiante a realizar una evaluación de cada uno de los aspectos desarrollados. Las lecciones son las siguientes: Argumento

religiosos para no inscribirse en la SAT, Definición de impuestos, La iglesia como entidad exenta de impuestos, Obligaciones tributarias, La iglesia como entidad tributaria, El Pastor como contribuyente y la contabilidad de las sedes.

El quinto capítulo “Obligaciones de la iglesia en el ámbito laboral” enseñara a la iglesia la importancia de dignificar el trabajo de sus empleados, así como las obligaciones y derechos de la iglesia ante el Ministerio de trabajo, así como las sanciones en caso de no cumplir con sus obligaciones como entidad jurídica. Las lecciones son las siguientes: Ministerio de trabajo y previsión social, La iglesia y su responsabilidad laboral con su trabajador, Las sanciones.

El sexto capítulo “Prevención de Lavado de dinero” le ayudará a aprender lo que es el delito de lavado de dinero, las formas que operan las bandas de delincuencia y terrorismo, así como la forma en la que puede evaluar y prevenir el lavado de dinero en su iglesia. Las lecciones son las siguientes: Definición Delito de lavado de dinero, Formas de operar el delito de lavado de dinero, Personas obligadas, Requisitos de inscripción, Como prevenir el lavado de dinero en la iglesia, De las sanciones para los responsables, Contacto con la intendencia de verificación especial (IVE).

El último capítulo séptimo “Consejos desde la experiencia pastoral, eclesial y administrativa” como creyente, contadora, pastora, administradora de la iglesia y ahora teóloga, se le presentan consejos cortos y prácticos a desarrollar en su iglesia como un resumen de todo lo estudiado en los seis capítulos anteriores, para evitar ser sancionado con grandes multas o el cierre de esta.

Cada uno de los capítulos, están desarrollados para que pueda ponerlos en práctica y hacer las evaluaciones que corresponden a cada lección con el fin de que tenga una buena y excelente administración y que nadie puede juzgarle, sino más bien, que pueda ser ejemplo en la sociedad en palabra, conducta, amor, espíritu, fe y pureza.

Referentes metodológicos que fundamentarán el texto

Este manual es un documento basado en el consejo de la Biblia, la historia de la ética y las leyes de Guatemala, con el objetivo de preparar a la iglesia para una buena administración de los recursos y bienes dados por Dios, para el desarrollo de su misión en la tierra y la defensa de esta.

En la exposición del contenido del presente manual es a través de un curso didáctico, práctico y normativo, utilizando diferentes tipos de aprendizaje como: preguntas y respuestas, evaluaciones personales, llenado de tablas, figuras de ejemplos, links de leyes, plataformas y ejercicios.

Ha sido diseñado para que pueda ser estudiado por una persona independiente o bien un grupo de personas, con el fin de que el aprendizaje sea efectivo y certero. Y de esta forma pueden tener una excelente administración desde el inicio de su constitución.

Capítulo 1

La importancia de la ética cristiana y el comportamiento de la iglesia

1.1. Conceptos y definiciones de la ética

Etimológicamente *ethikós* viene del griego *ἠθικός*, que significa estancia o lugar donde se habita, refiriéndose al interior del ser. Aristóteles lo define como manera de ser o carácter. De acuerdo con su etimología la ética está relacionada con el interior del ser humano y por ende por aspectos referentes a la conducta de las personas. De esa cuenta se observa que en su sentido más esencial la ética deberá estar relacionada en las diferentes áreas de la vida del ser humano. No obstante, veremos como en el transcurso de la historia la idea de la ética ha tenido un alcance mayor, como lo muestran las diferentes definiciones que los pensadores han ido desarrollando a través del tiempo.

Se ha reconocido a Aristóteles como precursor de la ética. Al respecto el diccionario filosófico (Mora, 1964) señala que “fundo la ética como disciplina filosófica... Después de Aristóteles muchas escuelas filosóficas —tales los cínicos, cirenaicos y en parte estoicos— se ocuparon principalmente de escrutar los fundamentos de la vida moral desde el punto de vista filosófico” (p. 595). Es por eso por lo que se le conocía a la ética en la historia como ideas morales de la humanidad. Es importante que tome en cuenta que la palabra ética no salió de las raíces judío-cristianas, sino más bien filósofos han basado su definición en historias- filosóficas, sociológicas y antropológicas para definir el concepto de ética.

La ética evidencia lo que tiene la persona en su alma, a través de sus acciones, según el diccionario Ferrater (Mora, 1964) Epicuro la tenía como parte de su canónica como “doctrina del alma y su comportamiento” (p. 538). Porque estaba basada en el sentir interno que era evidenciado en las acciones. Santo Tomas por ejemplo hace una relación entre Filosofía y Teología. Para Tomas de Aquino tanto la Teología como la Filosofía tienen una relación entre sí como la fe y la razón, y lo que los unía era la verdad. Pero como ha sido notorio en la historia, un concepto puede ir perdiendo su esencia al transcurrir el tiempo, y a la fecha la ética se le considera en la iglesia como evidencia

del creyente, o en otros casos como una fachada de santidad o más bien como lo define la ética situacional.

Es mi consideración que la filosofía debe estar subordinada a la revelación. Ya que para los cristianos la revelación dada por Dios es el conocimiento supremo al cual un ser humano puede aspirar. La revelación es incuestionable, no cambia con el tiempo, las generaciones o las edades. Por lo que un argumento filosófico no puede estar por encima de la revelación.

En palabras de (Roper, 1999):

el desacuerdo de una doctrina filosófica con un dogma revelado es un indicio de que es falsa, de que la razón se ha extraviado y no ha llegado a la verdad; por eso choca con ella.

En este sentido hay una subordinación de la filosofía, no precisamente a la teología como ciencia, sino a la revelación (p. 243)

Se puede estimar que la iglesia de nuestros días ha venido incurriendo en este tipo de equivoco. Se ha extraviado en los conceptos filosóficos y ha dejado la revelación de la Palabra de Dios. La filosofía no es la base del cristianismo sino la Revelación de Dios, más bien la filosofía podría ser un medio para llegar a los que no conocen de Dios.

Como veremos a continuación en diferentes épocas de las sociedades y del pensamiento, la filosofía ha sido un medio para razonar y reflexionar en las grandes preguntas que el ser humano y el pueblo cristiano ha tenido ¿De qué depende el valor moral de una acción? ¿Qué es lo bueno o que es lo malo? ¿Qué es lo lícito e ilícito?, diferentes filósofos desde la antigüedad como Aristóteles, Epicúreo, hasta épocas más cercanas como John S. Mill, Kant, Nietzsche y Habermas han definido una ética sin Dios y han desviado a la Iglesia en su concepto de ética, pues la iglesia considera que es lo bueno, lo probable, lo justo, la verdad, la justicia, de acuerdo con los conceptos filosóficos que miraremos a continuación en la tabla 1:

Tabla 1 Conceptos Filosóficos de la ética



Nota: Esta tabla está basada en los libros: (MacIntyre, Historia de la ética, 1991), (La Cueva, 1975)

Esto es una breve muestra de cómo concebían la ética algunos filósofos a través de la historia. Es aquí donde se debe decidir a quién obedecer ¿A Dios o a los hombres? Pues el mandamiento de Dios es la palabra de Dios. Como describe Bonhoeffer en su libro *Ética* (Bonhoeffer D. , 2000) “El mandato dado a la Iglesia es el de la predicación. Dios quiere que haya un lugar donde su palabra

se diga, se pronuncie, se cumpla, se exponga, se extienda constantemente hasta el fin del mundo.” (ps. 308,309). Dios dejó a la iglesia para que sea de testimonio de la palabra revelada.

Según el conocimiento adquirido en este tema, ¿Su definición de ética ha sido bíblica teológica o filosófica?

1.2. La ética situacional en la sociedad

La conducta de los seres humanos debe tener un fundamento como creyente en Cristo ¿Cuál cree que es el fundamento de nuestra conducta? ¿Por qué hacemos lo que hacemos? ¿Actuamos por conveniencia, por necesidad, por compromiso? este asunto está relacionado con la denominada *ética Situacional*. Según la (University Virginia, 2006) Esta ética fue fundada por Joseph Fletcher (1966) en su libro *Situation Ethics* en el año 1966, teólogo, médico ético, sacerdote episcopal. En 1974 la Asociación Humanista de EE. UU. lo nombro Humanista del año, defensor académico bioético del aborto, eutanasia, eugenesia y la clonación. Es importante notar la biografía del creador de esta ética, era un humanista y teólogo que defendía la decisión o beneficio de la persona más que la obediencia a Dios.

La ética situacional es también llamada nueva moralidad. Fletcher junto a otros teólogos como Rudolf Bultmann, John AT Robinson propusieron que la ética dependía de las circunstancias o situaciones eventuales y no de las leyes, normas o reglas, las cuales consideraban legalistas. Que el único parámetro que debía tomarse en cuenta era el “amor”. En otras palabras, para Fletcher el fin justifica los medios, aunque estos implicaran ir en contra de la misma palabra de Dios. Otros teólogos que apoyaron esta ética son: Paul Tillich, Reinhold Niebuhr, Karl Barth, Josef Fuchs y Emil Brunner.

Fletcher se basaba en el pasaje de 1ª. Juan conforme a la *Santa Biblia RV* (1960) “El que no ama, no ha conocido a Dios; porque Dios es amor” (1 Juan 4.8) olvidándose que no se debe tomar un texto fuera de contexto, pues más adelante en el capítulo 5 nos dice la *Santa Biblia RV* (1960) “Pues este es el amor a Dios, que guardemos sus mandamientos; y sus mandamientos no son gravosos...” (1 Juan 5.3). Entonces que dice la palabra de Dios, sino que las leyes fueron hechas para los transgresores y no para los que obedecen. Es por eso por lo que (Diccionario Akal de Filosofía , 2004) le define como un tipo de ética anti teórica, es decir que no tiene ninguna evidencia que sostenga dicha teoría. (p. 335)

Sobre lo expuesto en párrafos anteriores, se sobreentiende entonces que esta ética es más bien un pretexto para hacer la voluntad de cada creyente, según su propia necesidad, y cosmovisión, sin tomar en cuenta los mandamientos del Señor. Y es lo que la humanidad sin Dios ha hecho por los siglos, justificar sus malas acciones, basándose en textos fuera de contextos. Pero siempre hay un remanente que ha vuelto a las sendas antiguas a buscar la palabra de Dios y la verdad de sus enseñanzas. Se ha descrito en este manual diferentes conceptos y definiciones sobre la ética por los filósofos y teólogos. Por lo que también es importante que evalúe el concepto de la ética situacional en el Siglo XXI.

¿Esta ética situación es superior a la revelación de Dios?, o el pueblo de Dios está viviendo guiado por su propia sabiduría; ¿Se ha renovado en el espíritu de su mente y vestido del nuevo hombre? ¿O sigue viviendo en la vida de los gentiles sin Dios?

1.3. La teología moral y su importancia para el deber ser

La teología moral es una rama de la teología que estudia la respuesta que el hombre le da al llamado de Dios, cómo siendo luz, modela ante el mundo sus acciones y valores morales escritos en el corazón por la obra redentora de Cristo, los cuales son indispensables a su conciencia para ser desarrollados en la vida. Es también llamada por Kant como la ética deontológica cuya etimología proviene del griego: deon “lo que debe ser” y logos “razón”, donde el deber es la razón por la cual se realiza un acto por buena voluntad.

Como se ha descrito anteriormente, en la historia del cristianismo han surgido diversos planteamientos filosóficos en relación con la responsabilidad moral de los cristianos. Mucho tuvo que ver en esta historia de la teología moral los discursos de los padres apostólicos hasta las renovaciones que surgieron después del Concilio del Vaticano II, donde surgieron puntos de vista alternativos, en donde cada vez más han sido interpretados a conveniencia. (Vaticano S. S., 1965) Surgiendo una crisis cultural y existencial donde el bien y el mal se ha vuelto personal para lograr la realización de cada uno, llegando a tener entonces una privatización de la conciencia.

Todo esto ha hecho que el mundo pierda sus valores primarios y su base fundamental de vida, creando una crisis moral: Donde el ser humano ya no sabe que es el bien y el mal, porque cada uno puede definir estos temas de acuerdo con sus creencias, valores y conveniencia. Como explica (Aramini, 2007):

A la base de la crisis actual de la moral se pueden individuar diversos factores. Sobre todo, emergen en su impotencia el fenómeno de la secularización, por lo que la sociedad pierde cada vez más la referencia a Dios, o mejor la referencia a Dios a través de la iglesia (p. 20).

El pecado, las culpas, las penitencias, la fobia de los pecados, la tradición doctrinal de lo lícito y lo ilícito, una vida moral que se concibe como una lucha contra las pasiones, el intelectualismo moral, hasta llegar a la dignidad del hombre calificada por su conciencia, planteada en el concilio del Vaticano II, hicieron volver a la base bíblica de la moral. Mas allá del contexto religioso, es

meritoria la reflexión que hizo Juan Pablo II en 1993 en la CARTA ENCÍCLICA VERITATIS SPLENDOR en la que se pronuncia sobre el valor de la revelación y la obra redentora de Cristo para que el creyente sea luz con sus acciones en esta tierra.

Dicho personaje afirmo en la encíclica Veritatis Splendor capítulo 1. La libertad y la ley (Vaticano S. s., 1993) 41. La verdadera autonomía moral del hombre no significa en absoluto el rechazo, sino la aceptación de la ley moral, del mandato de Dios: «Dios impuso al hombre este mandamiento...» (Gn. 2, 16). La libertad del hombre y la ley de Dios se encuentran y están llamadas a compenetrarse entre sí, en el sentido de la libre obediencia del hombre a Dios y de la gratuita benevolencia de Dios al hombre. Y, por tanto, la obediencia a Dios no es, como algunos piensan, una heteronomía, como si la vida moral estuviese sometida a la voluntad de una omnipotencia absoluta, externa al hombre y contraria a la afirmación de su libertad. En realidad, si heteronomía de la moral significase negación de la autodeterminación del hombre o imposición de normas ajenas a su bien, tal heteronomía estaría en contradicción con la revelación de la Alianza y de la Encarnación redentora, y no sería más que una forma de alienación, contraria a la sabiduría divina y a la dignidad de la persona humana.

Algunos hablan justamente de teonomía, o de teonomía participada, porque la libre obediencia del hombre a la ley de Dios implica efectivamente que la razón y la voluntad humana participan de la sabiduría y de la providencia de Dios. Al prohibir al hombre que coma «del árbol de la ciencia del bien y del mal», Dios afirma que el hombre no tiene originariamente este «conocimiento», sino que participa de él solamente mediante la luz de la razón natural y de la revelación divina, que le manifiestan las exigencias y las llamadas de la sabiduría eterna. Por tanto, la ley debe considerarse como una expresión de la sabiduría divina. Sometiéndose a ella, la libertad se somete a la verdad de la creación. Por esto conviene reconocer en la libertad de la persona humana la imagen y cercanía de Dios, que está «presente en todos» (cf. Ef. 4, 6); asimismo, conviene proclamar la majestad del Dios del universo y venerar la santidad de la ley de Dios infinitamente trascendente. Deus Semper maior (párr. 106,107)

En ese orden de ideas el ser humano por su propia autonomía no podría llegar a la verdadera moralidad, es la vida de Cristo en el hombre la que le hace conocer la verdad moral de Dios. No por la fuerza, ni por obligación, sino por amor y el poder del Santo Espíritu de Dios en el creyente.

Enumere que le ayuda a usted a vivir una vida moral en el mundo:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

1.4. La ética cristiana y la acción de la iglesia en sociedad

La obediencia a los mandamientos de Dios es un asunto esencial en la vida cristiana. En este punto es importante plantear una pregunta ¿Qué debe motivar la obediencia del cristiano? ¿La fe o el temor a las consecuencias de desobedecer? De acuerdo con los postulados de nuestra fe, nuestra obediencia está basada en el amor que tenemos hacia Dios y su presencia que nos guía a toda verdad. Como lo dice el evangelio *Santa Biblia RV* (1960) “Respondió Jesús y le dijo: El que me ama, mi palabra guardará; y mi Padre le amará, y vendremos a él, y haremos morada con él” (San Juan 14.23)

Los cristianos deben dirigir su conducta en base a convicciones que les guían a lo que deben de hacer. Entonces se pregunta ¿Por qué no obedece? ¿Se ha dejado envolver por la modernidad y no por la palabra revelada? (MacIntyre, *Historia de la Ética*, 1991) en su libro *Historia de la Ética* busca dejar en claro que el cristiano sabe que debe de hacer lo que Dios manda por obediencia a Dios, y prácticamente no solo por pensar en el castigo al infierno, porque si fuera así entonces sería por puro interés personal, pero no se puede dejar de considerar que la modernidad ha llevado al cristianismo a adoptar conceptos ajenos a Dios. (p.115) Pero es aquí donde el cristiano debe tomar la decisión de seguir los mandatos de Dios y no dejarse influencias por el mundo perverso que le

rodea, por supuesto que no es fácil, pero cuando tiene una relación con Dios, por amor a Él obedecerá sin sentir que está siendo castigado o restringido a su deseo.

La ética cristiana es una ciencia que estudia la conducta del cristiano, reconociendo el valor de obedecer la palabra revelada en la vida del hombre.

Según (Gerald Nyenhuis, James p. Eckman, 2002) en su libro la Ética cristiana es:

La ética cristiana es aquella ciencia teológica que estudia la vida moral y cristiana, declara el hacer la voluntad de Dios, revelada en su Palabra, como el ideal fundamental para esa vida, y procura encontrar la manera por la cual este ideal pueda realizarse por el cristiano como agente moral en todas sus relaciones de la vida. (p. 21)

No es lo que actualmente se está viviendo en el siglo XXI. Lamentablemente la cultura de cada individuo y la postmodernidad ha llevado al hombre a tomar sus propias decisiones basadas en el individualismo. Para Nyenhuis y Eckman, describen que este mundo moderno ha hecho sinónimo a la ética y a la moral. Es ahora la corriente cultural la que dicta las normas de conducta del ser humano y por lo tanto ha hecho que las normas se vuelvan relativas e indeterminadas. Al punto de que lo habitual se convierte en absoluto. O sea, todas aquellas practicas comunes se vuelven una norma para la sociedad. (Nyenhuis, Eckman, 2002) Las normas de conducta del hombre estan siendo dirigidas por corrientes de pensamiento culturales, las que por supuesto son individuales y por ende cada individuo decide lo que es moral.

Como seguidor de Cristo debes saber que, el decálogo es la voluntad de Dios antiguo testamentaria, para ponerla en práctica en la vida moral, que luego Jesús la reduce en el mayor mandamiento, el amor. “Para Dios, la ética no es un conjunto de principios fluctuantes. Es un conjunto de absolutos que reflejan su carácter y definen el deber humano” (Gerald Nyenhuis, James p. Eckman, 2002).

Dios nos ha dado un código de ética que encontramos en la palabra de Dios y el cual ha sido escrito en nuestros corazones, las cuales nos son útiles para redargüir, corregir e instruir en justicia. (RV 2 Timoteo 3.16,17). Por supuesto que no en nuestra propia justicia que está viciada en nuestros delitos y pecados sino en la justicia divina de Dios.

Para (Bonhoeffer D. , 2000):

¿cómo puede tomar cuerpo en la vida cotidiana (mundana) del creyente la realidad de Dios, que se ha encarnado en Jesucristo? El aquí y el ahora como marco de la realidad del mundo en presente constituyen el lugar en el cual y desde el cual Dios pone de manifiesto su voluntad. (p. 21)

Solo la obra redentora de Cristo y la promesa del espíritu Santo quien enseñaría el camino del creyente hacia su voluntad de Dios y la obediencia es lo que realmente le cambia la perspectiva de la vida y la moral del hombre. Es el mismo Dios el que manifiesta su naturaleza de justicia y verdad en el hombre que ha sido redimido por Jesucristo y regenerado por su presencia y la Palabra de Dios. Es ahí donde el hombre debe ser honesto, aceptar su realidad y responsabilidad, asumiendo todo riesgo y consecuencia de sus posibles errores. Aunque la ética cambie por las culturas, los tiempos y las tradiciones ahora virtuales, la palabra de Dios es eterna y permanece para siempre.

Cuando se habla entonces de la importancia de la ética cristiana, es referirse como dice *Santa Biblia RVC* (2012), “Y no adopten las costumbres de este mundo, sino transfórmense por medio de la renovación de su mente, para que comprueben cuál es la voluntad de Dios, lo que es bueno, agradable y perfecto” (Romanos 12.2). La mala interpretación de este versículo ha llevado a la Iglesia a desdeñar las normas que han establecido por años las autoridades de un país, normas de convivencia social en el que se vive, tomando y haciendo solo lo que es conveniencia particular.

Pero realmente el corazón de este verso a que se refiere Pablo nos enseña que el creyente no debe vivir como actúan los mundanos, sin el conocimiento de la palabra de Dios, viviendo según las obras de la carne, realizando actos como el robar, no pagar a sus empleados lo que les corresponde,

dejando de pagar impuestos, faltándole el respeto a su prójimo, maldiciendo, mintiendo, en otras palabras, vivir como lo hacen los mundanos en los deseos de la carne.

Cuán importante es conocer e interpretar la palabra de Dios para caminar en ella, aquí y en cualquier parte del mundo, viviendo en la voluntad de Dios. Al cristiano se le pide que viva como seguidor de Cristo haciendo lo que Jesucristo hizo, lo cual fue la voluntad de su padre y también vivir guiados por el Espíritu Santo, pues Jesús sabía que estaba en un mundo con normas y reglas las cuales el obedeció para cumplir con el llamado que le dio su padre, salvar al mundo. Como ministros de un nuevo Pacto debe ser de testimonio al mundo, pues Pablo dijo ustedes mismos son una carta escrita por Cristo (en otras palabras -sus vidas son cartas abiertas que dan testimonio de Cristo-). Jesús sabía que estaba en un mundo con normas y reglas las cuales el obedeció para cumplir con el llamado salvífico que le dio el Padre. Entonces surge la pregunta ¿Creé el cristiano que por ser Iglesia le da el derecho de no cumplir con las normas de esta tierra? Aun cuando Jesucristo mismo se humillo cumpliéndolas en carne propia.

Con esto se refiere la importancia de la ética del creyente, los actos en esta tierra deben ser llevados en acción de acuerdo con la palabra de Dios y no a la vieja naturaleza, a la mala manera de vivir o de pensar del no creyente, al punto de llegar a ser apostatas al abandonar la palabra de Dios en las acciones propias, viviendo en un sistema de religiosidad, llevados por el mundo en la vida y las actividades, y no ser guiados por el poder del Espíritu Santo.

¿Cuál debe ser entonces el comportamiento de la Iglesia ante las normas de convivencia de la sociedad en la que vive?

Por supuesto que debe ser guiados en el poder y en la unidad de su presencia, para que su buen testimonio evidencie al mundo el amor de Dios. Conforme a la *Santa Biblia RVC* (2012), “para que todos sean uno; como tú, oh Padre, en mí, y yo en ti, que también ellos sean uno en nosotros; para que el mundo crea que tú me enviaste” (San Juan 17,21b). Por lo que nunca contradice lo que Jesús mismo enseñó, conforme a la *Santa Biblia RVC* (2012) “...Pues bien, den al César lo que es del César, y a Dios lo que es de Dios.” (Mateo 22.21b) y a lo que el Apóstol Pablo nos enseña de nuestras autoridades terrenales:

Así que es necesario someterse a las autoridades, no solo para evitar el castigo sino también por razones de conciencia. Por eso mismo pagan ustedes impuestos, pues las autoridades están al servicio de Dios, dedicadas precisamente a gobernar. Paguen a cada uno lo que corresponda: si deben impuestos, paguen los impuestos; si deben contribuciones, paguen las contribuciones; al que deban respeto, muéstrenle respeto; al que deban honor, ríndanle honor. No tengan deudas pendientes con nadie, a no ser la de amarse unos a otros. De hecho, quien ama el prójimo ha cumplido la ley. (*Santa Biblia NVI*, 2008, Romanos 13,5-8).

Estos pasajes nos aconsejan que debemos dar y pagar lo que nos corresponde en este mundo terrenal, sin juzgar o prejuzgar si administran bien o no, Jesús sabía que los publicanos estafaban y sojuzgaban al pueblo judío con sus impuestos, pero no por eso dejó de pagar impuesto o se reveló contra la autoridad, el deber como Iglesia cae en obedecer estos mandamientos y eso solo se hace por medio de El Espíritu Santo quien guía a toda verdad.

Recuerde que la ética cristiana debe tener como fundamento la palabra de Dios. Haga una práctica respondiendo las siguientes preguntas:

1. ¿Considera usted que ha actuado con ética cristiana en la sociedad y por qué?

2. ¿Da al César lo que es del Cesar y a Dios lo que es de Dios, paga sus impuestos?

3. ¿Debe pagar salario mínimo o mayor a sus empleados?

4. ¿Deberá mejorar su ética y por qué?

5. ¿Porque cree que Jesús pago impuestos? Si en esa época pagaban impuestos en el templo y al Cesar.

Capítulo 2

Las iglesias como organizaciones y sus tipos de gobierno

2.1. La iglesia como organización

Es importante diferenciar entre la iglesia como organismo y la iglesia como organización, a simple vista pareciera que se está refiriendo a lo mismo, pero en esta lección describiremos las diferencias que estriban de ambas

2.1.1. La iglesia como organismo

En cuanto a la iglesia como organismo, cada iglesia designa las funciones ministeriales de sus miembros, dependiendo de su tipo de gobierno o denominación. Es un concepto bíblico teológico, es una entidad viviente, un concepto místico, vinculado al “Cuerpo de Cristo” al cual se refiere el apóstol Pablo. Es en sí misma una estructura ministerial:

¹² Porque, así como el cuerpo es uno, y tiene muchos miembros, pero todos los miembros del cuerpo, siendo muchos, son un solo cuerpo, así también Cristo. ¹³ Porque por un solo Espíritu fuimos todos bautizados en un cuerpo, sean judíos o griegos, sean esclavos o libres; y a todos se nos dio a beber de un mismo Espíritu.

¹⁴ Además, el cuerpo no es un solo miembro, sino muchos. ¹⁵ Si dijere el pie: Porque no soy mano no soy del cuerpo, ¿por eso no será del cuerpo? ¹⁶ Y si dijere la oreja: Porque no soy ojo, no soy del cuerpo, ¿por eso no será del cuerpo? ¹⁷ Si todo el cuerpo fuese ojo, ¿dónde estaría el oído? Si todo fuese oído, ¿dónde estaría el olfato? ¹⁸ Mas ahora Dios ha colocado los miembros cada uno de ellos en el cuerpo, como él quiso. ¹⁹ Porque si todos fueran un solo miembro, ¿dónde estaría el cuerpo? ²⁰ Pero ahora son muchos los miembros, pero el cuerpo es uno solo. ²¹ Ni el ojo puede decir a la mano: No te necesito, ni tampoco la cabeza

a los pies: No tengo necesidad de vosotros. ²² Antes bien los miembros del cuerpo que parecen más débiles, son los más necesarios; ²³ y a aquellos del cuerpo que nos parecen menos dignos, a estos vestimos más dignamente; y los que en nosotros son menos decorosos, se tratan con más decoro. ²⁴ Porque los que en nosotros son más decorosos, no tienen necesidad; pero Dios ordenó el cuerpo, dando más abundante honor al que le faltaba, ²⁵ para que no haya desavenencia en el cuerpo, sino que los miembros todos se preocupen los unos por los otros. ²⁶ De manera que si un miembro padece, todos los miembros se duelen con él, y si un miembro recibe honra, todos los miembros con él se gozan.

²⁷ Vosotros, pues, sois el cuerpo de Cristo, y miembros cada uno en particular. (*Santa Biblia RV, 1960, 1 corintios 12.12-27*)

Pablo describe en este pasaje que la Iglesia es una, donde la cabeza es Cristo y los miembros, aunque diferentes en sus partes y funciones ministeriales están ligados entre si con coyunturas, por lo que, si uno se duele, se duelen todos entre sí. Cada uno tiene funciones diferentes, pero son un solo cuerpo.

Por ejemplo:

Pastores generales, Pastor de Matrimonios; Pastor de Ministerio de Alabanza, Pastor de Diáconos, Pastor de Escuela dominical, Pastor de niños. Pastor de Jóvenes, Diáconos, Supervisores, Lideres, Ancianos, Consejo de Ancianos, presbíteros, etc.

2.1.2. La iglesia como organización

La organización de la iglesia se refiere a la estructura administrativa que tiene cada iglesia según los tipos de gobierno. En el siglo XXI el estado de Guatemala debería reconocer todos los tipos de gobierno que se describirán a continuación, pero el Ministerio de gobernación en su minuta solo establece una, el tipo de gobierno democrático representada por dos órganos: La Asamblea General y la Junta Directiva, la cual es representada por el presidente y representante legal.

Es importante conocer que antes del presidente Justo Rufino Barrios, la iglesia era solo una “La Católica”. Pero el periodo de la Reforma influyo a Guatemala en el año 1871.

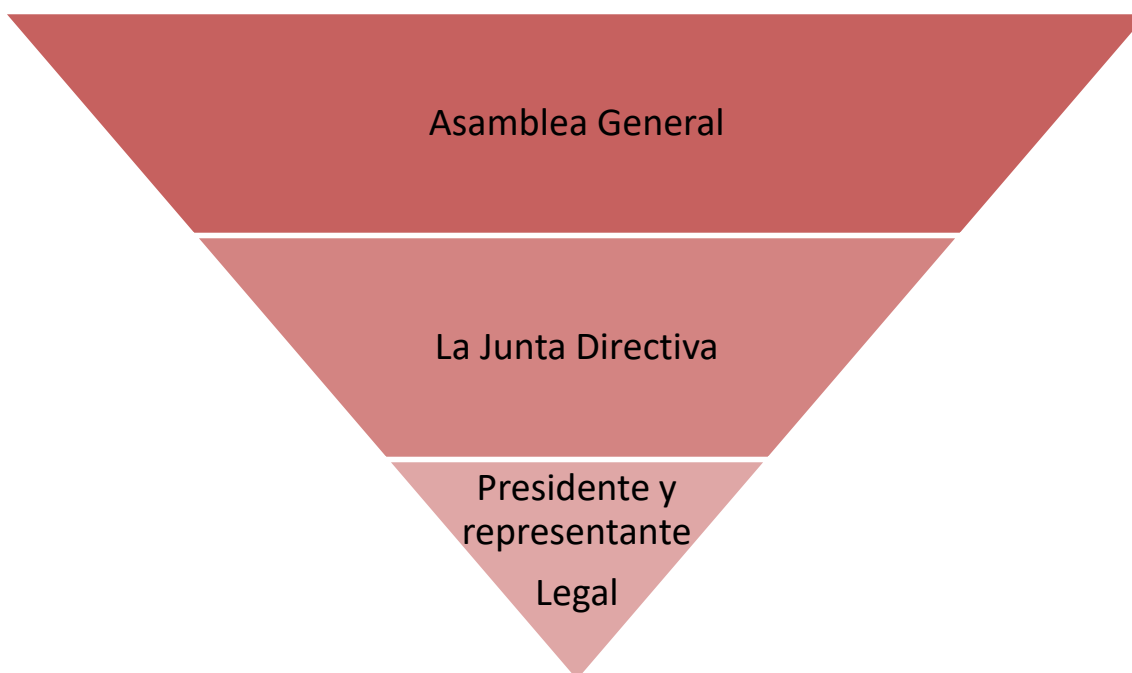
Barrios pretendía una reforma religiosa, con el propósito de quitarle a la Iglesia Católica el poder y la importancia que tenía durante el régimen conservador. Logrando en 1873 declarar la libertad de conciencia y de pertenecer a cualquier religión, finalizando en 1874 su reforma la cual afirmo en la Constitución de 1879 regulando la separación entre la Iglesia y Estado, por lo que ya no hubo religión oficial y se garantizó el libre ejercicio dentro de los templos de cualquier culto religioso. Abriendo la oportunidad de misioneros protestantes (presbiterianos) para que iniciaran la obra en la capital y Quetzaltenango. (Muñoz, 1998, pp. 180-183)

Los cambios de épocas, el surgimiento del modernismo y de la era cibernética, ha hecho que el gobierno de Guatemala le ponga más interés a la iglesia y su administración. Como nos lo dice el Dr. Federico Meléndez en su libro Ciencia y ética en la creación de Dios, “la sociedad no puede separarse de la ciencia y la tecnología, estas están teniendo una gran influencia en la sociedad, pues ha crecido exponencialmente, y nos presenta grandes retos”

Meléndez, Federico (2021) [Conversatorio del Libro: Ciencia y fe en la creación de Dios], Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. [\(12\) Libro: Ciencia y ética en la creación de Dios: Diálogo universitario entre la ciencia y la fe. - YouTube](#)

El gobierno de Guatemala por su parte ha establecido un solo tipo de gobierno, para estandarizar a la iglesia. Aunque cabe mencionar que la iglesia evangélica en Guatemala tiene muchos tipos de gobierno. Está como muchos otros casos ha impedido que la iglesia se actualice, porque muchas iglesias ya establecidas en su gobierno no desean apegarse al tipo de gobierno que establece nuestro país. Ver figura 1.

Figura 1 Tipo de gobierno Democrático, establecido en el gobierno de Guatemala



Nota: elaboración propia basada en la minuta para nuevas Iglesias Evangélicas del Ministerio de gobernación.

Siendo la Asamblea general o sea todos los miembros de la iglesia, quien autoriza lo que se deba hacer en la iglesia y el presidente y representante legal, cumple lo establecido por la Asamblea y por ende la Junta Directiva.

2.2.El gobierno de Dios en la Biblia

Cuando se habla del gobierno de Dios teológicamente se está hablando de Teocracia, que es la dependencia del hombre a sus acciones según la guía y mandato de Dios a su pueblo.

La palabra se deriva del griego Theos que significa Dios y Kratos que significa poder, significa entonces que es la forma de gobierno en la que las autoridades gobiernan en el nombre y autoridad de Dios. Aquí no hay separación de Iglesia-Estado. Este concepto teológico no está como tal en la Biblia, se cree que fue Josefo fue quien lo estableció.

Desde el principio Dios estableció una relación con el hombre de modo que le dio autoridad para dominar toda la tierra. Y al mismo tiempo el hombre tenía una teocracia con Dios. O sea, una dependencia plena.

“Entonces dijo Dios: “¡Hagamos al hombre a nuestra imagen y semejanza! ¡Que domine en toda la tierra sobre los peces del mar, sobre las aves de los cielos y las bestias y sobre todo animal que reptan sobre la tierra!... Y los bendijo con estas palabras: ¡Reproduzcanse, multiplíquense, y llenen la tierra! ¡Domínenla! ¡Sean los señores de los peces del mar, de las aves de los cielos, y de todos los seres que reptan sobre la tierra!” (Santa Biblia RVC, 2012)

Luego gobernaron los Patriarcas, quienes cuidaban, enseñaban y dirigían por generaciones sus familias. Como lo fueron Abraham, Isaac y Jacob.

Más adelante Dios llamo a Moisés para liberar a su pueblo de Egipto y por consejo de su suegro Jetro estableció jueces (Éxodo 18.13-26). Dios estableció leyes y normas de convivencia y con ellos Ancianos y sacerdotes. Hasta que el pueblo le pidió al Sacerdote Samuel que Dios les diera un Rey como las otras naciones (1 Samuel 8.5). Con las leyes que Dios dio a Moisés, los sacerdotes y profetas ejercían una función legislativa, los jueces tenían la función judicial y el rey la función

ejecutiva. En la destrucción del templo de Jerusalén año 70 d. C. dejo de funcionar la Teocracia, pues para ellos ya no había un templo ni sacerdotes que cumplieran su función.

Ya en el Nuevo Testamento se puede ver que las primeras Iglesias fueron democráticas Hechos 6.3-6, Hechos 15.22, 2 Corintios 8.19, Filipenses 2.25. No existía una jerarquía más que la autoridad de los 12 Apóstoles, según fueron surgiendo las necesidades de la Iglesia fueron estableciendo, diáconos y ancianos con el apoyo de la congregación para que se encargaran de los asuntos que los mismos apóstoles no podían. Las iglesias locales eran independientes sin pretender que dependieran una de la otra, pues todas tenían un mismo espíritu y comunión.

2.3. Tipos de gobierno en las iglesias

Es importante mencionar que la mayoría de las Iglesias tiene un tipo de gobierno Congregacional, pero en algunos casos su sistema de gobierno es mezclado por dos tipos o más. Como las Asambleas de Dios que tienen dos tipos de gobierno: el democrático y el centralizado. Por lo tanto, se considera que para iniciar una Iglesia es necesario preguntarse:

¿Qué tipo de gobierno tendrá?

Las iglesias de Guatemala presentan algunos casos. Aunque como se menciona anteriormente, el Ministerio de Gobernación en su minuta no las reconoce. Pues actualmente establece solo un tipo de gobierno Democrático.

Una de las enseñanzas más breves sobre los tipos de gobierno son las referidas por Wilfredo Calderón, quien da una explicación de lo que son los tipos de gobiernos más utilizados, dentro de los cuales están: Congregacional, episcopal, presbiteriano, democrático y centralizado (Calderon, 1982)

A continuación, una breve descripción de estos:

2.3.1. Congregacional

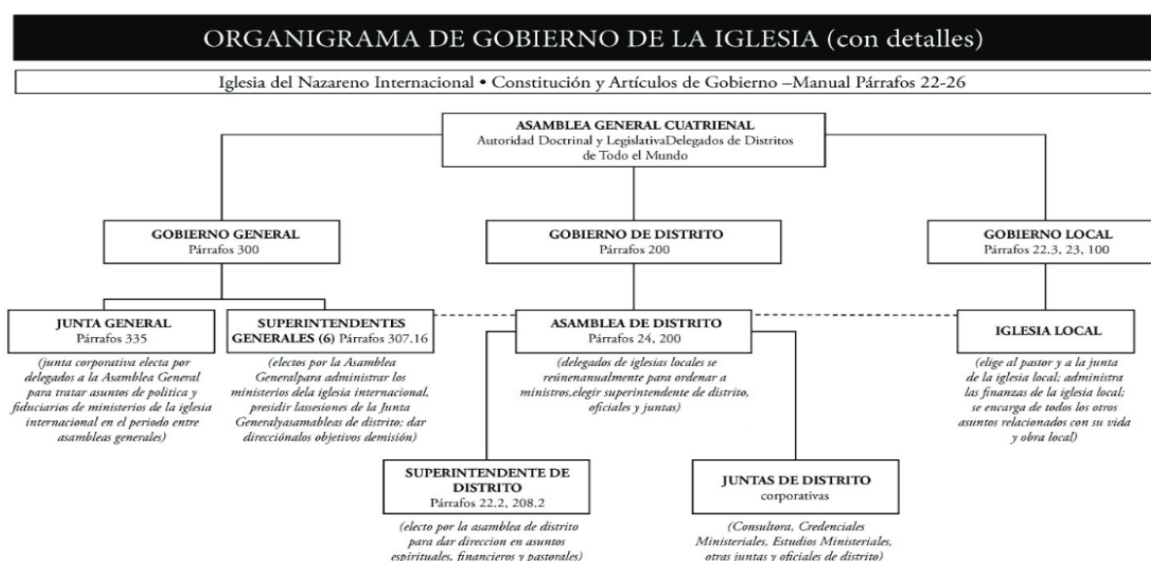
Este tipo de gobierno que se fundamenta en un gobierno local. De donde nadie puede gobernar a la iglesia, porque depende totalmente de Jesucristo. Tiene un pastor investido.

Para Calderón (1982):

A.H. Strong, uno de los grandes teólogos Bautistas dice que la Iglesia local está sujeta directamente a Cristo y que “no hay jurisdicción de una iglesia sobre otra, sino que todas están a un mismo nivel y son independientes unas de las otras”. Esta posición es citada y sostenida por Ernest S. Williams, que fue Superintendente de las Asambleas de Dios, y agrega que las iglesias de gobierno congregacional “pueden creer en la cooperación entre iglesias, pero que ninguna iglesia, ni oficina fuera de sí misma, debe gobernar las iglesias locales. (p. 38)

A continuación se le presenta un tipo de gobierno Congregacional ver figura 2

Figura 2 Tipo de gobierno Congregacional: Iglesia del Nazareno Internacional



Nota. Se presenta un organigrama del tipo de gobierno Congregacional utilizado por la iglesia Nazareno. Por [Organigrama de Gobierno de la Iglesia – MANUAL 2013–2017 \(nazarene.org\)](http://nazarene.org).

2.3.2. Episcopal

Este tipo de gobierno se fundamenta en un gobierno donde recae la autoridad en los Obispos o Episcopales, quienes son supervisores de un distrito. Algunas de las iglesias que utilizan este tipo de gobiernos son: La iglesia de Dios, la iglesia Episcopal, la iglesia Príncipe de Paz, y la iglesia Metodista Episcopal.

Para Calderón (1982):

La autoridad de obispos y supervisores distritales está fundada en la práctica de la Iglesia primitiva, como se registra en el Nuevo Testamento. (a) Las Iglesia locales fueron fundadas y supervisadas por los apóstoles (Hechos 15.36, 41). (b) Pablo ejerció la superintendencia de las Iglesias de Asia y Europa, especialmente en el nombramiento de “ancianos” (Presbuterois), en cada ciudad. (Tito 1.5). (c) El sistema de ofrendas y la institución de acciones tanto disciplinarias como ceremoniales son asuntos transcendentales (no locales), determinados por el apóstol a nivel regional (1 Corintios 16.1, 2; 5:3-5; 11:23-26) (p. 39).

A continuación, se le presenta un tipo de gobierno Episcopal, ver figura 3.

Figura 3 Tipo de gobierno Episcopal: Iglesia Misión Evangélica del Príncipe de paz en Guatemala



Nota. Se presenta un organigrama del tipo de gobierno episcopal utilizado por la iglesia. Por [Organigrama General de La Iglesia Misión Evangélica Del Príncipe de Paz en Guatemala | PDF | Familias denominacionales cristianas | Organizaciones cristianas \(scribd.com\)](#).

2.3.3. Presbiterial

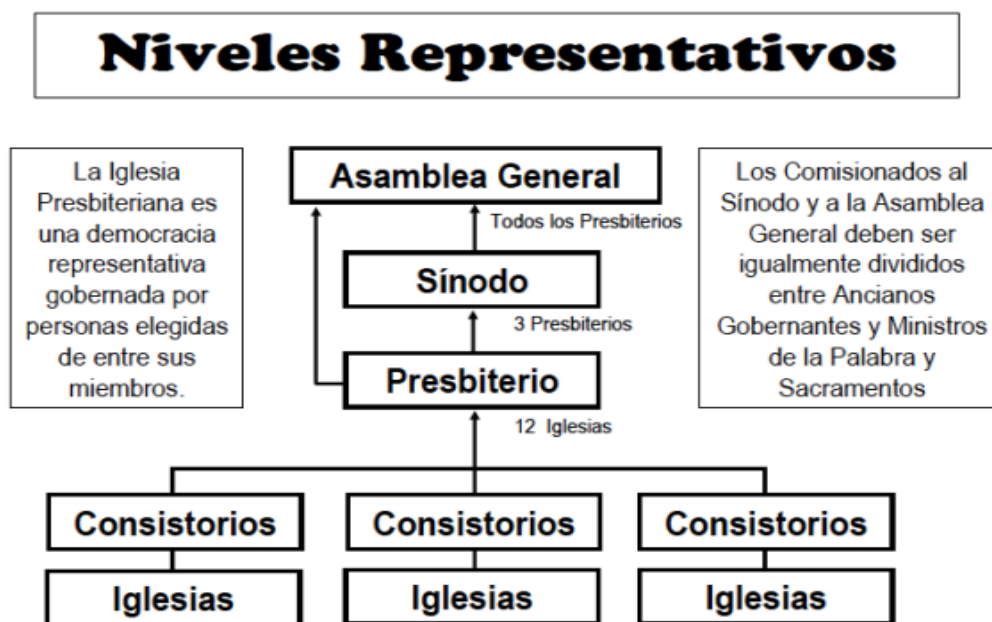
Este tipo de gobierno se fundamenta en un gobierno presbiterial o ancianos gobernantes, que forman un consejo para gobernar la iglesia local. Este no tiene pastores como autoridad, son los ancianos los que determina las decisiones a realizar dentro de la iglesia local. Y se rotan la predicación.

Para Calderón (1982);

El tipo presbiterial o representativo elige ancianos gobernantes, los cuales forman el consistorio para el gobierno de la iglesia local. Para asuntos regionales, las iglesias presbiterianas cuentan con presbiterios y sínodos, que son también grupos representativos de la autoridad superior. (p. 40)

A continuación verá un tipo de gobierno Presbiterial en la figura 4.

Figura 4 Tipo de gobierno presbiteriano: Iglesia Presbiteriana



Nota. Se presenta un organigrama del tipo de gobierno episcopal utilizado por la iglesia. Por [Orígenes del Presbiterianismo \(wordpress.com\)](http://www.wordpres.com)

2.3.4. Democrático

Este tipo de gobierno se fundamenta en un gobierno judicial, nos dice Calderón, que la Iglesia de Dios se opone a la unión de la Iglesia y del Estado, que esta opuesta a cualquier dictadura en asuntos referentes al gobierno civil y al Estado. Por eso tienen una vida democrática.

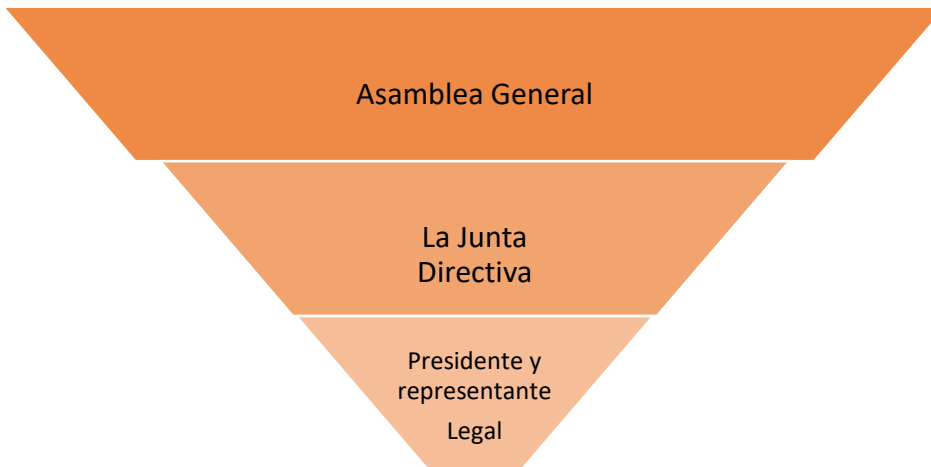
Según Calderón (1982):

La Iglesia de Dios reconoce como autoridad máxima en asuntos administrativos (después de la autoridad divina y a base de una recta interpretación de las Escrituras) a la Asamblea General, que es la reunión bienal de todos los ministros y miembros presentes. En esta

reunión mundial, a través de un proceso democrático, se eligen todos los oficiales generales de la Iglesia. El gobierno local descansa sobre el pastor y su consejo. Este último es un comité de miembros activos, en número proporcional al tamaño de la Iglesia. (págs. 39,40)

Se le presenta un tipo de gobierno democrático, ver figura 5

Figura 5 Tipo de gobierno democrático: Iglesia independiente



Nota: elaboración propia basada en la minuta para nuevas iglesias evangélicas del Ministerio de gobernación.

2.3.5. Centralizado

Se delega la autoridad en los oficiales ejecutivos desde el Superintendente Nacional hasta los presidentes locales de Ministerio. Aunque la forma de gobierno es jerárquica contempla los diferentes y respectivos cuerpos consultivos que aseguran la toma de decisiones a favor de la iglesia. El gobierno episcopal suele utilizar ambos.

Un ejemplo puede ser las Asambleas de Dios, aunque en este caso hay dos tipos de gobierno, el democrático y el centralizado.

Se le presenta a continuación un tipo de gobierno centralizado, ver figura 6

Figura 6 Tipo de gobierno centralizado: Iglesia Asambleas de Dios



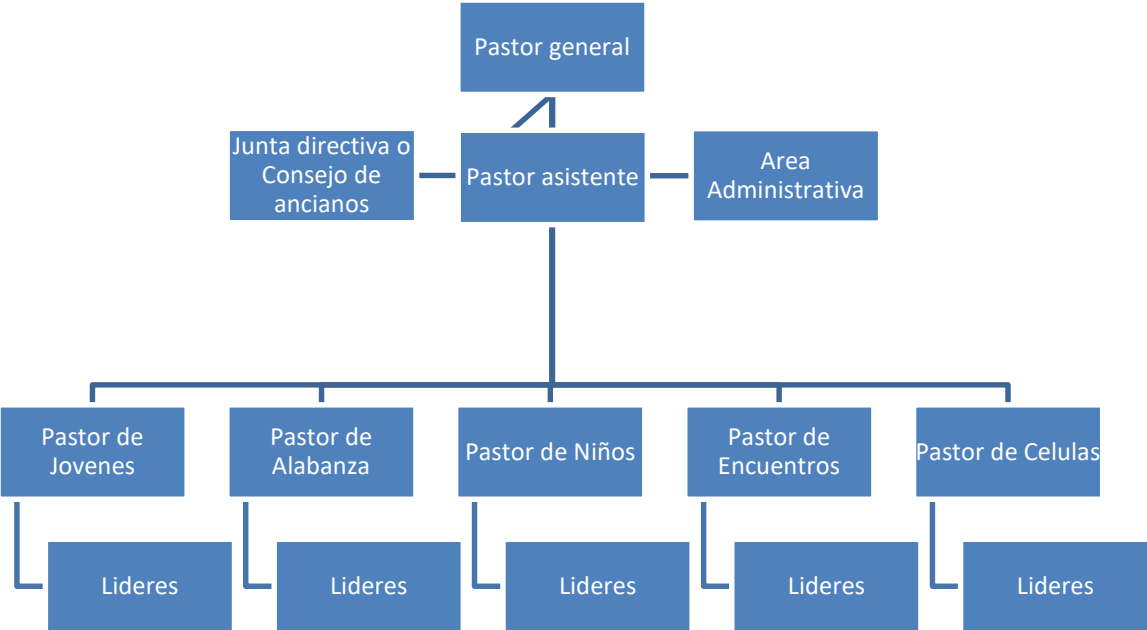
Nota. Se presenta un organigrama del tipo de gobierno episcopal utilizado por la iglesia. Por [ORGANIZACION DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS EN GUATEMALA ~ Asamblea de DIOS Galilea \(asambleagalilea.blogspot.com\)](http://ORGANIZACION%20DE%20LAS%20ASAMBLEAS%20DE%20DIOS%20EN%20GUATEMALA%20~%20Asamblea%20de%20DIOS%20Galilea%20(asambleagalilea.blogspot.com)).

2.3.6. Nacional

Para el teólogo Berkhof, (1949) sostiene la hipótesis que la iglesia es una asociación voluntaria. Las iglesias Independientes son nada más subdivisiones de una Iglesia Nacional. El poder original reside en una organización nacional y esta tiene autoridad sobre las iglesias locales. (P.694)

Ver figura 7, un organigrama del tipo de gobierno Nacional.

Figura 7 Tipo de gobierno nacional: Iglesias Independientes



Nota: Elaboración propia. 2023

Capítulo 3

Pasos para obtener la personalidad jurídica de las iglesias en el Ministerio de Gobernación

3.1. El Reconocimiento de la personalidad Jurídica

Según la Constitución política de la república de Guatemala y el Código civil, las iglesias tienen el derecho de establecerse conforme a las normas de su propia institución interna o sea sus tipos de gobierno, creencias y fines de está en su personalidad jurídica. Y el gobierno no podrá negárselo, si no fuere por razones de orden público: moral, buenas costumbres, respeto, seguridad, etc.

De acuerdo con el primer párrafo del artículo 37, de la Constitución Política de la Republica de Guatemala. (1993) Personalidad jurídica de las iglesias. Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religiosos obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y el gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

Y el artículo 17 del Código Civil (2018 Reformas) Las iglesias son capaces para adquirir y poseer bienes y disponer de ellos, siempre que los destinen exclusivamente a fines religiosos, de asistencia social o a la educación. Su personería se determina por las reglas de su institución.

Cabe resaltar que estos artículos no han sido cumplidos a cabalidad, pues como se describió anteriormente las iglesias de Guatemala tienen diferentes tipos de gobierno, pero el Ministerio de Gobernación en su minuta no las reconoce, violando el derecho de las iglesias para establecer su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución. Pues actualmente establece solo un tipo de gobierno democrático en la minuta, por lo que todas las iglesias nuevas que deseen inscribirse deben sujetarse a la misma o no las inscriben, vedándoles así su derecho constitucional.

El acuerdo gubernativo 263-2006 es el que establece las disposiciones para la obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las iglesias en Guatemala para hacer cumplir lo establecido en la Constitución política de Guatemala. En sus 10 artículos no establece que el tipo de gobierno tenga que ser democrático. Solo le da la responsabilidad al Ministerio de Gobernación para que establezca unas minutas y facilite el trámite a las iglesias. Según él (Acuerdo Gubernativo 263-2006), “El Ministerio de Gobernación pondrá a disposición de los interesados minutas de escritura constitutiva, ampliación o modificación para facilitar el efectivo cumplimiento del presente acuerdo” (artículo 9). Anexo 1

Dicha minuta debería facilitar el trámite, pero en la practica el Ministerio de Gobernación se ha excedido de su función estableciendo en la minuta un formado rígido, sujetando a las iglesias a adherirse a un tipo de gobierno democrático. Dicha minuta es redactada de acuerdo con los criterios jurídicos del director del departamento jurídico de turno, siendo que muchos de ellos no estas fundamentados en ley y varían de acuerdo con el director de turno y su credo.

Por ejemplo:

1. Se establece que la iglesia debe estar constituidas con un mínimo de 12 personas:
Este criterio no está fundamentado en ley y no debería limitarse al inicio de una iglesia para su inscripción por el número de las personas.
2. La iglesia debe establecer una junta directiva, de acuerdo con un gobierno democrático: Esta regla limita la inscripción de las iglesias que tiene otros tipos de gobiernos descritas anteriormente.
3. Limitan los fines de la iglesia. Pues ellos plasman en su minuta cuales deben ser los fines de la iglesia a constituir.
4. El representante legal debe tener un plazo de 3 años, y a veces el Pastor no puede ser representante legal. Este mandato establecido por el Ministerio de Gobernación hace que la iglesia incurra en costos y tramites innecesarios. Así como la participación del Pastor, que muchas veces ha sido el fundador de esta.

5. Prohibir el uso de palabras como Misión, Internacional. En algunos momentos no permiten que la iglesia se llame Misión o tenga aspiraciones Internacionales.
6. No aceptan que el Pastor indique que su profesión u oficio sea pastor, sino únicamente puede ser un educador.
7. Dicha minuta tiene que ser aprobada por el Ministerio de Gobernación. Con el inconveniente que, si el asesor no es el mismo que recibe, pide modificaciones y aun ya aprobada la minuta, puede ser rechazada la escritura pública, porque un asesor, recibió, otro mando a modificar y otro recibe la escritura pública, Y dependiendo del criterio del asesor puede ser rechazada la minuta aprobada.
8. Ahora hay que hacer un trámite de cancelación de nombramiento y pagar la cancelación que ya venció, por requerimiento de la SAT. Si el nombramiento tiene un plazo y este vence, no se necesita cancelar lo que ya está cancelado, o ya no tiene validez.

Cosas como estas no son legales, y es otro abuso de la autoridad. Pero nos basaremos en lo que actualmente tenemos en la minuta.

Ahora bien, para establecer las bases constitutivas de una nueva iglesia es importante definir: ¿Que nombre tendrá? ¿Quién los representará ante el estado de Guatemala? ¿Quiénes conformarán la Junta Directiva? ¿Cuáles serán sus atribuciones? ¿A quiénes considerará como miembros de la iglesia? ¿Cuál es el credo de su Iglesia? Entre otros. Estas bases constitutivas deberán ser inscritas en el Ministerio de Gobernación, mediante escritura pública, autorizada por un Notario y los requisitos que establece dicho Ministerio, los cuales han ido variando a través del tiempo. (Anexo 3). Está y otras preguntas son importante que los miembros conozcan para que exista una mayor identidad. Por ello se recomienda redactar un reglamento interno con toda esta información para que lo pueda repartir a sus miembros.

3.2. La Fundación

Es importante que establezca cuándo será la fecha de Fundación de su Iglesia, o sea ¿En qué fecha inicio la iglesia en su funcionamiento? Tome en cuenta que el Ministerio de gobernación establece que mínimo tienen que ser doce personas las que inicien la iglesia, de los cuales siete personas conforman la Junta Directiva (presidente, vicepresidente, secretaria, tesorero y tres vocales) y cinco serán fundadores de esta.

¿Qué fecha inicio de su iglesia?

¿Quiénes serán los fundadores de la iglesia?

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Puede poner más si así lo desea, pero con 5 está cumpliendo con el requisito.

3.3. El Nombre

Deberá solicitar ante el Ministerio de Gobernación la “Novedad de nombre” de su iglesia. Documento en el cual se solicita la constancia de que no existe otra Iglesia con el nombre que solicita. Según el Acuerdo gubernativo 263-2006 (2006) “c) Constancia extendida por la Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación, donde conste que no existe otra iglesia con igual denominación.” Por eso, es de vital importancia establecer el nombre de la Iglesia, pues le identifica en muchas ocasiones con el propósito o el objetivo que pretende alcanzar. En algunas ocasiones la Iglesia Central le autoriza usar el nombre de la Iglesia, con un agregado como: “Iglesias Visión de fe, altar de oración” o bien especificando la ubicación en donde se encuentra: “Iglesia visión de fe zona 2”.

A continuación, se presenta un ejemplo fortuito:

El nombre de nuestra Iglesia se llama “Altar de Oración” porque la Biblia nos enseña que el pueblo de Dios debe presentarse siempre al Altar de Dios en Oración, por lo que creemos que esta Iglesia es un altar donde todos los creyentes vienen a presentarse a Dios en Oración. Isaías 56.7

Es importante saber que este nombre primero debe ser autorizado en el Ministerio de Gobernación, para evitar ser rechazado, porque otra agrupación eclesial escogió el mismo nombre. En una oportunidad unos pastores decidieron ponerle nombre a su iglesia y trabajaron por 20 años bajo ese nombre y cuando quisieron inscribirse formalmente en el Ministerio de Gobernación no pudieron, porque ya existía una iglesia con dicho nombre, por lo que hay que tomarlo muy en cuenta. Este trámite puede hacerlo una persona de la Junta directiva, el Representante legal o el abogado de la Iglesia. En algunas ocasiones también es importante registrar el nombre como una Marca en el registro de la Propiedad Intelectual, para resguardar que todo el trabajo que la iglesia hace (música, materiales de escuela dominical, logo, etc.) no se vea afectado por terceras personas. Este trámite puede hacerse luego de ser autorizado el nombre en el Ministerio de Gobernación.

¿Qué nombre le pondrá a su iglesia?:

3.4. El credo (principios doctrinarios)

Para la iglesia un credo, es un conjunto de creencias y principios en los que vive un grupo de personas, creencias que deben basarse en las Sagradas Escrituras “La Biblia”, y no en la tradición, la experiencia, la cultura, en la herencia de la iglesia universal, en la experiencia personal o congregacional o en textos fuera de contexto. “un credo es una confesión de fe, un grupo de doctrinas señaladas para su aceptación –o artículos de fe. Los credos pueden ser individuales o colectivos, escritos o no escritos, válidos o sin valor” (Wiley, Culbertson, 1948, p.U 36) Debe basarse en el conocimiento y un hilo conductor de las Sagradas Escrituras. Debe tomar en cuenta

que para el Ministerio de gobernación son llamados principios doctrinarios, aunque en su nueva minuta no es necesario definirlos, pero le puede servir para su reglamento interno.

En la historia se puede observar que la iglesia antes de la separación de la Iglesia protestante estableció tres declaraciones: el Credo de los Apóstoles, el Credo Niceno y el Credo Atanasio, (ver anexos 4) para luchar contra las herejías. Es notable también que se conozca que después de la Reforma se establecieron diferentes corrientes de pensamiento dentro de las cuales están las de Juan Calvino, Arminio, Juan Wesley, entre otras, las cuales ha definido las creencias o diferencias denominacionales en Guatemala y el mundo entero. Por eso es importante que como Iglesia defina ¿En qué cree su Iglesia?

Deberá tomar en cuenta que para el gobierno de Guatemala los credos son llamados principios doctrinarios según la Constitución Política de la República de Guatemala, Art. 36 y 37.

A continuación, se presenta un caso hipotético de principios doctrinales:

Los principios doctrinales de la Iglesia Altar de Oración son:

Las Sagradas Escrituras: Creemos que las Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento son Palabra de Dios, entera y verbalmente inspirada por Dios y sin error en los manuscritos originales. Se constituyen en la autoridad suprema y final en todo asunto de moral y fe, 2 Timoteo 3.16;

Dios Trino: Creemos que hay un solo Dios que existe eternamente en tres personas: el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo. Cada una de estas tres personas posee la misma naturaleza y los mismos atributos y perfecciones de la Deidad (Génesis 1.26, 3.22, Mateo 3.16-17, 28.19, 2ª. Corintios 13.14)

Jesucristo: Creemos que el Señor Jesucristo es Dios Hijo encarnado. En cuanto a su humanidad fue engendrado por el Espíritu Santo y concebido en la virgen María y Él es verdadero Dios y hombre, Santo e Impecable (Mateo 1.21, 2ª. Corintios 5.19, San Juan 4.42)

Dios el Espíritu Santo: Creemos en la personalidad y deidad del Espíritu Santo. Él convence al mundo de pecado, de justicia y de juicio. El Espíritu Santo regenera a cada creyente, lo bautiza en el cuerpo de Cristo, lo sella y habita por siempre en el creyente. El Espíritu Santo da poder para cumplir con las demandas bíblicas de obediencia y dependencia de Él. Creemos que el Espíritu Santo es la fuente de todo don espiritual (Juan 16.12-15, Hechos 1.8, Efesios 3.5, 2ª. Pedro 1.21)

El Hombre: Creemos que el ser humano fue creado a la imagen y semejanza de Dios. El hombre pecó en goce de su libre albedrío, por lo tanto, incurrió en el castigo de la muerte física y espiritual, quedando de esta manera separado de Dios. Todos los seres humanos nacen con una naturaleza pecaminosa y somos responsables de nuestros pensamientos, palabras y acciones (Génesis 1.26-27, Romanos 3.23, 6.23, Efesios 4.22-24).

La obra de Cristo: Creemos que la muerte de Cristo en la cruz fue un sacrificio vicario y expiatorio, sobre la base del derramamiento de su sangre, su resurrección corporal y su ascensión a la diestra del Padre. Él provee salvación para todos los que se arrepienten de sus pecados y le aceptan como su Salvador y Señor (San Juan 1.11-12, Isaías 53, Efesios 2.1-10)

Salvación y la Seguridad de la Salvación: Creemos que cada persona que recibe al Señor Jesucristo por medio de la fe, aparte de cualquier mérito humano, es declarada justa ante Dios con base en el sacrificio de Cristo. Es nacido del Espíritu y llega a ser un hijo de Dios creado en Cristo Jesús para buenas obras. Todos los redimidos son guardados eternamente por el poder de Dios (Efesios 1.13, 2. 1, Juan 1.12, Juan 6.)

Santificación: Creemos que cada persona que está en Cristo fue santificada, o sea apartada para Dios. Dios ha hecho provisión mediante la obra de Cristo y el ministerio del Espíritu Santo para que el creyente pueda vencer el pecado. La santificación corporal del creyente no será completa hasta el día de la redención final (1 Corintios 6.11, hebreos 10.10,14)

Segunda Venida: Creemos que Cristo vendrá por segunda vez en forma inminente, personal y corporal. Él vendrá en las nubes para llevar a la iglesia universal antes de la tribulación y después vendrá a esta tierra en gloria de su Padre para establecer su reino (Lucas 21.25-28, hebreos 9.28, Apocalipsis 1.7)

Resurrección: Creemos en la resurrección de los muertos: justos e injustos. Los primeros para bendición eterna y los últimos para perdición eterna (Juan 11.25-26, Lucas 24.6-7, 1 Tesalonicenses 4.14-16, 1 Pedro 1.3)

Ángeles: Creemos en la existencia y personalidad de los seres angelicales: los ángeles y los demonios. Los ángeles sirven a Dios en el cumplimiento de sus propósitos. Satanás y sus demonios, se oponen a Jehová; fueron vencidos por Cristo en la cruz y tendrán su fin en el lago de fuego (Lucas 2.13, San Mateo 24.36, Judas 6, Santiago 2.19)

Iglesia: Creemos que Dios, a través de la historia humana, ha estado formando un pueblo para sí. Este pueblo es la Iglesia universal conformada por todos los seguidores de Cristo, en todo el mundo. Se inició en el día de Pentecostés y representa el propósito especial de Dios durante la presente edad. Cristo instituyó para la Iglesia local las ordenanzas del Bautismo por agua y la Cena del Señor (Hechos 2.1-4,41, Efesios 1.22-23, San Juan 15.26-27, Mateo 28.19-20)

Sanidad del Alma: Creemos que el Señor Jesucristo vino a darnos el regalo de salvación y vida eterna, pero también vino a sanar al quebrantado de corazón ante un mundo malo y herido (Lucas 4.18, Salmo 147.3, Isaías 61.1)

Poder Civil: Creemos que Dios estableció la autoridad civil para controlar la violencia y regular las responsabilidades sociales de los hombres entre sí. El cristiano debe respetar a toda autoridad gubernamental y obedecer las leyes de la República. Todo gobierno humano es imperfecto, pero la esperanza del hombre es un gobierno perfecto, el cual Cristo establecerá en su reino (Romanos 13, San Lucas 20.25, Hechos 5.29)

Estos pueden variar, según su conocimiento teológico y doctrinal.

¿Cuáles son sus principios doctrinales? Se recomienda que empiece por redactar el título de sus principios, luego desarróllelos con base a sus creencias y textos bíblicos:

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

3.5. Órganos de la Iglesia

En la mayoría de las Iglesia Neo-pentecostales, el Pastor representa un papel relevante en las iglesias, realmente es la autoridad de esta, pues a Él le es delegado el trabajo Pastoral y administrativo de la misma. Esto varía según el tipo de gobierno que se estudió anteriormente. Pero tome en cuenta que en la administración pública algunas autoridades Gubernamentales no aceptan esta delegación, estableciendo un orden jerárquico democrático a través de la Asamblea General y la Junta Directiva, según la minuta proporcionada por ellos.

3.5.1. Asamblea general

La Asamblea General, es quien ejerce la autoridad en la Iglesia, está integrada por todos los miembros activos e inscritos en el libro de membrecías de la iglesia, este libro no tiene que ser autorizado por el gobierno, pero si es importante llevar esta información. El libro de membrecía deberá contener, entre otros: nombre, fecha de ingreso, fecha de conversión y bautismo, dirección, teléfono, grupo familiar: Padres, hijos, y demás familia.

3.5.1.1. Sesiones

Asamblea general deberá reunirse en asamblea general ordinaria una vez al año, en el primer trimestre del año, para establecer las normas y arreglos necesarios para su buen funcionamiento. Podrá realizar una o varias asambleas extraordinarias, cuando de emergencia lo amerite.

De las convocatorias, quorum, resoluciones, atribuciones de la Asamblea General, y de los miembros, ver anexo 2.

3.5.2. Junta directiva

La junta directiva es un órgano que ejecuta los acuerdos establecidos por la Asamblea general. La Junta Directiva estará conformada por: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, y tres vocales, de los cuales el presidente puede ser el Pastor y los mismos deben ser personas confiables, no hay limitación para que sean parientes. Deberán reunirse mínimo 1 vez al mes. Sus funciones y remociones pueden verse en el anexo 2

¿Quiénes conformarán su Junta Directiva?

Presidente y Representante Legal: _____

Vicepresidente: _____

Secretario: _____

Tesorero: _____

Vocal I: _____

Vocal II: _____

Vocal III: _____

3.5.2.1. Duración de los cargos

Actualmente el plazo para los cargos no deberá ser mayor a tres años como lo establece la minuta. Deberá consultarse en el Ministerio de gobernación, en el momento si aún está vigente esta norma. El plazo establecido se mantendrá a menos que sea removido por la Asamblea general en pleno. De la elección, toma de posesión, remoción, sesiones y atribuciones ver anexo 2.

3.5.3. El Representante Legal

El Representante Legal es la persona que representará a la Iglesia en todos los asuntos legales que se necesite. (Anexo 2). Es importante tomar en cuenta que el presidente de la Junta directiva puede ser Representante Legal de la iglesia, y este a su vez puede ser el Pastor. Pero esto deberá ser consultado ante el Ministerio de Gobernación porque dependiendo del Gobierno y del credo del director de Departamento Jurídico, han cambiado este requerimiento impidiéndole al Pastor ser representante legal.

¿Quién será su Representante Legal: _____

3.5.4. Autoridad religiosa

El Pastor es la autoridad religiosa de la iglesia, su cargo será a tiempo indefinido y sus funciones causas de remoción y procedimiento, podrán tomarse en cuenta de acuerdo con la minuta de la personalidad jurídica. Anexo 2

¿Quién será su Autoridad Religiosa?

3.6. El Patrimonio y el régimen económico

El patrimonio serán todos los bienes muebles, inmuebles, o sea todas las propiedades de la iglesia, deberán estar inscritos a nombre de la Iglesia con su personalidad jurídica inscrita. El destino es exclusivo para los fines y objetivos de esta, los cuales deberán administrarlos de acuerdo con las leyes de nuestro país. Así como los bienes tangibles e intangibles que tiene la iglesia como los manuales, marcas, música, programas, etc. Deberán inscribirse en el registro de la propiedad intelectual, para evitar el plagio y el resguardo de los mismo.

El régimen económico de la Iglesia es de carácter no lucrativo, eso quiere decir que no venderá ningún servicio. Se sostendrá con las ofrenda y diezmo de los feligreses.

De la constitución del Patrimonio, destino del Patrimonio, bienes de la iglesia, carácter no lucrativo, administración y fiscalización del Patrimonio ver anexo 2.

3.7. Ampliación y/o modificación de las bases constitutivas

Todas las iglesias que por llevar mucho tiempo inscritas y por el crecimiento necesite hacer cambios en sus estatutos actuales e inscritos, podrán solicitar su ampliación o modificación a sus bases constitutivas, a través de una escritura de Modificación elaborada por un Notario. Realizando el mismo tramite, por la Ampliación o modificación en el ministerio de gobernación. De la autorización, disolución, liquidación y cancelación, funciones de los liquidadores, prohibición de los liquidadores y cancelación ver anexos 2.

3.8. Sedes

Algunas iglesias, tienen la facultad dentro de sus estatutos de establecer sedes en toda la república de Guatemala. Las organizaciones grandes, pueden llevar un sistema integrado con programas tecnológicos para unificar la información de cada sede, en una sola. O de forma corporativa,

solicitando en la SAT que sea inscrita cada iglesia como una sede, para que maneje su contabilidad individual, pero perteneciendo a la misma. Pero debe tomar en cuenta que todo lo que suceda con alguna sede, el responsable es el representante legal de la Iglesia central. A menos que se sugiere hacer mandato especial a cada Pastor que tenga una sede, para que pueda abrir cuentas y ser responsables de la administración de esta, en el ámbito legal, contable, laboral, etc. Para evitar que recaiga la responsabilidad de cualquier mala acción de una iglesia sede.

Otra opción que se recomienda es que la iglesia, pueda tener una Asociación de Pastores, donde puede afiliarse a cada Pastor (iglesia sede), pero que cada iglesia tenga su propia personalidad jurídica, ya que la iglesia local, tiene sus propios ingresos para pagar salarios y prestaciones y así evitar demandas laborales posteriores, como delitos de lavado de dinero. (ver capítulo 5 y 6)

Iglesia central

Es la nave principal en una misión. En su mayoría de casos es la que administra eclesiástica y administrativamente, todo lo concerniente a la misión.

Sedes

Son cada una de las iglesias hijas, que han sido fundadas o que se han adherido al ministerio. En algunas misiones, se dice que están bajo la cobertura de la Misión o Iglesia X.

Haga un listado de las Iglesias Sedes de su Misión, vea el ejemplo de la tabla 2:

Tabla 2 Listado de sedes

MINISTERIOS VISIÓN Y FE

Pastor general: Pedro Vásquez

Nombre de la iglesia	Nombre del Pastor, Anciano	Dirección	Horarios:	Teléfonos:
Iglesia Visión y Fe, zona 2	Juan Molina	11 ave A 10-20 zona 2	Lunes: 7pm Miércoles: 7pm Sábado: 4pm Domingo 11.am	Cel 52894230
Iglesia Visión y Fe, zona 7	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
Iglesia Visión y fe la Misión	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
Etc....				

Nota: Elaboración propia, 2023

3.8.1 Derechos y Obligaciones de la iglesia central

La iglesia central, deberá establecer en su reglamento la forma en la que debe ser administrada la sede y su relación y participación con ella. Así como la forma en que deberán reportar a la central cada iglesia.

Deberán entregar a la iglesia sede, copia del acta donde consta que la iglesia sede pertenece a la misión, así como copia legalizada de sus estatutos e inscripciones de personería jurídica y nombramiento.

3.8.2 Derechos y obligaciones de las sedes

Las sedes que están amparadas o utilicen la personalidad jurídica de la iglesia central deberán tomar en cuenta las siguientes obligaciones:

1. Deberán aceptar las condiciones que la Misión les requiera, si así lo desean.
2. Podrán solicitar apertura de cuenta en cualquiera de las instituciones bancarias, con copia de los estatutos y el nombramiento del representante legal de la iglesia central y podrán registrar 1 o 2 firmas de la iglesia sede en el o los bancos que lo necesiten.

3. Todas las sedes tienen derecho a usar el nombre de la iglesia central, o bien adicionarle algún nombre al de la Misión

En cuanto a su contabilidad ver más en el capítulo 4 Obligaciones ante la SAT

3.9 De las propiedades

Todas las propiedades que pertenecen a la iglesia deberán estar inscritas a nombre de la iglesia, con la personería de la iglesia central. Inscribiéndolas en el registro de la propiedad. Debe tomar en cuenta que como es una entidad no lucrativa, está exenta del Impuesto del Timbre, el cual deberá citar el abogado para que no pague el impuesto del timbre por traslado de la propiedad. (Ver 3.9.2 Exención del Impuesto del timbre) Para ello deberán hacer lo siguiente:

1. Establecer a nombre de quién se encuentra la propiedad
2. Solicitar en el registro de la propiedad una certificación de esta (esto lo puede realizar un Abogado.
3. Proceder a traspasar la propiedad a nombre de la Iglesia, pueden realizar una donación o una compraventa en escritura pública para poderla inscribir formalmente, deben auxiliarse con un abogado, para que dentro de la escritura cite la exoneración del timbre o impuesto a pagar.
4. Dicha escritura deben inscribirla en el registro de la propiedad, realizar los traspasos en la municipalidad correspondiente y en el Ministerio de Finanzas.

3.9.1. De las propiedades de sedes

Las propiedades de las sedes, si están bajo la personería jurídica de la iglesia central, deberán estar a nombre de la iglesia central, si así lo acuerdan en sus reglamentos. Si cada iglesia tiene su personería jurídica sus propiedades deben estar a nombre de cada iglesia. En algunos casos todas las sedes conceden el derecho de sus bienes a la iglesia central, porque es la única que tiene personería jurídica. Esto puede ser una ventaja o una dificultad al pasar el tiempo. Si trabajan como un solo cuerpo pueden mantener la unidad y funcionar de la mejor forma. Es recomendable que cada sede pueda tener su propia personalidad jurídica, con su administración contable, pues

deberán cumplir también con todas las obligaciones de salarios, prestaciones laborales e IGSS al tener empleados dentro de cada iglesia. (ver capítulo 4.7 contabilidad de las sedes y 5 ámbito laboral).

Si su organización no puede trabajar como un gobierno corporativo se recomienda tener una Asociación que incorpore a todas las iglesias como asociados y que cada iglesia tenga su personería jurídica y sus obligaciones contables y laborales y así evitar problemas legales con prestaciones, salarios, IGSS, etc.

3.9.2 Exención del impuesto de timbre en la compra de propiedades

Muchas iglesias no realizan los traspasos de las propiedades porque temen el pago del impuesto que deben pagar en la escritura de compraventa o donación que realice el abogado, regularmente es un 12% o 3% del valor del bien, el que correspondería pagar. En este caso la iglesia está exenta de dicho impuesto, por lo que deberá citar en la escritura los siguientes artículos: Decreto 37-92 Ley del Impuesto de timbres fiscales y papel sellado especial para protocolos, Exenciones Generales Art. 10: 4), y Decreto 15-98 artículo 12. Impuesto único sobre Inmuebles (IUSI), para que sea inscrita en el registro de la propiedad sin el pago del 12% o 3% correspondiente a la escritura a favor de la iglesia.

Capítulo 4

Obligaciones de las iglesias ante la Superintendencia de Administración Tributaria

4.1 Argumento religioso para no inscribirse en la SAT

Por años una parte de la Iglesia ha argumentado que las iglesias no deben inscribirse en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), porque el Estado no tiene por qué enterarse de la situación económica de la misma, por la separación de Estado e Iglesia, que una cosa es la iglesia y otra las empresas, usando pasajes conforme a la *Santa Biblia RVI* (1999) Romanos 12.2 “No se amolden al mundo actual...” (Romanos 12.2), una es espiritual y la otra terrenal, o usando pasajes conforme a la *Santa Biblia RVI* (1999) “¡Oh gente adúltera! ¿No saben que la amistad con el mundo es enemistad con Dios? Si alguien quiere ser amigo del mundo se vuelve enemigo de Dios” (Santiago 4.4).

Jesús, Pablo y Santiago, cuando se refieren al mundo lo hacían enfatizando a los deseos de la carne, y no a la administración o la mayordomía de lo que se le había encargado. De hecho, Jesús tenía un administrador llamado Judas, porque sabía que estaba bajo otro gobierno y no venía a desafiar a la autoridad ni mucho menos no obedecerla. Como Pastores y mayordomos del Señor, no se debe tomar textos fuera de contexto, un buen mayordomo debe saber administrar todas las áreas en las que está involucrado. ¿Será entonces que el dinero o la administración es espiritual? no se puede negar que aún está en el mundo terrenal, que vive en el mundo, porque si todo se quisiera espiritualizar entonces no tendría ni siquiera que usar el dinero porque es terrenal, no tendría que vestirse, o que comer porque es terrenal.

El Pastor Vladimiro Vásquez enseña en su predicación que el dinero es espiritual, que viene como un fluido que se materializa en una bendición económica. Así que es hora de cambiar la forma de pensar con relación al dinero. Vásquez, V (2022) [El dinero y Yo]. Iglesia Visión de Fe. [\(20\) # 116-22 Estudio Pastoral 23 de nov. - Tema. EL DINERO Y YO - Vladimiro Vásquez - Visión de Fe VDF - YouTube.](#)

En Lucas 19.11-27 Jesús da ejemplo, en la parábola de los siervos que se encuentra en Lucas 19:11-27, donde enseña que él pedirá cuentas aun del dinero que le ha dado. Que todo lo que se siembra en la tierra se recibirá una recompensa eterna. Que es mejor dar que recibir. Es por eso, por lo que, lo mejor, es dar al César lo que es del César.

Es importante que sepa que en cuanto a la libertad de religión la Constitución de la república dice que lo único que la iglesia tiene por obligación es resguardar el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos. Al respecto el artículo 36, de la Constitución Política de la Republica de Guatemala (1993), El ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

Parte del orden público es el orden de la iglesia en la sociedad, por eso se le recomienda contratar un administrador, para que ordene el área económica de todos los departamentos y actividades que realizan. Las iglesias son entidades no lucrativas y desde que existe la contabilidad en Guatemala (no hace meses, hace siglos), las iglesias son entidades que al inscribirse en la SAT no se tiene que pagar nada, solo presentar declaraciones contables en las que se informe de su administración de gastos o egresos, sin ninguna responsabilidad de pago de impuestos, porque las iglesias están catalogadas como entidades no lucrativas, o sea no generan ganancias, porque su fin, no es el lucro.

¿Cuándo inscribió su iglesia en la SAT?

Si su respuesta es aún No, por favor describa ¿Cuál ha sido la causa?

4.2 Definición de impuestos

Impuesto:

Es un tributo que todo contribuyente debe pagar al estado, para ayudar al cumplimiento de los fines del gobierno. Según el artículo 11 “Impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente”. (Codigo Tributario Decreto 6-91, 1991) Por eso es importante que considere que los impuestos son establecidos por el estado de Guatemala y es el Congreso de la Republica de Guatemala quien está facultado por la Constitución Política de la República para establecer dichos impuestos, los cuales se pretende ayudaran a cubrir con las necesidades del propio país:

1. La potestad tributaria. La Constitución Política de Guatemala, le da la autoridad al gobierno que este de turno a establecer los impuestos que sean necesarios.

Según el artículo 171 literal c,” Decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado y determinar las bases de su recaudación:” (Constitución Política de la Republica de Guatemala, 1993)

2. Principio de legalidad. La misma Constitución le da la autoridad al Congreso de la República para establecer leyes, decretos o cualquiera sea el caso para establecer los impuestos legalmente.

Principio de legalidad. Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- a) El hecho generador de la relación tributaria;
- b) las exenciones;
- c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;

- d) La base imponible y el tipo impositivo;
- e) Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
- f) Las infracciones y sanciones tributarias.

Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación (Guatemala C. d., 1993, artículo 239)

Es entonces el Congreso de la República de Guatemala junto al Presidente quienes en todo caso, podría proponer alguna modificación si se quisiera que la iglesia pagara impuestos, pero tiene que ser aprobada por las dos terceras partes del número total de diputados. Actualmente la iglesia no paga impuestos porque es una entidad exenta, según la leyes descritas en el capitulo siguiente.

¿Cree usted que es necesario que el organo ejecutivo y legislativo, tengan miembros cristianos para proteger el derecho de exención que actualmente tiene la iglesia?

¿Qué propuesta haría para que el gobierno sepa de la relevancia del trabajo social que realiza la iglesia?

4.3 La Iglesia como entidad exenta de impuestos

La Iglesia esta dispensada parcialmente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, pues no se encuentra dentro de las exenciones específicas que establece la ley, es decir, que sus ingresos no cobran el IVA, pero sus comprar si pagan el IVA. De acuerdo con la Ley del Impuesto al valor

agregado (Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92), “9. Los aportes y donaciones a asociaciones, fundaciones e instituciones, educativas, culturales de asistencia o de servicio social y las religiosas no lucrativas, constituidas legal y debidamente registradas como tales” (artículo 7, inciso 9) y

“13. Los servicios que prestan las asociaciones, fundaciones e instituciones educativas, de asistencia o de servicio social y las religiosas, siempre que estén debidamente autorizadas por la ley, que no tengan por objeto el lucro y que en ninguna forma distribuyan utilidades entre sus asociados e integrantes” (Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92, 1992, artículo 7, inciso 13)

Es decir, todos los ingresos que la iglesia recibe o los servicios que presta, no paga el IVA por eso debe dar recibos de donación, pero si en las compras que realiza. Excepto en la compra de bienes inmuebles (ver Exención del impuesto de timbre en la compra de propiedades). En cuanto al Impuesto sobre la renta (ISR) establece que las instituciones religiosas que obtengan todo ingreso que alcance una ganancia por el culto o la asistencia que brinda, siempre que lo obtenido lo destine a sus fines, estará exenta del impuesto.

Según lo describe el capítulo de exenciones generales del ISR

d) Las rentas que obtengan las instituciones religiosas, cualquiera que sea su credo, en cuanto a las que obtengan directamente por razón del culto y de la asistencia social o cultural que presten, siempre que se destinen exclusivamente a los fines de su creación.

(Ley del Impuesto sobre la renta, Decreto 26-92, 1992, artículo 6 inciso d)

Eso quiere decir que todo lo obtenido como ingreso dentro de la iglesia, debería estar exento. Pero este artículo de la ley fue modificado por la Ley de actualización tributaria, vedándole el derecho a la iglesia de realizar todo tipo de actividades para ayudarse a cubrir sus gastos y la ayuda social que presta a la sociedad.

5.Las rentas que obtengan las iglesias, exclusivamente por razón de culto. No se encuentran comprendidas dentro de esta exención las rentas provenientes de actividades lucrativas tales como librería, servicios de estacionamiento, transporte, tiendas, internet, comedores, restaurantes y otras actividades lucrativas. En todos los casos deben cumplir con las obligaciones contables, formales o de retención que pudieren corresponderles a estas entidades. (Ley de Actualización Tributaria, 2012, artículo 8 inciso 5).

Esta modificación realizada en el año 2012 veda el derecho de la Iglesia de cumplir con su culto en forma total, por el mal concepto que tienen con relación al culto. Según el (Diccionario de Ciencias Jurídicas políticas y sociales, 1981) Define el Animus lucrandi: “cuando ha sido la intención de un lucro el propósito del agente” (p.56) Y en este caso todas las actividades que realiza la Iglesia (Tiendas, librerías, Discos, Campañas, Conciertos, etc.) su objetivo no es el lucro, pues las ganancias que obtienen son para sus fines y en ningún momento reparten sus ganancias o utilidades, por lo tanto, esas actividades no deberían de considerarse como mercantiles. Sino más bien es parte de culto externo e interno que realizan.

Según la (RAE, 2022)_el culto es:

1. Culto Externo: m. Rel. culto que consiste en demostraciones exteriores, como sacrificios, procesiones, cantos sagrados, adoraciones, súplicas, ofrendas y dones.
2. culto interno: 1. m. Rel. culto que se tributa a Dios interiormente con actos de fe, esperanza y caridad.

Así es, que, todas las actividades que realiza la iglesia son parte del Culto de esta. Pero para la SAT, como se ve en la actualización de la ley, la ha catalogado que todas sus actividades tienda, librería, cafetería, etc. son mercantiles y por lo tanto están obligados a pagar impuestos. Se considera que la SAT y el Ministerio de Gobernación (departamento jurídico) están cometiendo el delito de Turbación de actos de culto. De acuerdo con él (Código Penal, decreto 17-73), “Quien interrumpa la celebración de una ceremonia religiosa o ejecute actos en menosprecio o con ofensa del culto o de los objetos destinados al mismo, será sancionado con prisión de un mes a un año”. (artículo 224) Pero, hasta que la iglesia o las entidades que la representan hagan valer el derecho de la iglesia, de desarrollar su culto, tanto externo como interno, es recomendable crear pequeños contribuyentes para no mezclar una cosa con otra.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala toda entidad religiosa es no lucrativa y por ende el Estado le faculta para ser exonerada del Impuesto Sobre la Renta.

¿Qué opinión le merece que la iglesia deba pagar impuesto sobre la renta por las actividades que realiza?

4.4 Obligaciones tributarias

A continuación, se describe las obligaciones tributarias que deberá cumplir la iglesia, pero especialmente las obligaciones que tiene que cumplir el contador de su iglesia. Este debe cumplir todas las normas de contabilidad generalmente aceptadas. De no cumplir con dichas normas será sancionado como tal.

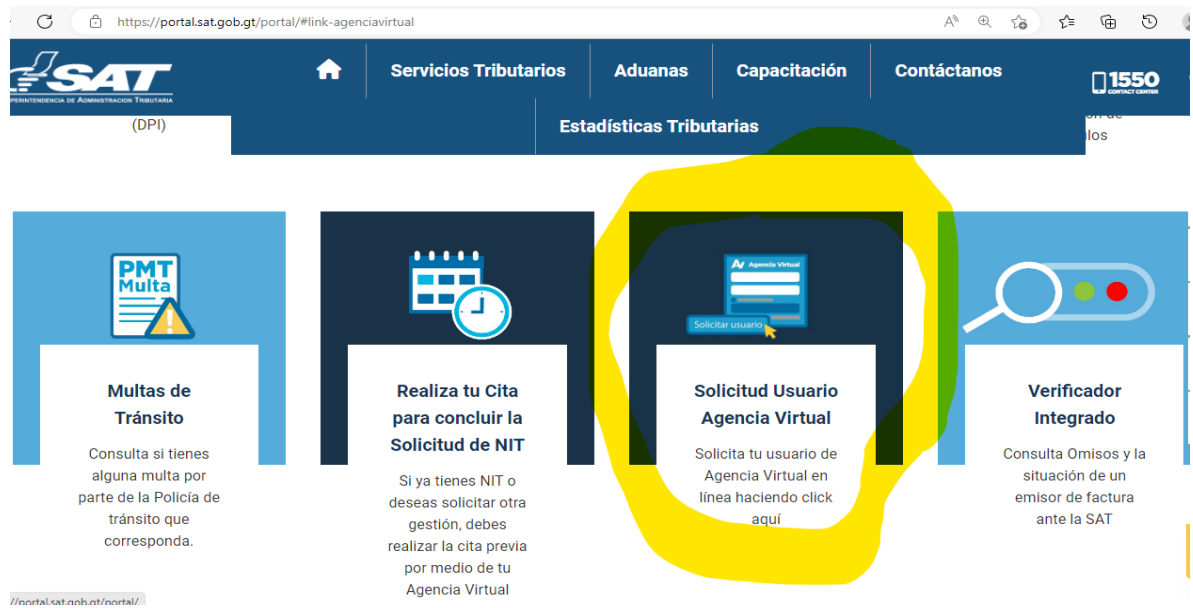
4.4.1. Inscripción

No obstante, la Iglesia es una entidad no lucrativa, debe aclararse que no es ONG (porque no está desarrollando un proyecto del gobierno). Debe entonces inscribirse en la SAT como “Otras entidades de culto” o sea una entidad no lucrativa dentro de un plazo no mayor de 30 días, desde que fueron aprobados sus estatutos por el Ministerio de Gobernación y la Representación Legal del representante. Y presentar las declaraciones correspondientes sin realizar ningún tipo de pago.

Actualmente existen dos formas de inscribirse y solicitar su agencia virtual:

1. Agencia de SAT más cercana: Deberá presentarse el representante legal de la iglesia, dentro de un plazo no mayor de 30 días después de su inscripción en el Registro de personas jurídicas (REPEJU), con los siguientes documentos: Fotocopia autenticada y Original del Nombramiento de Representante Legal, fotocopia autenticada y Original de la Razón de Inscripción y estatutos de la Iglesia en el Ministerio de Gobernación, fotocopia del Dpi del representante legal y el recibo de agua o luz del inmueble donde se encuentra la iglesia. Estos mismos deberá escanearlos solo los originales así: 1. Razón de Inscripción y estatutos de la iglesia; 2. Nombramiento del representante legal y dpi de este; 3. Recibo de agua luz o teléfono. Estos deberán grabarlos en una memoria que no pese más de 10 megas.
2. Electrónica: El representante legal deberá solicitar la agencia virtual de la Iglesia en el portal de la SAT (figura 8). En este momento la SAT solicitará un video del representante legal solicitando la agencia de la iglesia, deberá ingresar en el portal en Solicitud usuario agencia virtual, en donde especifica la forma de grabar el video y presentarlo a través del email de la iglesia, pues ahí le enviarán el usuario y contraseña para ingresar a la Agencia virtual. (ver figura 8 y enlace)

Figura 8 Portal SAT, Solicitud de usuario Agencia Virtual

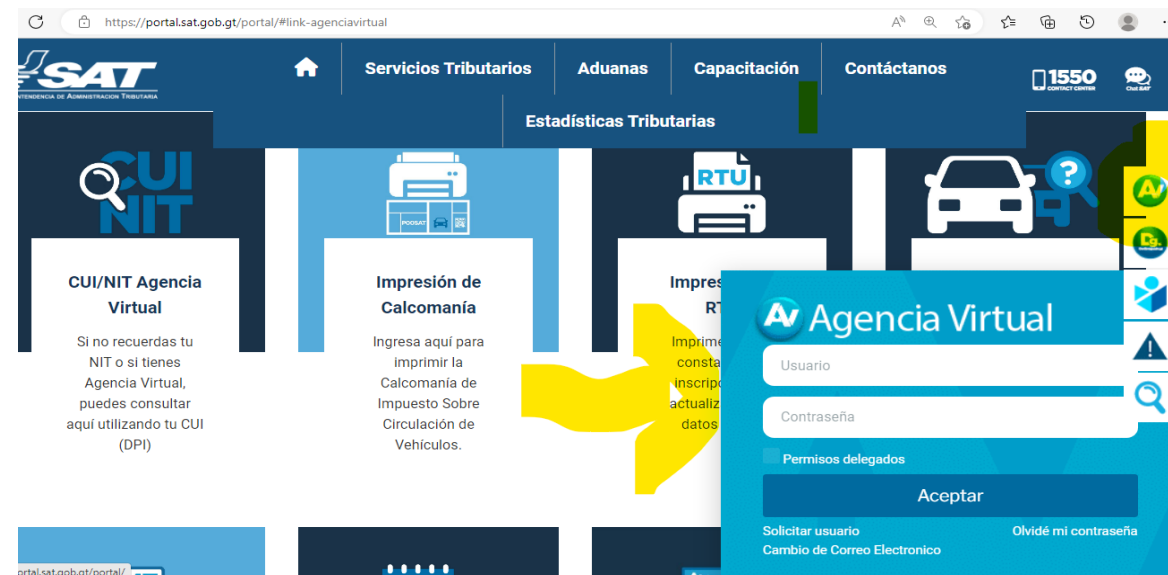


Nota. En el portal de SAT, va a encontrar el enlace para solicitar usuario en agencia virtual. <https://portal.sat.gob.gt/portal/>.

Al ingresar en la Solicitud de usuario encontrará todos los requisitos que necesita para enviar el video, se le recuerda que el video debe ser grabado por el representante legal de la iglesia inscrito legalmente en el REPEJU y el que quedará inscrito en SAT.

Luego de obtener su agencia virtual (AV), el contador deberá ingresar a su AV (figura 9) para inscribir a la iglesia, deberá entrar en Actualización y llenar los formularios correspondientes. Deberá escanear los documentos así: 1. Razón de Inscripción y estatutos de la iglesia; 2. Nombramiento del representante legal y dpi de este; 3. Recibo de agua luz o teléfono donde se encuentre ubicada la iglesia, Estos deberán grabarlos en una memoria que no pese más de 10 megas y subirlos en los espacios solicitados. (ver figura 9 y enlace)

Figura 9 Portal SAT, Ingreso a Agencia Virtual



Nota. En el portal de SAT, va a encontrar el enlace para ingresar a la agencia virtual de la iglesia, con el usuario y contraseña proporcionados por SAT. <https://portal.sat.gob.gt/portal/>. De dominio público.

Debe tomar en cuenta que el representante legal y el contador debe estar debidamente actualizado y registrados en SAT. Y que cada año deberá ser actualizado tanto el representante, el contador y la iglesia.

¿Cuál de las dos formas de inscripción puede ser más fácil para usted?

4.4.2. Ejercicio contable

El ejercicio contable anual se computará del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer período que se computará a partir de la fecha en que se otorgue el reconocimiento de la personalidad jurídica y esté debidamente inscrita, hasta el treinta y uno de diciembre del año que corresponda.

¿Cuál será la fecha de su ejercicio contable?

4.4.3 Contratación de Contador Publico

Es de vital importancia que el Administrador de la Iglesia contrate a un perito contador, inscrito y actualizado en SAT que sepa llevar contabilidad de entidades no lucrativas, para que lleve la contabilidad de la iglesia y pueda aun realizar las inscripciones necesarias y cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en el país.

¿Como puede verificar que su contador está inscrito y actualizado en SAT?

1. Pídale al contador un Registro Tributario Unificado RTU ACTUALIZADO, en él encontrará fecha de actualización e inscripción en SAT. Para no tener ningún inconveniente en solicitudes de exención de impuestos es importante que el contador se actualice cada año.

Haga el siguiente ejercicio, para hacer una verificación de su contador:

1. Ingrese a la página de SAT (figura 10), con el número de NIT del contador, deberá ingresarlo donde dice NIT y obtendrá toda la información que necesita.

Figura 10 Portal SAT, Constancia RTU



Nota. En el siguiente enlace puede ingresar el NIT de su contador y obtener un RTU para verificar su estatus en SAT. [Portal SAT | Constancia de RTU Digital - Guatemala](https://portal.sat.gob.gt/portal/consulta-registro-tributario-unificado/) . De dominio público.

4.4.4 Contabilidad completa y Autorización de libros contables

La Iglesia está obligada a llevar contabilidad completa por lo que deberá autorizar los libros contables generalmente aceptados. (Artículo 54, literal s) Decreto 26-92 Ley del ISR y Artículo 368 Decreto 2-70 Código de Comercio). Luego de proceder a inscribir a la iglesia, deberá solicitar la habilitación de los libros contables de Inventario, Diario, Mayor, Balances y Estados financieros. El libro de actas para las reuniones de junta directiva y asambleas, estas pueden ser de formar manual o electrónica, aunque se recomienda hacerlo electrónico. El libro de actas deberá estar registrado también en el REPEJU.

Esta habilitación la realiza el contador a través de la agencia virtual. Cada libro deberá tener pegado o impreso la autorización de cada uno. Debe tomar en cuenta que estos no deben ser inscritos en el Registro Mercantil, porque la iglesia no es una empresa lucrativa.

4.4.5 Emisión de Recibos de Donación

Al estar ya inscrita la Iglesia en la SAT, anteriormente se solicitaba la Resolución de exoneración de impuestos para que dicha resolución le sirviera en la emisión de sus recibos de donación. Ahora se solicitará los recibos electrónicos de la SAT a través del sistema Facturas electrónicas “FEL”

pues las iglesias automáticamente son entidades exentas. Recuerde que todo ingreso recibido debe estar amparado con un documento fiscal y en este caso será un recibo de donación que deberá entregar al donante, para que conste de donde se obtuvieron sus ingresos y el cual servirá al donante para sus deducciones personales. De esta forma puede evitar cometer algún delito de lavado de dinero (ver capítulo de Lavado de dinero). O bien al finalizar el día deberá emitir un recibo por el monto obtenido en donación. Ahora puede descargar desde su celular o su computadora el programa FEL, para emitir sus recibos de donación exclusivamente. (ver figura 11)

Figura 11 Descarga presentación del programa FEL

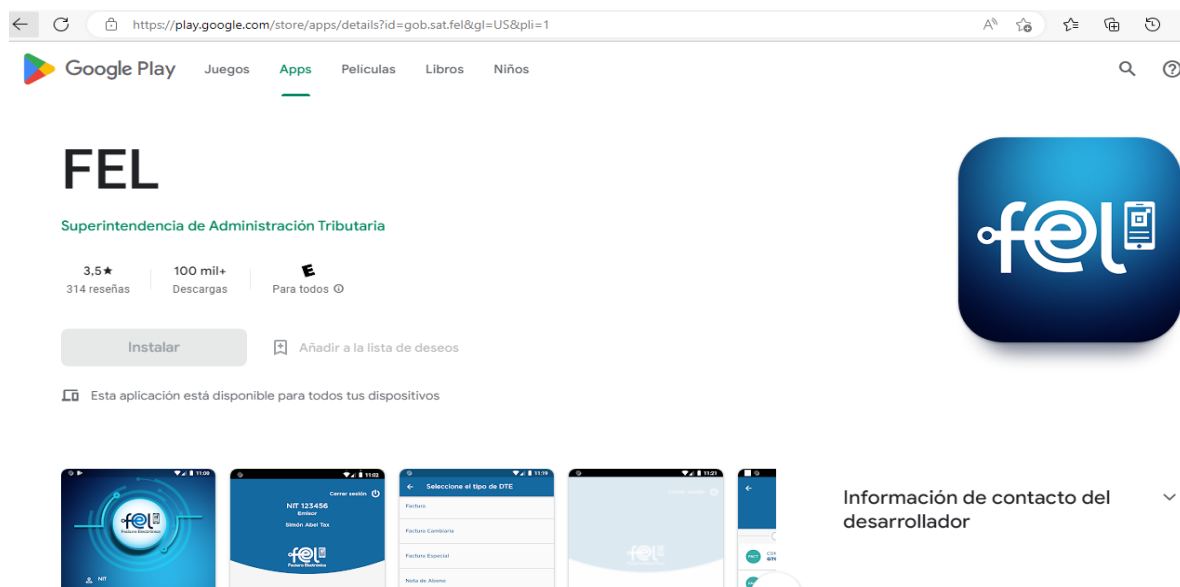


Nota. En el siguiente enlace podrá descargar la presentación donde se explica los beneficios del programa FEL, pero especialmente le servirá exclusivamente para emitir los recibos de donación o facturas especiales. <https://portal.sat.gob.gt/portal/efactura/#1678285255471-0a4ab3b6-ae5a:~:text=Presentaci%C3%B3n%20Generalidades%20del%20R%C3%A9gimen%20FEL.>

En este enlace podrá descargar la presentación de power point donde explica detalladamente como su contador debe utilizar el programa FEL. Pero es de importancia que usted pueda conocerlo para estar al tanto de toda la información de la iglesia.

También tiene la opción de descargar la aplicación de FEL, en su computadora o en su celular, para poder realizar sus recibos de donación o retenciones en el momento que lo necesite. (Figura 12)

Figura 12 Descarga del programa FEL en su computadora



Nota. En el siguiente enlace puede descargar el programa FEL, para emitir sus recibos de donación. [FEL - Aplicaciones en Google Play.](#)

En este enlace descarga la aplicación en su computadora, tan solo debe seguir instrucciones de la APP. Si desea descargar en su celular la aplicación (figura 13), puede realizarla y obtener el beneficio que las iglesias sedes puedan realizar los recibos, en cualquier parte de Guatemala, si así están inscritas.

Figura 13 Descarga programa FEL en su celular



Nota. Figura tomada de la página de la SAT, en donde especifica los diferentes medios donde puede descargar FEL en su celular, para emitir sus recibos de donación. [Portal SAT | Factura Electrónica - Guatemala.](#)

Debe tomar en cuenta que todas las facturas que usted pida a nombre de la iglesia están ahora de forma inmediata en el registro de SAT por este sistema en línea y aparecerán en su agencia virtual en el mismo momento que son emitidas, puede verlas en su agencia virtual.

4.4.6 Retención de Impuesto sobre la renta, Retención ISR y Iva Factura especial

La Iglesia está obligada a retenerle el Impuesto sobre la renta y el Iva por medio de facturas especiales (figura 14), a cualquier persona que preste sus servicios a la misma y no le presente una factura por el pago. El cual deberá presentar una declaración mensual por todas las retenciones obtenidas durante el mes. Es importante aclarar, que, no es que tenga que pagar el impuesto, sino más bien le va a cobrar el impuesto que debiera pagar a la persona que le está prestando el servicio, restándole el porcentaje que corresponda, tanto del ISR como del Iva. Esto lo debe realizar su contador ya que él sabe las normas contables para la misma. (Artículo 57 Ley del ISR decreto 26-92). Ahora puede hacerlo en línea a través de su agencia virtual. Puede obtener más información a través del portal de SAT (Figura 15)

Figura 14 Retención Web IVA, información de porcentajes y procedimientos

El pago del impuesto por retención de IVA para el Régimen Especial de Contribuyente Agropecuario, se deberá presentar por medio del formulario SAT-2020 Declaración Jurada IVA Retenciones Agropecuario de Declaraguate, el cual se pagará con la boleta SAT 2000 en cualquier banco del sistema o por Bancasat dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente en el que se realice la retención.

¿Cuáles son los porcentajes para la aplicación de la retención del IVA?

- **Contribuyentes Especiales y Otros agentes de retención: 15%**
- **Exportador (Decreto 29-89): 65%**
- **Exportador (Decreto 29-89) con Dualidad: 15%, 65%**
- **Exportador Habitual: 15%, 65%**
- **Exportador Habitual con Dualidad: 15%, 15%, 65%**
- **Sector Público: 25%**
- **Operadora de Tarjetas de Crédito o Débito: 15%, 1.5%**

La retención para facturas del **Régimen de Pequeño Contribuyente** será del (5%) y el monto debe ser mayor o igual a dos mil quinientos quetzales con un centavo (Q 2,500.01).

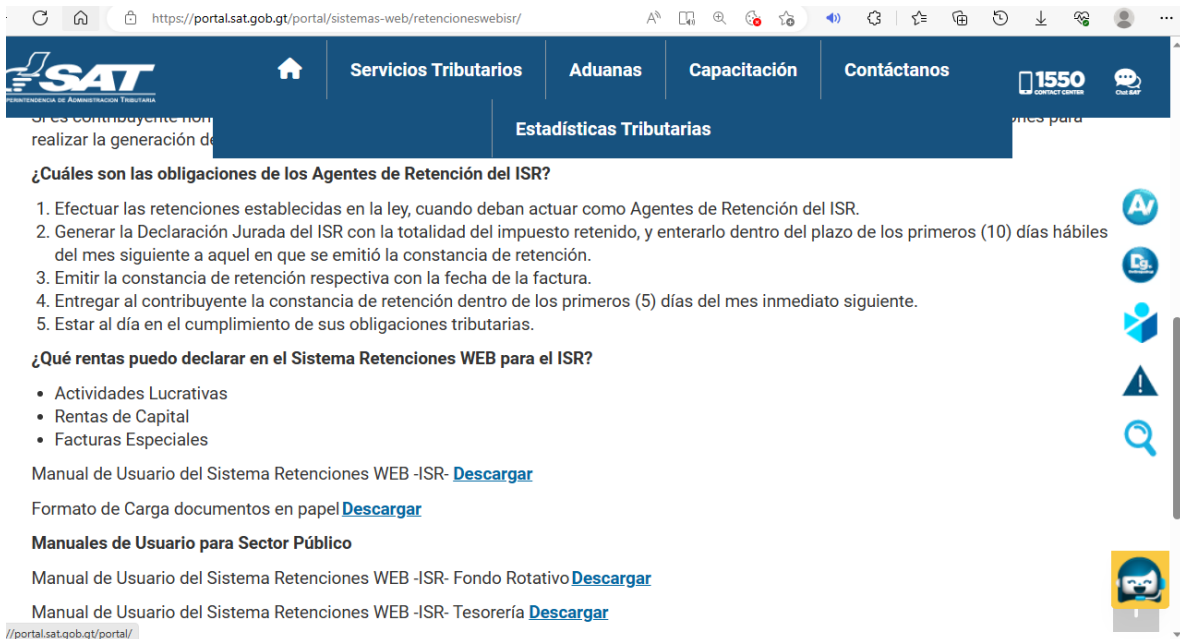
Los Agentes de Retención no practicarán la retención que corresponda, cuando les presten servicios o hagan compras menores a dos mil quinientos quetzales (Q2,500.00), con excepción del Sector Público, las Operadoras de Tarjeta de Crédito o Débito y adquisición de combustibles pagada con tarjeta de crédito o débito.

La retención para facturas del **Régimen Especial de Contribuyente Agropecuario** será del (5%). Para efectuar retenciones a este régimen el Agente de Retención deberá ingresar a su Agencia Virtual y realizarla en el sistema Retenciones Web.

La retención será aplicada al monto total de la factura.

Nota. Figura tomada de la página de la SAT, en donde explica cómo debe realizar la retención del Iva. [Portal SAT | Sistema Retenciones Web -IVA- Guatemala](#). De dominio público.

Figura 15 Retención Web ISR, Información de obligaciones y procedimientos



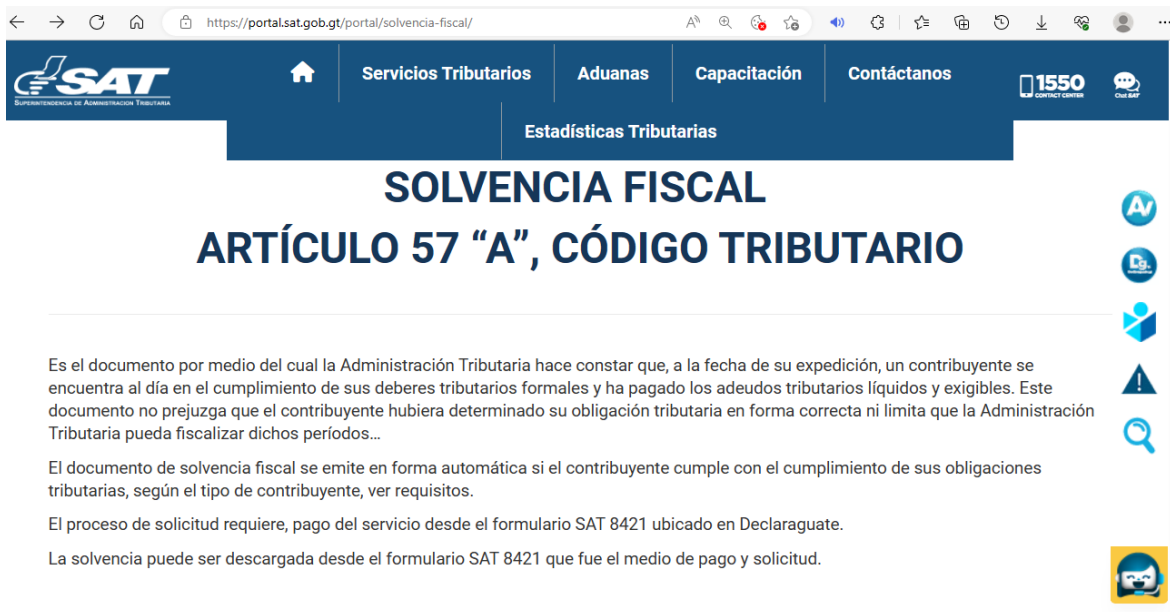
Nota. Imagen tomada de la página de la SAT, en donde explica cómo debe realizar la retención del ISR. [Portal SAT | Sistema Retenciones Web -ISR- - Guatemala](https://portal.sat.gob.gt/SistemaRetencionesWeb-ISR/). De dominio público.

Así mismo, en el caso que sus empleados devenguen un salario cuyos ingresos anuales totales superen la suma de Q. 48,000.00. La iglesia deberá retener el impuesto que corresponda. (Artículo 72 y 73 Ley de Actualización Tributaria 2017)

4.4.7 Solvencia fiscal

La solvencia fiscal es el documento que solicitarán sus donadores para verificar que este en orden su contabilidad y hacer valer su derecho de deducir de su impuesto sobre la renta las donaciones realizadas. También lo puede solicitar el Administrador o Representante legal para verificar que todo esté en orden. Ahora puede solicitarla en línea cumpliendo con los requisitos establecidos por SAT. (figura 16 y 17)

Figura 16 Solvencia fiscal, Información de obligaciones y procedimiento para obtenerla.



Nota. Imagen tomada de la página de la SAT, en donde explica cómo debe solicitar la solvencia fiscal. Por Google. [Portal SAT | Solvencia Fiscal - Guatemala](#). De dominio público.

Figura 17 Solvencia fiscal, requisitos



Nota. Imagen tomada de la página de la SAT, en donde explica los requisitos para obtener la solvencia fiscal. [Requisitos SOFI - Portal SAT](#).

4.4.8. Declaraciones mensuales y anual

Anteriormente las declaraciones del IVA mensual que se presentaban eran declaraciones donde se ingresaban las compras y ventas mensuales de la entidad, pero dicho anteriormente es una entidad no lucrativa, por lo tanto, no debía haber ventas, por lo tanto, el contador registraba únicamente los gastos, como compras realizadas. Dicha declaración ha sido suspendida por la SAT. Por lo que ahora se presenta exclusivamente la declaración Anual del ISR y su anexo, por si tuviera algún impuesto a pagar por la venta de algún bien, recuerde que actualmente en SAT, toda venta debe pagar impuesto. (Art. 54 Declaración Anual Decreto 26-92 Ley del ISR). Estas se presentan en forma electrónica en Declaraguat (figura 18).

Figura 18 Declaración anual del ISR

Llenar formulario	Buscar formulario	Presentar formulario	Preguntas frecuentes	Contáctenos	Declaraguat.gt
AGROPECUARIO					Régimen Especial de Contribuyente Agropecuario. Declaración jurada y pago mensual.
IVA REGIMEN ELECTRÓNICO ESPECIAL DE CONTRIBUYENTE AGROPECUARIO		Mensual	SAT-2290		Impuesto al Valor Agregado. Régimen Electrónico Especial de Contribuyente Agropecuario. Declaración jurada y pago mensual.
2. ISR					
ISR OPCIONAL MENSUAL		Mensual	SAT-1311		Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.
ISR CAPITAL MENSUAL		Mensual	SAT-1321		Impuesto Sobre la Renta. Del capital inmobiliario, mobiliario, ganancias y pérdidas de capital. Declaración jurada y pago mensual.
ISR TRIMESTRAL		Trimestral	SAT-1361		Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.
ISR SORTEOS		Mensual	SAT-1341		Impuesto Sobre la Renta. Por loterías, rifas, sorteos, bingos o eventos similares. Declaración jurada y pago mensual.
ISR RETENCIONES		Mensual	SAT-1331		Impuesto Sobre la Renta. Retenciones efectuadas a residentes y no residentes con establecimiento permanente. Declaración jurada y pago mensual.
ISR NO RESIDENTES RETENCIONES		Mensual	SAT-1352		Impuesto Sobre la Renta. Retención efectuada a no residentes sin establecimiento permanente. Declaración jurada, constancia y pago mensual.
ISR NO RESIDENTES PAGO DIRECTO		Mensual	SAT-1371		Impuesto Sobre la Renta. Pagos en forma directa por no residentes sin establecimiento permanente que no fueron objeto de retención. Declaración jurada y pago mensual.
ISR ANUAL		Anual	SAT-1411		Impuesto Sobre la Renta. Para los Régimenes, Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración Jurada y pago anual.
ISR RELACIÓN DE DEPENDENCIA		Anual	SAT-1431		Impuesto Sobre la Renta. Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, Declaración jurada y pago anual.

Nota. Figura tomada de la página de la SAT, en donde explica cómo debe realizar la retención del ISR. [Declaraguat \(sat.gob.gt\)](https://sat.gob.gt). De dominio público.

4.4.8.1 Sanción

Por no presentar las declaraciones o por presentarlas extemporáneas deberá pagar una sanción como corresponde en ley:

Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica.

SANCIÓN: Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso, con una sanción máxima de un mil Quetzales (Q.1,000.00). Cuando la infracción sea cometida por entidades que están total o parcialmente exentas del Impuesto Sobre la Renta, por desarrollar actividades no lucrativas, la sanción se duplicará. En caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes. (Codigo Tributario Decreto 6-91, 1991, artículo 94, numeral 9)

Al no presentar la declaración debía pagar una multa de Q. 50.00 diarios hasta por un monto máximo de Q.1,000.00. Y en el caso de la iglesia, debía pagar una multa del doble de la misma y si reincidía en no presentar la declaración tenía la facultad de cancelar definitivamente la iglesia. Dicha ley fue modificada por la Ley de supresión de exenciones, exoneraciones y deducciones en materia tributaria. (Decreto 117-91. Ley de la supresión de exenciones, exoneraciones y deducciones en materia tributaria) “una multa de Q. 600.00 si la declaración fuera mensual o 2,500.00 si la declaración fuera anual” (artículo 94, inciso 10)

4.4.9 Plazo de inscripción, modificaciones y nombramiento de representante legal

Cuando la Iglesia realice actualizaciones, modificaciones como dirección o representante legal deberá hacerlo dentro de los 30 días hábiles siguientes, para evitar las sanciones o multas.

4.4.9.1. Sanciones

Si la Iglesia después de obtener su personalidad jurídica no se inscribe dentro de los 30 días hábiles de haberse inscrito o hacer cualquier modificación, deberá pagar una sanción, según ley:

Omisión de dar aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo

ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización.

SANCIÓN: Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de mil quinientos Quetzales (Q.1,500.00). (Codigo Tributario Decreto 6-91, 1991, artículo 94, inciso1)

¿Describa qué es lo más complicado entender de estas obligaciones de la iglesia para usted?

4.5 La Iglesia como entidad tributaria

Como se explicó anteriormente, según la SAT la iglesia cambia su régimen tributario cuando tiene bajo su misma personería e inscripción, colegios, tiendas, ventas de libros, cd etc. Convirtiéndose en una entidad mercantil. Se deja a consideración si la iglesia debiese de limitarse en sus fines, pues no distribuye ganancias al realizar estas actividades, sino más bien sirve de ayuda para el desarrollo del culto y la ayuda social que brinda, ya que no es una entidad mercantil.

4.5.1. Entidades mercantiles

Una entidad mercantil, es aquella que lucra u obtiene ganancias para repartir utilidades, con la realización o venta de algún bien o servicio. Por lo que se aconseja que, si en la iglesia se lucra, repartiendo utilidades, o hasta que no sea modificada dicha ley. Si vende, o negocia con alguna actividad o bien, pueda inscribirlo independientemente de la Iglesia como un Pequeño

contribuyente, persona jurídica, dependiendo del tamaño de sus ingresos, como se describirá a continuación. Si fueren muchos negocios, se le recomienda crear una Sociedades anónimas que agremie a las empresas.

4.5.1.1. Inscripción de Pequeños contribuyentes

Los pequeños contribuyentes en el país son empresas que no exceden de un ingreso anual de 150,000.00 actualmente existen dos tipos:

1. Pequeño Contribuyente con un impuesto fijo del 5% sobre sus ventas totales. Deben llevar el libro de compras y ventas en libro manual o electrónico.
2. Pequeño Contribuyente en línea, cuando se inscriben de esta forma tendrán que pagar un impuesto del 4% sobre sus ventas totales y deben autorizar que se debite de su cuenta bancaria el 4% de todas las ventas realizadas en el mes, sin tener que hacer declaración mensual, pues en el sistema FEL, están todas sus facturas mensuales realizadas.

4.5.1.2. Inscripciones de Personas Individuales:

Son aquellos contribuyentes individuales que crean una empresa a título personal o sea que el dueño asume la responsabilizan con sus bienes, de todas las obligaciones y deudas que asuma la empresa. Estas tienen un ingreso mayor a los 150,000.00 anuales. Y únicamente se registran como tales en la SAT y el registro mercantil. Y por supuesto pagan más impuestos, como ISR, IVA, ISO

4.6 El Pastor como contribuyente

Actualmente en Guatemala, no se le considera al Pastor como una profesión u oficio no lucrativo. Ni se le considera parte de la entidad no lucrativa, por lo que debe pagar el impuesto por los ingresos recibidos. A continuación, se presenta diversas formas en las que puede registrarse o pagar impuestos:

4.6.1 El Pastor como Asalariado

En algunas administraciones de las iglesias, al Pastor se le paga un salario, si es mayor de Q. 4,000.00 mensual, deberá pagar el ISR 5% o 7%, según corresponda (ver tabla 3) el cual la Iglesia deberá retenerle en cada pago mensual a través de su contador. Así como el porcentaje que corresponde al IGSS, y pagar todas las prestaciones que corresponden por ley, ver tabla 3.

Tabla 3 *Calculo del ISR de un Asalariado*

IMPUESTO SOBRE LA RENTA ASALARIADO

Rango de renta imponible	Importe fijo	Impuesto a pagar
Q. 0.01 a Q. 300,000.00	Q. 0.00	5% sobre la renta imponible
Q. 300,000.01 en adelante	Q. 15,000.00	7% sobre el excedente de Q. 300,000.00

Nota: Elaboración propia, 2023. De acuerdo con la Ley de Actualización tributaria decreto ley 10-2012, artículo 73.

En este caso goza de todos los beneficios de un asalariado, es decir, la iglesia debe pagarle sus prestaciones de ley, IGSS (ver capítulo Ámbito Laboral)

El Pastor, por su parte, No pagará el ISR si su ingreso anual es menor o igual a Q. 48,000.00 según la Ley de Actualización Tributaria 2017, el artículo 72 inciso a) y gozará de todos los beneficios legales para deducciones de gastos.

4.6.2 El Pastor como Servicios

En algunos otros casos he notado que las Iglesia contrata al Pastor como servicios profesionales y él deberá presentar una factura a la iglesia he inscribirse como pequeño contribuyente o persona individual dependiendo del ingreso. Aunque debe tomarse en cuenta que, para el Ministerio de Trabajo, una renta mensual continua se considera salario, por lo que puede ser llevado a juicio, por violar la ley. (ver capítulo de Ámbito Laboral)

4.6.3 El Pastor como pequeño contribuyente

El pastor puede presentar una factura como pequeño contribuyente por el ingreso que reciba, siempre y cuando no exceda un monto anual de Q. 150,000.00 o Q. 12,000.00 mensuales. Tendrá como obligación pagar mensualmente el 5% de los ingresos totales recibidos, emitir facturas electrónicas a través de FEL, llevar libros de compras y ventas habilitados por SAT, pero no tiene derecho a prestaciones legales, porque está dando factura como servicios y por ende un pequeño contribuyente.

4.6.4 El Pastor con salario mínimo y bonificación incentivo

Algunas iglesias optan por esta opción, en la cual pagan al Pastor un salario mínimo y el resto lo recibe como una bonificación incentiva por productividad. En este caso no se está afecto al ISR, y goza de las prestaciones laborales exclusivamente del salario mínimo. Si es menor de 48,000.00 el Pastor no paga impuestos. Este método lo realizan muchas empresas en Guatemala, que pagan prestaciones laborales solo por el salario mínimo del trabajador.

4.6.5 El Pastor con gastos de representación

Esta es otra forma en la que las iglesias utilizan, le dan gastos de representación al Pastor, con el único detalle que debe presentar una liquidación con facturas de todos los gastos que realizo durante el mes. En este caso no goza de prestaciones de ley.

Estas son algunas formas en las que se puede registrar el ingreso del Pastor, cada una puede usarse de acuerdo con la necesidad, función o posición que ocupe. Aunque por supuesto que yo recomiendo El Pastor como Asalariado, pues considero que éticamente es la correcta y todo obrero

es digno de su salario. Aunque para algunas interpretaciones teológicas el Pastor no debe ser asalariado, por lo que dice Juan 10.12-13. Es mi recomendación que cada iglesia pague salario a sus empleados y en caso de tener sedes se les recomienda formar una Asociación para que puedan inscribirse cada iglesia como asociado y cada iglesia local cubra con sus propios gastos y responsabilidades laborales y no se tenga problemas con las responsabilidades laborales de cada una de las sedes. (ver inciso siguiente)

¿Cómo paga impuesto ante la SAT el Pastor de su iglesia?

4.7 Contabilidad de las sedes

Sedes

Son cada una de las iglesias hijas, que han sido fundadas o que se han adherido al ministerio. En algunas misiones, se dice que están bajo la cobertura de la Misión o Iglesia central.

4.7.1. Derechos y Obligaciones de la iglesia central y las sedes

La iglesia central

1. La iglesia central, deberá establecer en su reglamento la forma en la que debe ser administrada la sede y su relación y participación con ella. O bien exclusivamente la forma en la que cada iglesia deberá reportar su contabilidad con todos los principios generalmente aceptados de un contador. La iglesia central podrá llevar la contabilidad de todas las iglesias, deberá pedir informes mensuales de todos sus ingresos y egresos, así como los documentos que respalden dichos movimientos, en sus ingresos (recibos de donación) y en sus egresos (facturas de compras). o inscribir en la SAT a cada sede para que cada una lleve su propia contabilidad.
2. Deberán entregar a la iglesia sede, copia del acta donde consta que la iglesia sede pertenece a la misión, así como copia legalizada de sus estatutos e inscripciones de personería jurídica y nombramiento. El contador general de la iglesia central deberá inscribirla en la SAT como

una sede y cada una deberá llevar su propia contabilidad o hacerlo a través de un mandato especial dado al Pastor de cada iglesia sede.

Las sedes:

1. Podrán solicitar apertura de cuenta en cualquiera de las instituciones bancarias, con copia de los estatutos y el nombramiento del representante legal de la iglesia central y podrán registrar 1 o 2 firmas de la iglesia sede. Pero recuerde que todo lo que ingresará en esa cuenta deberá tener recibos de donación y facturas de las compras que se realizan en la misma.
2. Todas las sedes tienen derecho a usar el nombre de la iglesia central, o bien adicionarle algún nombre al de la Misión
3. Cada iglesia deberá tener un contador quien llevará su contabilidad a través del programa general de la iglesia central, o de forma individual, deberá llevar los libros contables con los reportes sugeridos a continuación y proporcionar a la iglesia central mensualmente copia de los mismos:
 1. Estados de cuenta proporcionados por los bancos, con su respectiva conciliación bancaria. (ver Tablas 4, 5 y 6)

Tabla 4 Reporte de ingresos mensuales

**IGLESIA VISIÓN Y FE ZONA 2
INGRESOS
MES DE JUNIO 2023**

Fecha	Recibos FEL	Descripción	Monto	Total
01/06/23	00089089- 00089100	Diezmos	Q.	Q. 2000.00
01/06/23	00089101	Ofrendas ordinarias	Q.	Q. 1500.00
15/06/23	00089101- 00089110	Ofrendas proconstrucción	Q.	Q. 6,000.00
	Etc....			
	Total			Q. 9,500.00

Nota: Tabla elaborada por mi persona, 2023.

Esta tabla deberá concordar con los depósitos que tiene en sus estados de cuenta bancarios. Si desea mantener dinero en efectivo deberá hacer un reporte de Caja, así como sus respectivos recibos de donación, para mantener dinero en efectivo. Pero debe tomar en cuenta que no puede comprar cosas mayores a los ingresos reportados como ingresos de donaciones. Porque la SAT verificará que todo lo que usted reporto concuerde con sus gastos (cuando pide facturas de compras a nombre de la iglesia). Por ejemplo: Suponga que la Iglesia la luz, tuvo un ingreso de Q. 10,000.00 al año con sus respectivos recibos de donación. Y al final del año compro una consola que le costó Q. 50,000.00 y pide una factura a nombre de la iglesia de Q. 50,000.00, porque el pago fue en efectivo. Como ahora las facturas son electrónicas, la SAT inmediatamente notara que no cuadra con lo reportado. Ver tabla 5.

Tabla 5 Reporte de Egresos mensuales

IGLESIA VISIÓN Y FE ZONA 2

Egresos

Mes de junio 2023

Fecha	Facturas/ vouchers	Descripción	Total
01/06/23	Salarios	Pastor Pedro Pablo Flores Secretaria María Inés Juárez Mantenimiento Juana Estela Pérez Contador. María Elizabeth Boo	Q. 4,500.00 Q. 4,000.00 Q. 4,000.00 Q. 6,000.00
01/06/23	0125 A	Gastos de mantenimiento	Q. 1,000.00
01/06/23	00745	Papelería y útiles	Q 800.00
12/06/23	00345	Honorarios por trámites legales	Q 2,000.00
15/06/23	432432	Gastos de representación	Q10,000.00
30/06/23	Recibo 998989	IGSS y cuotas patronales	Q 460.00
30/06/23	Deposito 04532	Provisión prestaciones laborales	Q 1,166.00
30/06/23		Caja Chica	Q. 500.00
		Total	Q.34,426.00

Nota: Elaboración propia, 2023.

Todos sus egresos o gastos deberán tener una factura, que compruebe el gasto. En cuanto a los salarios deberá realizar vouchers donde el empleado firma de recibido.

2. Recibos de gastos y recibos de donaciones emitidos en FEL, según conste en los respectivos estados de cuenta.
3. Pagar salarios y todas las prestaciones e IGSS a sus empleados
4. Reporte de caja chica

La caja chica es el dinero en efectivo que se mantiene en la iglesia, para gastos pequeños o imprevistos. También debe comprobar sus egresos como compras con facturas.

Tabla 6 Reporte de Caja Chica

Reporte de caja chica

Factura No.	Proveedor	Descripción	Monto
00034	Gasolinera Esso	Viatico por evangelismo	Q. 150.00
00132	Panadería Marisol	Actividad de jóvenes	Q. 50.00
		Total, gastado	Q. 200.00 (-)
		Caja chica	Q. 500.00
		Saldo	Q. 300.00

Nota: Elaborada por mi persona, 2023.

Estos son algunos de los documentos que deberán reportar mensualmente las sedes a la iglesia central para poder llevar la contabilidad de cada una, de una manera corporativa. Recuerde que deberá adjuntar estados de cuenta y copia de recibos de donación elaborados en FEL.

Capítulo 5

Obligaciones de la iglesia en el ámbito laboral

Conforme a la Santa Biblia (1999) “Den, y se les dará: se les echará en el regazo una medida llena, apretada, sacudida y desbordante. Porque con la medida que midan a otros, se les medirá a ustedes». (Lucas 6.38)

Una de las mayores pruebas de amor es la dadiva, el Señor Jesucristo estuvo dispuesto a dar su vida por nosotros, por lo que nos enseña de principio a fin, que debemos ir en contra de la corriente de este mundo y dar y dar y dar.

5.1. Ministerio de trabajo y previsión social

En una sociedad donde existen dos o más personas con diferencias en educación y ambiente, siempre habrá conflictos o desacuerdos en la relación, desacuerdos que pueden llevarse a un feliz término, si se habla con sinceridad y se actúa basado en ley. Es por eso, por lo que es necesario que exista un mediador entre el patrono y trabajador, para que ambos puedan actuar de forma justa y ecuánime. El gobierno de Guatemala ha asignado esa responsabilidad al Ministerio de Trabajo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. Corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social hacer cumplir el régimen jurídico relativo al trabajo, la formación técnica y profesional y la previsión social; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones: a) Formular la política laboral, salarial y de salud e higiene ocupacional del país. b) Promover y armonizar las relaciones laborales entre los empleadores y los trabajadores; prevenir los conflictos laborales e intervenir, de conformidad con la ley, en la solución extrajudicial de éstos, y propiciar el arbitraje como mecanismo de solución de conflictos laborales; todo ello, de conformidad con la ley... (Ley del organismo ejecutivo decreto 114-97, 1997, artículo 40).

El ministerio de trabajo es el encargado de velar, por los derechos y salud del trabajador en Guatemala, regular la relación laboral entre el empleado y el patrono. Así como recibir y velar cuando existen inconformidades o violaciones de los derechos de ambas partes. Estos derechos son establecidos en el Código de trabajo emitido por el Congreso de la Republica. Ver figura 19.

Figura 19 Pagina Ministerio de trabajo



Nota: Imagen tomada de la página del Ministerio de trabajo. 2023 [Ministerio de Trabajo y Previsión Social - Inicio \(mintrabajo.gob.gt\)](https://www.mintrabajo.gob.gt/)

En la página descrita encontrara todo lo concerniente a la relación laboral con sus trabajadores.

5.1.1. El trabajador

De acuerdo con la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, un trabajador es una persona que da su tiempo en servicios a una organización o persona, teniendo un contrato o no (Acuerdo 1529) “El trabajador es la persona individual que presta sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo” (artículo 10). Todo

trabajador y empleador tiene derechos. Derechos, que le son dados por ley si existe una relación laboral, es por eso la importancia de evaluar si su iglesia tiene una relación laboral con sus trabajadores.

Para el ministerio de trabajo se establece una relación laboral cuando:

1. Hay una relación entre empleador y trabajador
2. Es una relación continua y voluntaria
3. Se retribuye con salario o pago mensual
4. Existe dependencia
5. Puede haber un contrato de trabajo o no.

La iglesia es una organización no lucrativa, pero sus obligaciones ante sus trabajadores deben ser de acuerdo con las leyes de Guatemala las cuales se describen en este capítulo, porque está constituida como una persona jurídica.

Inicie evaluando en la tabla 7 ¿Quiénes de sus empleados o trabajadores cumplen con dos o más de los puntos establecidos para tener una relación laboral? Marque con una **X**:

Tabla 7 Evaluación de la relación laboral

Evaluación de la relación laboral

Nombre del Empleado:	Punto 1	Punto 2	Punto 3	Punto 4	Punto 5

Nota: Tabla elaborada por mi persona. 2024

Si sus trabajadores cumplen con uno o más puntos, de los descritos anteriormente, entonces tienen una relación laboral. Evalúe, entonces, si les está pagando salario mínimo y prestaciones según la ley.

5.1.2. El Patrono

Son patronos todas las personas individuales o jurídicas, que realicen cualquier actividad o servicio, sean propietarios o representantes de una organización. En el Capítulo quinto, artículo 61 Al respecto (Guatemala C. d., 1992) establece las obligaciones de los Patronos, las cuales mencionaremos las más relevantes:

- Inscribir o renovar los datos de los empleados durante los primeros dos meses de cada año en el Instituto Guatemalteco de seguridad social;
- Proporcionar un lugar de trabajo adecuado con las herramientas y el descanso necesarios.

- Cancelar el pago mínimo de salario:
- Conceder las licencias de trabajo con goce de salario en los puntos que establece el código de trabajo; (págs. 33,34)

Por ello es importante que usted haga este ejercicio de evaluar con quienes de sus trabajadores existe una relación laboral, para que pueda cumplir con los requisitos que ya están estipulados en el Código de trabajo y no se vea penalizado con multas y sanciones. (ver tema de sanciones)

5.2. La iglesia y su responsabilidad laboral con su trabajador

La iglesia tiene una responsabilidad con aquellas personas que trabajan para ella y exista una relación laboral, temporal, permanente, o aun por horas. Tome en cuenta que ahora también las empleadas domésticas deben tener un salario de acuerdo con las leyes que hemos mencionado anteriormente.

5.2.1. Definición de Salario

El Salario:

Es un pago que realiza el patrono al trabajador por un servicio u obra realizada. El pago puede ser mensual, quincenal o por obra, dependiendo del acuerdo o contrato que realicen.

El Diccionario (RAE, 2022) define el salario

Del lat. *salarium*, de *sal* 'sal'.

1. m. Paga o remuneración regular.
2. m. Cantidad de dinero con que se retribuye a los trabajadores por cuenta ajena.

Salario mínimo

1. m. salario que establece la ley como retribución mínima para cualquier trabajador.

El pago o salario puede ser en efectivo, mediante cheque, transferencia o en especie, dependiendo sobre todo del común acuerdo, por supuesto sin violar el derecho de ambas partes. Recuerde que el Ministerio de Trabajo casi siempre le dará la razón al trabajador, a menos que tenga pruebas de la queja del trabajador.

5.2.2. El Salario Mínimo

La iglesia está obligada a pagar el salario mínimo a sus trabajadores y deberá cumplir con las normas establecidas en el código de trabajo, así como los casos especiales de unidad de tiempo, por unidad de obra, o por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono.

A continuación, se le presenta la tabla 8 con el cuadro del salario mínimo del Ministerio de trabajo 2024:

Tabla 8 Salario mínimo, Ministerio de trabajo 2024

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 307-2023 publicado en el Diario de Centroamérica el 19 de diciembre de 2023, se establece el salario mínimo que regirá a partir del uno de enero de 2024.

CE1: Circunscripción Económica 1 (Departamento de Guatemala)

ACTIVIDAD ECONÓMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	BONIFICACIÓN DE INCENTIVO	SALARIO TOTAL
AGRÍCOLA	Q.107.11	Q.3,266.86	Q.250.00	Q.3,516.86
NO AGRÍCOLA	Q.110.97	Q.3,384.59	Q.250.00	Q.3,634.59
EXPORTADORA Y DE MAQUILA	Q.101.41	Q.3,093.01	Q.250.00	Q.3,343.01

CE2: Circunscripción Económica 2 (Todos los departamentos excepto Guatemala)

ACTIVIDAD ECONÓMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	BONIFICACIÓN DE INCENTIVO	SALARIO TOTAL
AGRÍCOLA	Q.102.44	Q.3,124.42	Q.250.00	Q.3,374.42
NO AGRÍCOLA	Q.105.83	Q.3,227.82	Q.250.00	Q.3,477.82
EXPORTADORA Y DE MAQUILA	Q.95.80	Q.2,921.90	Q.250.00	Q.3,171.90

Nota. Salario Mínimo establecido en Guatemala. 2024 [Ministerio de Trabajo y Previsión Social - Salario Mínimo \(mintrabajo.gob.gt\)](https://www.mintrabajo.gob.gt/)

La Iglesia por ser una entidad jurídica no lucrativa, no está facultada para dar ofrendas a los trabajadores de esta. Como una persona jurídica con estatutos e inscrita legalmente en el país, debe pagar salarios a sus trabajadores de acuerdo con lo establecido en el Código de trabajo.

Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono debe ser remunerado por éste.

El cálculo de esta remuneración, para el efecto de su pago, puede pactarse:

- a) Por unidad de tiempo (por mes, quincena, semana, día u hora);
- b) Por unidad de obra (por pieza, tarea, precio alzado o a destajo), y
- c) Por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono; pero en ningún caso el trabajador deberá asumir los riesgos de pérdidas que tenga el patrono. (Código de Trabajo Decreto 1441, 1992, artículo 88)

Esto quiere decir que pueden ponerse de acuerdo en la forma de pago de su salario, pero nunca violando su derecho de pago mínimo, la mejor forma de establecerlo deberá ser con su contador, quien sabe las normas contables y legales que proceden en los diferentes casos.

De acuerdo con el Código de trabajo (Código de Trabajo Decreto 1441) El monto del salario debe ser determinado por patronos y trabajadores, pero no puede ser inferior al que se fije como mínimo de acuerdo con el capítulo siguiente. (artículo 91). Esto quiere decir, que podrán ponerse de acuerdo, si trabajaran, por tiempo o por obra, manteniendo su derecho de salario mínimo.

Según lo estudiado en este capítulo, evaluemos en la tabla 9 su registro de salarios de los empleados de su iglesia:

Tabla 9 Evaluación del salario

Evaluación de salarios

Nombre del trabajador:	Salario que le paga:

Nota: Tabla elaborada por mi persona. 2023

5.2.3. Jornadas de trabajo

La jornada de trabajo es el horario estándar establecido para que los trabajadores realicen las actividades o servicios en su iglesia, por supuesto que puede reducir las horas, pero no ampliarlas. Sin perjuicio de modificar su salario mínimo. Es importante que tome en cuenta que el Código de trabajo, establece horarios o jornadas, las cuales están establecidas por la ley en Guatemala para sus trabajadores. Se le sugiere establecer las jornadas en su contrato, para evitar demandas y falta de cumplimiento de ambas partes. Existen jornadas de trabajo: ordinaria diurna, es decir en la mañana y jornada ordinaria nocturna, que se refiere en la noche y las mixtas que son una parte diurna y una nocturna.

A continuación, se le presenta la tabla 10, donde están las jornadas con los horarios establecidos por la ley y las horas que debe cumplir cada día y cada semana.

Tabla 10 Jornadas laborales, horarios y tiempo

Jornada	Durante el horario	Horas por día	Horas por semana
Ordinaria diurna	6am a las 18pm	máximo de 8 horas	máximo de 45 horas
Ordinario nocturno	18 pm y las 6am	máximo de 6 horas	máximo de 36 horas
Mixto	diurno y nocturno	máximo de 7 horas	máximo de 42 horas

Se considera nocturna cuando se trabaja en una jornada mixta, 4 o más horas durante una jornada nocturna.

Nota. Elaborada por mi persona. 2024. De acuerdo con el Código de trabajo, según artículos 116 y 117.

Debe tomarse en cuenta que en estas jornadas el trabajador tiene derecho a un descanso mínimo de 30 minutos el cual se le toma como hora efectiva. Y tomar en cuenta que también se le considera una jornada nocturna cuando tiene una jornada mixta, pero si trabaja más de 4 horas en la noche, no podrá trabajar más de 6 horas al día y un máximo de 36 horas a la semana.

5.2.4. Horas extras

Todo el tiempo que el trabajador exceda su trabajo o el patrono solicite su participación por actividades extraordinarias, el patrono deberá pagar como horas extras, siendo remunerada con un 50% más de los salarios mínimos.

El trabajo efectivo que se ejecute fuera de los límites de tiempo que determinan los artículos anteriores para la jornada ordinaria, o que exceda del límite inferior que contractualmente se pacte, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada por lo menos con un cincuenta por ciento más de los salarios mínimos o de los salarios superiores a éstos que hayan estipulado las partes.

No se consideran horas extraordinarias las que el trabajador ocupe en subsanar los errores imputables sólo a él, cometidos durante la jornada ordinaria, ni las que sean consecuencia de su falta de actividad durante tal jornada, siempre que esto último le sea imputable. (Código de Trabajo Decreto 1441, 1992, Artículo 121)

Tome en cuenta que sus trabajadores no podrán laborar de lunes a domingo. Si usted le ha contratado para que trabaje de lunes a viernes cumpliendo su jornada de laboral, aunque asista a su iglesia el sábado y el domingo, no podrá exigir trabajar en esos días, porque deberán ser tomados como horas extras. Se le recomienda evaluar cual es el tiempo que usted le necesita y ponerse de acuerdo para que descansa otros días, cumpliendo por supuesto con las jornadas de trabajo y las horas que debe trabajar en la semana. De acuerdo con el código de trabajo, tanto las horas ordinarias como las extraordinarias no podrán exceder de 12 horas. Evalué en la tabla 11 qué jornada tienen los empleados de su iglesia.

Tabla 11 Evaluación de jornadas y horas extras

Evaluación de jornadas y horas extras

Nombre del empleado:	Horario de trabajo/ Jornada	Horas extras

Nota. Elaborada por mi persona, 2023

Evalué de acuerdo con la tabla si está cumpliendo con las horas de trabajo laboral establecidas en ley. De no ser así le recomiendo tomar en cuenta la tabla 9 y 10, para hacer una jornada laboral correcta.

5.2.5. Seguro Social

El Seguro Social según el artículo 100 de la Constitución de la República de Guatemala, fue creado el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) para beneficio de salud del trabajador y para que goce de una pensión por vejez o invalidez. Esto es de beneficio tanto del trabajador como para el patrono. Pues en caso de enfermedad podrá apoyarle.

5.2.5.1. Cuotas


Para que goce de los servicios de salud, prestados por el IGSS, el patrono deberá pagar el 10.67% y el empleado un 4.83% del salario. El patrono deberá registrar a todos sus empleados y pagar mensualmente la cuota total, descontando el porcentaje que le corresponde al trabajador en cada salario mensual. Ver figura 20, para que tome en cuenta lo que paga el patrono y lo que se le descuenta al trabajador.

Figura 20 Contribuciones al IGSS

DIVISION DE REGISTRO DE PATRONOS
Y TRABAJADORES

CONTRIBUCIONES ACTUALES DE SEGURIDAD SOCIAL

	PROGRAMA	PATRONO	TRABAJADOR
1 SOLOLA			
2 TOTONICAPAN			
3 SUCHITEPEQUEZ	ACCIDENTES EN GENERAL	3.00%	1.00%
4 SACATEPEQUEZ	ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	4.00%	2.00%
5 GUATEMALA	INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA	3.67%	1.83%
6 BAJA VERAPAZ	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR	10.67%	4.83%
7 QUICHE			
8 ESCUINTLA			
9 ZACAPA			
10 CHIQUIMULA			
11 JALAPA			
12 HUEHUETENANGO			
13 QUETZALTENANGO			
14 SAN MARCOS			
15 RETALHULEU	19 JUTIAPA		
16 CHIMALTENANGO	20 PETEN		
17 ALTA VERAPAZ	21 SANTA ROSA		
18 IZABAL	22 EL PROGRESO		



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Nota: Contribuciones actuales proporcionadas por el IGSS

Según la Junta directiva del IGSS (Acuerdo 1529), “Todo patrono está obligado a inscribirse en el Régimen de Seguridad Social y a inscribir al trabajador o a los trabajadores, sin perjuicio de las excepciones establecidas en los demás reglamentos institucionales” (artículo 6). Eso quiere decir

que ahora de acuerdo a este artículo la iglesia esta obligada a inscribir a sus trabajadores a partir de una (1) persona. Anteriormente eran inscritos solo cuando tenian 3 trabajadores o más, pero esta norma fue cambiada a travez del Acuerdo 1529. Puede descargar el acuerdo en el siguiente enlace [Acuerdo Gubernativo No. 9-2023 y Acuerdo No. 1529 de Junta Directiva del IGSS \(igssgt.org\)](#)

5.2.6.2 Inscripción

Como se describió anteriormente la iglesia está obligada a inscribir a sus trabajadores, aun cuando fuese sola una persona, los requisitos para su inscripción son los siguientes:

Figura 21 Requisitos para la inscripción al IGSS

Entidades Religiosas:

- ✓ Fotocopia del documento por el cual el Gobierno de Guatemala le otorga su reconocimiento (emitido por el Ministerio de Gobernación).
- ✓ Fotocopia del nombramiento del Representante Legal Vigente.
- ✓ Fotocopia de DPI Legible del Representante Legal. Pasaporte Autenticado si es Extranjero.
- ✓ Fotocopia de la Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado **-RTU- con ratificación vigente y reciente** (con la exención de impuestos).
- ✓ Certificación Emitida por un Perito Contador (ejemplo de certificación, anexo al final de estas instrucciones).
- ✓ Nómina o planilla emitida por un Perito Contador (ejemplo de nómina, anexo al final de estas instrucciones).

Nota: Requisitos proporcionados por el IGSS. [Manual-de-Usuario-Inscripcion-Patronal-En-Linea-IGSS-Rev-2020.pdf \(igssgt.org\)](#) pagina 28. De dominio público.

Deberá llenar el formulario DRPT 001. Recuerde que también puede ingresar a la página del IGSS en el siguiente enlace: [Formularios - Instituto Guatemalteco de Seguridad Social \(igssgt.org\)](#) podra encontrar todos los formularios que necesita para su inscripción. Estos tramites puede hacerlos en linea ingresando al siguiente enlace y verificando en el Manual de Usuario. [Solicitud de Inscripción de patronos con solicitud de registro de establecimientos y contratos - Instituto Guatemalteco de Seguridad Social \(igssgt.org\)](#).

Recuerde que todos estos trámites, debe realizarlos su contador, llenando todos los requisitos y solicitándole al representante legal la firma de estos. Tome en cuenta que, si aún no paga los salarios mínimos, deberá actualizarse o arreglar los contratos de trabajo y horarios, de acuerdo con la ley, porque serán evaluadas en el IGSS. Y si por ello no quiere inscribir a sus trabajadores, tome en cuenta que sus trabajadores pueden quejarse ante el Ministerio de trabajo, para obligarle a cumplir la ley y pagar retroactivamente los salarios no pagados correctamente.

¿Cuántos trabajadores tiene?

¿Están debidamente inscritos al IGSS?

De acuerdo con la ley, el patrono puede otorgarles un seguro a sus trabajadores en lugar de pagar el IGSS que corresponde.

5.2.6 Tipos de contrato

El Contrato de trabajo:

Es el documento donde el patrono hace constar las obligaciones y derechos del trabajador y del patrono, así como los horarios, plazos y tiempos necesarios durante su relación laboral.

Es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma. (Código de trabajo cap. I art. 18).

Es por ello por lo que es importante que evalúe si usted cumple con todo el vínculo que habla este capítulo, pues de ser así, deberá hacer un contrato de trabajo el cual deberá contener según el artículo 29 del Código de trabajo: El nombre completo, la fecha inicial, el lugar donde prestará el

servicio, el salario que no puede ser menor al Salario mínimo, más sus bonificaciones y prestaciones correspondientes, la jornada de trabajo y la descripción del cargo y el tiempo indefinido en su mayoría. Entre otros, deberán imprimirse tres ejemplares: uno para el patrono y otro para el trabajador y el tercero para ingresarlo al Ministerio de trabajo. O bien podrá hacerlo en línea a través de la página proporcionada anteriormente.

El contrato individual de trabajo puede ser:

- a) Por tiempo indefinido, cuando no se especifica fecha para su terminación.
- b) A plazo fijo, cuando se especifica fecha para su terminación o cuando se ha previsto el acaecimiento de algún hecho o circunstancia como la conclusión de una obra, que forzosamente ha de poner término a la relación de trabajo. En este segundo caso, se debe tomar en cuenta la actividad del trabajador en sí mismo como objeto del contrato, y no el resultado de la obra;
- c) Para obra determinada, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador desde que se inician las labores hasta que estas concluyan, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada, siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. (Código de Trabajo Decreto 1441, 1992, artículo 25).

Dependiendo de la naturaleza de su iglesia, así deberá elaborar el contrato de trabajo, tomando en cuenta cada uno de los temas abordados en este capítulo.

¿Qué tipo de contrato tiene elaborado con sus trabajadores?

Ahora que se ha estudiado la relación laboral, creé que tiene que hacer contrato laboral con su trabajador ¿Está obligado a pagar todas sus prestaciones?

5.2.7. Prestaciones de ley

Es importante resaltar que todo trabajador tiene derecho a sus prestaciones. Aunque firmara una carta de renuncia a los mismo, para el Estado de Guatemala, todo documento que se firmara violando sus derechos son nulos, o sea que no tiene validez.

Son nulos ipso jure y no obligan a los contratantes, todos los actos o estipulaciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución de la República, el presente Código, sus reglamentos y las demás leyes y disposiciones de trabajo o de previsión social otorguen a los trabajadores, aunque se expresen en un reglamento interior de trabajo, un contrato de trabajo u otro pacto o convenio cualquiera (Código de Trabajo Decreto 1441, 1992, artículo 12).

Según dice este artículo el patrono de ninguna manera podrá quitarle derechos a su trabajador de gozar sus prestaciones de ley, si tiene una relación laboral de trabajador. Y será sancionado de no cumplir con la misma disposición legales descritas a continuación.

5.2.7.1. Vacaciones

Todo trabajador tiene derecho a 15 días mínimos de vacaciones con goce de salario por el trabajo de un año continuo. Sin excepción alguna.

Todo trabajador sin excepción tiene derecho a un período de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio de un mismo patrono, cuya duración mínima es de quince días hábiles. El hecho de la continuidad del trabajo se determina

conforme a las reglas de los incisos c) y d) del artículo 82. (Código de Trabajo Decreto 1441, 1992, artículo 130).

Si el empleado no ha cumplido el año, o no está obligado a presentarse en su trabajo durante el año, para que tenga derecho a sus vacaciones, deberá tener mínimo 150 días laborados. El patrono no podrá exceder a 60 días siguientes de cumplido el año. Y por último debe tomar en cuenta que las vacaciones no son compensadas en dinero. Salvo sus excepciones según la ley. El salario debe pagarse por anticipado. Deberá gozarla de forma continua, a menos que sea un trabajo especial, se permite que se divida en dos partes.

5.2.7.2. Aguinaldo

El patrono debe otorgar cada año a su empleado, un aguinaldo no menor al cien por ciento del salario mensual o proporcional al tiempo laborado a la fecha de pago del aguinaldo. Esto como todas las prestaciones deberá calcularlas el contador de la iglesia, tomando en cuenta todas las normas contables y legales para la misma.

j. Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del ciento por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha del otorgamiento. La ley regulará su forma de pago. A los trabajadores que tuvieren menos del año de servicios, tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo laborado; (Constitución Política de la Republica de Guatemala, 1993, artículo 102, inciso j).

Como se detalló anteriormente, el empleado no puede renunciar a este beneficio a menos que su trabajo sea por servicios prestados, que no sean continuos, el cual facturaría por los mismos.

5.2.7.3. Bono 14

Es una prestación laboral obligatoria, para todo patrono del sector público o privado, independiente del aguinaldo y las vacaciones. Deberá pagar un salario ordinario, en la primera quincena del mes de julio de cada año a todos los trabajadores.

La bonificación anual será equivalente al cien por ciento (100%) del salario o sueldo ordinario devengado por el trabajador en un mes, para los trabajadores que hubieren laborado al servicio del patrono, durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de pago. Si la duración de la relación laboral fuere menor de un año, la prestación será proporcional al tiempo laborado.

Para determinar el monto de la prestación, se tomará como base el promedio de los sueldos o salarios ordinarios devengados por el trabajador en el año el cual termina en el mes de junio de cada año. (Ley de Bonificación Anual Para Trabajadores del Sector, Decreto 42-92, 1992, artículo 2).

El bono 14 se calcula entonces sumando los salarios de Julio a Junio del año siguiente y se divide entre los 12 meses o entre los meses trabajados para sacar el monto proporcional que le corresponde.

5.2.7.4. Indemnización:

Esta prestación se paga a un empleado cuando ha sido afectado por **despido injustificado** o cuando el trabajador termina el contrato por las razones basadas en el artículo 79 del Código de Trabajo, o le despidan indirectamente. Deberá pagar un mes de salario por cada año laborado o proporcionalmente.

Si el contrato de trabajo por tiempo indeterminado concluye una vez transcurrido el período de prueba, por razón de despido injustificado del trabajador, o por alguna de las causas previstas en el artículo 79, el patrono debe pagar a éste una indemnización por tiempo servido equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos y si los servicios no alcanzan a un año, en forma proporcional al plazo trabajado. Para los efectos del cómputo de servicios continuos, se debe tomar en cuenta la fecha en que se haya iniciado la relación de trabajo, cualquiera que ésta sea. La indemnización por tiempo servido se rige, además, por estas reglas:

- a) Su importe no puede ser objeto de compensación, venta o cesión, ni puede ser embargado, salvo en los términos del artículo 97;
- b) Su importe debe calcularse tomando como base el promedio de los salarios devengados por el trabajador durante los últimos seis meses que tengan de vigencia el contrato, o el tiempo que haya trabajado, si no se ha ajustado dicho término;
- c) La continuidad del trabajo no se interrumpe por enfermedad, vacaciones, licencias, huelga legal u otras causas análogas que según este Código suspenden y no terminan el contrato de trabajo;
- d) Es nula ipso jure la cláusula del contrato que tienda a interrumpir la continuidad de los servicios prestados o por prestarse; y
- e) El patrono que despida a un trabajador por causa de enfermedad o invalidez permanente o vejez, no está obligado a satisfacer dicha indemnización, siempre que el asalariado de que se trate esté protegido por los beneficios correlativos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y quede devengando, desde el momento mismo de la cesación del

contrato, una pensión de invalidez, enfermedad o vejez, cuyo valor actuarial sea equivalente o mayor a la expresada indemnización por tiempo servido. (Código de Trabajo Decreto 1441, 1992, artículo 82).

Por esta razón, por ningún motivo usted como patrono puede negarle este derecho a su trabajador, a menos que el trabajador renuncie a su trabajo, pues la ley establece que es por causa de despido injustificado o en forma indirecta.

5.2.7.5. Horas extras

Las horas extras deben pagarse al trabajador cuando por diversas causas laboro fuera del horario de su jornada laboral. Y deberá calcularse como estipula el código de trabajo.

El trabajo efectivo que se ejecute fuera de los límites de tiempo que determinan los artículos anteriores para la jornada ordinaria, o que exceda del límite inferior que contractualmente se pacte, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada por lo menos con un cincuenta por ciento más de los salarios mínimos o de los salarios superiores a éstos que hayan estipulado las partes. (Código de Trabajo Decreto 1441, 1992, artículo 121).

Se recomienda que se lleve un Kardex de las horas extras o bien exista un registro de entrada y salida para que puedan ambos comprobar dichas horas extras.

5.2.7.6. Días de asueto con goce de salario

Además de los días de descanso normal, el trabajador tiene derecho a los siguientes días de asueto nacional. Y los estén decretado a la fecha como días de asueto.

Son días de asueto con goce de salario para los trabajadores particulares: el 1.º de enero; el jueves, viernes y sábado santos; el 1.º de mayo, el 30 de junio, el 15 de septiembre, el 20 de octubre, el 1.º de noviembre, el 24 de diciembre, medio día, a partir de las 12 horas, el 25 de diciembre, el 31 de diciembre, medio día, a partir de las 12 horas y el día de la festividad de la localidad. (Código de Trabajo Decreto 1441, 1992, artículo 127)

Aun cuando sea un día de descanso semanal y coincida con un día de asueto el patrono debe pagar el día, y asimismo cuando coincidan un día de asueto pagado y un día de descanso semanal. Si por la naturaleza de la empresa no tomara su asueto, tendrá derecho al pago por el tiempo trabajado computándose como extraordinario.

5.2.7.7. Descanso semanal

Todo trabajador tiene derecho a un día de descanso y no deberá interrumpírsele en su descanso. Este puede ser el domingo como se acostumbra en Guatemala, o bien puede negociarse con el trabajador para que ambos estén de común acuerdo.

Todo trabajador tiene derecho a disfrutar de un día de descanso remunerado después de cada semana de trabajo. La semana se computará de cinco a seis días según costumbre en la empresa o centro de trabajo.

A quienes laboran por unidad de obra o por comisión, se les adicionará una sexta parte de los salarios totales devengados en la semana.

Para establecer el número de días laborados de quienes laboran por unidad de tiempo, serán aplicadas las reglas de los incisos c) y d) del artículo 82. (Código de Trabajo Decreto 1441, 1992, artículo 126).

Como describimos anteriormente usted puede acordar con su trabajador el día de descanso.

Haga una evaluemos sincera en la tabla 12 y marque con una **X** si las da correctamente o incorrectamente.

Tabla 12 Evaluación de prestaciones laborales

Evaluación de prestaciones laborales

PRESTACION	CORRECTAMENTE	INCORRECTAMENTE
VACACIONES		
AGUINALDO		
BONO 14		
HORAS EXTRAS		
ASUETOS		
DIAS DE DESCANSO		
INDEMNIZACIÓN		

Nota: Elaborada por mi persona, 2023.

Debe tomar en cuenta que toda el área laboral en su iglesia es de vital importancia. Debido a las multas y pagos retroactivos que le tocará pagar sino lo está realizando en ley. Le motivo a realizar una evaluación sincera y tomar en cuenta que la palabra de Dios dice conforme a la *Santa Biblia RVC* (2012) “No exploten a sus semejantes ni le quieten a nadie. No contengas hasta el amanecer el salario de ninguno de sus trabajadores” (Levítico 19.13), *Santa Biblia RVC* (2012) “⁴ Pero claman contra ustedes los sueldos que, con engaños, no han pagado a los que trabajaron levantando sus cosechas. ¡Y el clamor de esos trabajadores ha llegado a los oídos del Señor de los ejércitos!” (Santiago 5.4), *Santa Biblia RVC* (2012) “⁴ Ahora bien, para el que trabaja, su salario no es un regalo sino algo que tiene merecido;” (Romanos 4.4), *Santa Biblia RVC* (2012) “14 Unos soldados

también le preguntaron: «Y nosotros, ¿qué debemos hacer?» Y Juan les respondió: «No extorsionen ni calumnien a nadie, y confórmense con su salario.» (Lucas 3.14)

5.3. Las sanciones

Y si el patrono violará este derecho, deberá dar retroactivamente todo lo que por derecho le corresponda al trabajador, más la multa correspondiente si así lo solicitaré el trabajador ante el Ministerio de trabajo.

El delegado Departamental de la Inspección General de Trabajo impondrá las sanciones por falta de trabajo y previsión social de la forma siguiente:

- a) Por haberse determinado la violación a las normas que obligan al pago de salarios y demás prestaciones laborales; dará lugar a la imposición de una multa entre ocho (8) y dieciocho (18) salarios mínimos mensuales vigentes para las actividades no agrícolas... (Guatemala C. d., Código de Trabajo Decreto 1441, 1992, artículo 272, inciso a).

Esto quiere decir que contablemente el contador deberá sumar hasta 18 salarios del salario mínimo mensual como pago de la multa. Reiteradamente la iglesia ha mencionado que no tienen para hacer pagos de prestaciones en junio y diciembre. Para evitar estas situaciones el contador de la iglesia debe provisionar proporcionalmente cada mes para el pago de dichas prestaciones, para que, al momento de ejecutarla, la iglesia pueda cumplir con cada una de ellas.

Capítulo 6

Prevención del Lavado de Dinero

6.1 Definición del Delito de Lavado de Dinero u otros Activos

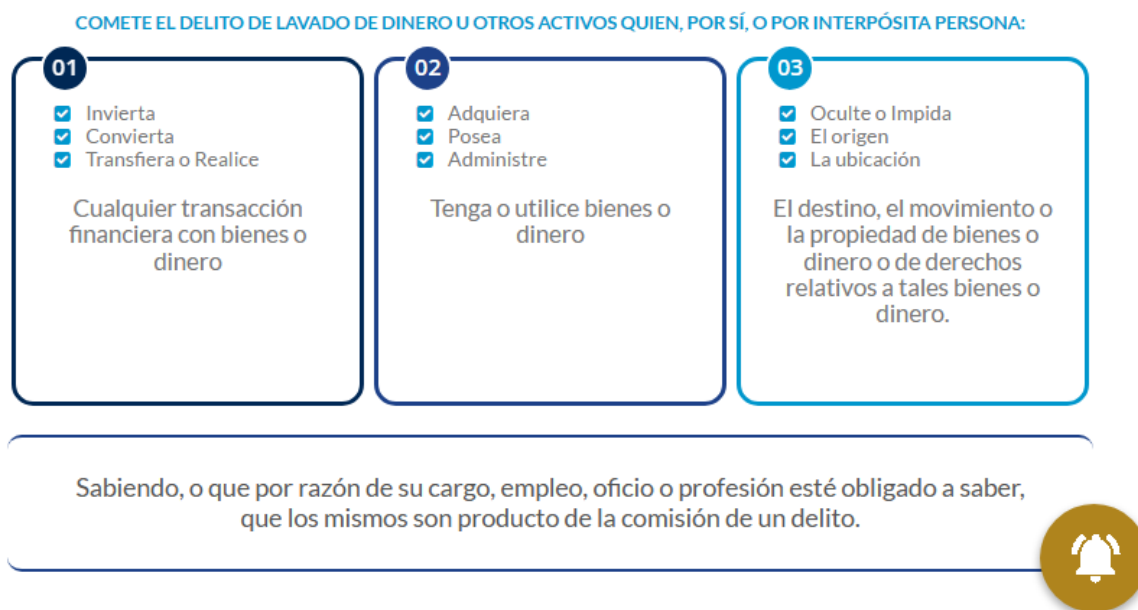
Comete el delito de lavado de dinero, la persona que en nombre propio o como representante de una organización jurídica, reciba, transfiera, convierta, invierta, administre, utilice, oculte, dinero o bienes de procedencia delictiva: como es el caso de las extorsiones, drogas, terrorismo, narcotráfico, contrabando u otros delitos.

Del delito de lavado de dinero u otros activos. Comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona: a) Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito; b) Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito; c) Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito. (Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos, 200, artículo 2)

Debido al incremento de la criminalidad organizada en nuestra sociedad y al uso indebido de las organizaciones no lucrativas es de suma importancia la prevención del lavado de dinero dentro de la iglesia y del conocimiento de este tema por parte del área administrativa y contable de la iglesia,

para tomar las medidas de prevención necesarias para no verse inculcrados en operaciones de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. Ver figura 22, para un mejor entendimiento.

Figura 22 ¿Quiénes cometen delito de lavado de dinero?



"Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, artículo 2.

Nota: Figura tomada de la página de la Superintendencia de Bancos. sib.gob.gt - [Delito de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo](#)

Por tal razón se le recomienda la lectura del documento Mejores prácticas para la aplicación de la recomendación especial VIII del Grupo de acción Financiera Internacional (GAFI) sobre organizaciones sin fines de lucro (OSL) proporcionado por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamericana (GAFILAT) para que pueda tener una mejor comprensión del tema.

Figura 23 Mejores Prácticas para Organizaciones sin Fines de lucro GAFI

The screenshot shows the GAFILAT website interface. On the left is a navigation menu with categories like 'Centro de Documentación', 'Miembros', 'GAFILAT', and 'Documentos de Interés'. The main content area is titled 'Buenas Prácticas Documentos' and features a search bar. Below the search bar, three document entries are displayed, each with a title, download count, date, and a 'VISTA (PDF, ... KB)' button. The first entry is '001 Mejores Practicas para Organizaciones sin Fines de Lucro' with 4426 downloads. The second is '002 Mejores Practicas y Esencias de una Legislacion contundente para APNFD' with 4649 downloads. The third is '003 Procedimiento Estandar para Intercambio de Informacion' with 3653 downloads.

Nota: Se recomienda ver el link proporcionado por GAFILAT, 2017, <https://gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/buenas-practicas-18/355-001-mejores-practicas-para-organizaciones-sin-fines-de-lucro/file>

Se le motiva a investigar cualquiera de estas tres opciones que se le presenten en su iglesia, recuerde que, como Representante legal, será responsable de cometer este delito y no puede alegar ignorancia.

6.2. Formas de operar el delito de lavado de dinero

Existen muchas formas en las que ingresan el dinero lavado que ha sido obtenido por los delitos de secuestro, extorsiones, narcotráfico, corrupción, contrabando y terrorismo. Regularmente este dinero es lavado enviándolo a diferentes países, sacándolo o enviándolo de diversas formas. A continuación, se le presenta algunas formas o patrones de Lavado de Dinero en la figura 24.

Figura 24 Formas de operar el delito de lavado de dinero



Nota: Figura elaborada por mi persona, 2023. Tomada de información proporcionada por la Superintendencia de Bancos. [Prevención de Lavado de Dinero - YouTube](#)

Es importante que considere estos ejemplos, para evitar el riesgo de contribuir al lavado de dinero, pues es necesario recordar que no se puede alegar ignorancia de ley, y toda persona responsable podrá ser juzgada por dicho delito. (ver sanciones por el Delito de Lavado de dinero)

A manera de recomendación se sugiere evaluar en la tabla 13, si dentro de la iglesia han existido algunas de las formas de operar el Delito de Lavado de dinero. Examine si ha recibido montos mayores de Q.10,000.00 y evalúe si conoce a la persona.

Tabla 13 Evaluación de donadores

Evaluación de donadores

Nombre	Donación	Monto	Devolución
Efectivo o Especie			
Ej. Fam. Petroco Andamius	Transfirió a la Iglesia	Q. 200,000.00	La familia pidió la devolución del 50% de la donación.

Nota: Tabla elaborada por mi persona. 2023

Si su iglesia no está dentro de las personas obligadas a inscribirse en la Intendencia de Verificación especial (IVE), pero ha recibido u observado transacciones inusuales como las descritas anteriormente, deberá acercarse a la IVE, para solicitar el apoyo. Preferentemente realícelo por escrito y que le resuelvan por escrito, para que tener constancia y evitar situaciones posteriores.

6.3. Personas obligadas

Las entidades sin fines de lucro como es el caso de las iglesias o entidades jurídicas como asociaciones, fundaciones, que realicen loterías, rifas, que reciban o administren dinero o bienes del Estado o del extranjero, según la normativa están obligados a inscribirse en la Superintendencia de Bancos y cumplir con todos los requisitos para prevenir el lavado de dinero.

- J) Las entidades autorizadas por el Ministerio de Gobernación para realizar loterías, rifas y similares, independientemente de la denominación que utilicen;
- k) Personas jurídicas sin fines de lucro, sin importar su denominación, que reciban, administren o ejecuten fondos del Estado y/o reciban o envíen fondos del o hacia el extranjero... (Reglamento de la Ley contra el Lavado de dinero y otros activos, 2002, artículo 5).

Al recibir o administrar dichos bienes o realizar cualquier tipo de rifas, se convierte en una persona jurídica obligada a inscribirse en la IVE y cumplir con todas las normas que se describiran posteriormente.

6.4 Procedimiento de inscripción

La Superintendencia de Bancos en su sitio Web, ha publicado los requisitos que deberá cumplir al ser persona obligada. AL respecto, debe considerar que esta inscripción es únicamente si recibe ingresos del Estado o del extranjero. O si en algún momento administra dinero o bienes del extranjero, como representante de alguna entidad religiosa. Ver figura 25.

Figura 25 Requisitos de inscripción para entidades sin fines de lucro

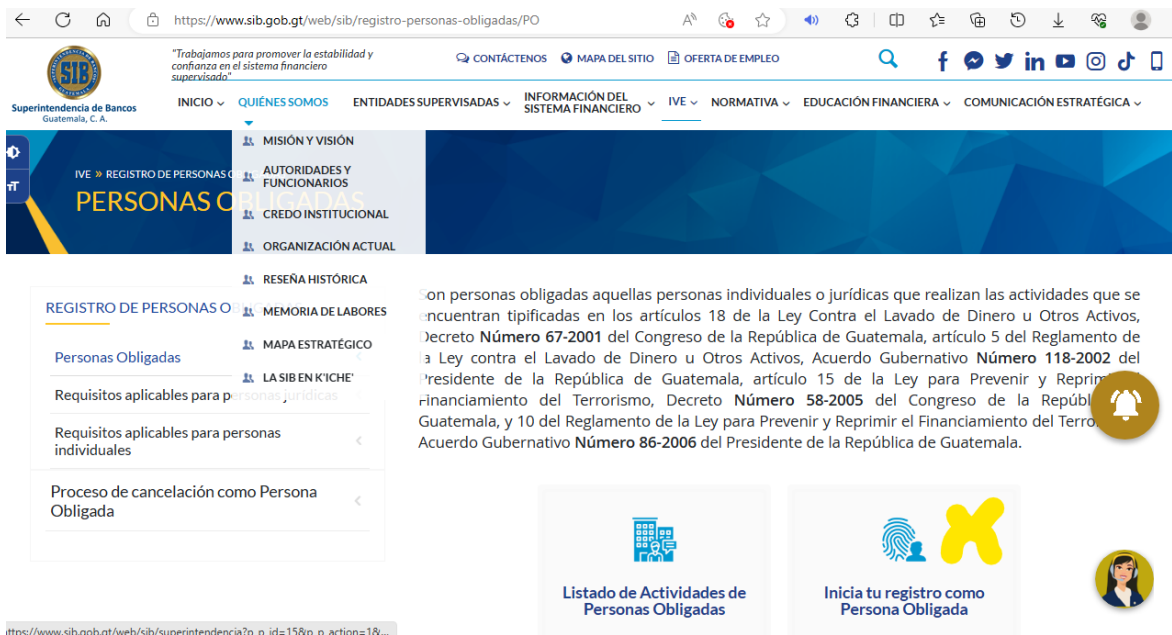
Requisitos Generales Organizaciones Sin Fines de Lucro

- La siguiente documentación deberá de cargarla en la sección de Anexos del expediente de registro.
 1. Escritura pública de constitución de la entidad, y de ampliación o modificación, si existieran con su razón de inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.
 2. Acuerdo Gubernativo (cuando aplique).
 3. Constancia de inscripción del Registro Tributario Unificado, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, la cual deberá estar actualizada o ratificada al año del registro de conformidad con el artículo 120 del Código Tributario Decreto Número 6- 91 del Congreso de la República de Guatemala.
 4. Recibo de servicio de energía eléctrica, si el mismo se encuentra a nombre de otra persona, deberá adjuntar un oficio firmado por el Representante Legal dirigido a la Intendencia aclarando dicho extremo.
 5. Documentación que acredite que efectivamente recibe y administra fondos del extranjero o del estado.
 6. Acta por medio de la cual se nombró a los miembros de la Junta Directiva.

Nota: Algunos requisitos extraídos del sitio Web de la Superintendencia de Bancos. Ver todos los requisitos en el enlace. sib.gob.gt - [Requisitos aplicables para personas jurídicas](#)

Deberá grabar en un dispositivo de almacenamiento USB todos los requisitos descritos en el enlace anterior en formato pdf, he ingresarlos en la página de la Superintendencia de bancos como aparece en la figura 26.

Figura 26 Inicio de registro como persona obligada



Nota: En la presente figura, debe ingresar al apartado donde Inicia su registro, y seguir cada uno de los pasos que le sugiere el mismo. [sib.gob.gt](https://www.sib.gob.gt) - [Personas Obligadas](#)

6.5. Como prevenir el Lavado de Dinero en la Iglesia

En principio, siendo esta una materia especializada, es imperativo recibir capacitación sobre el tema para tomar todas las medidas para estar al tanto de las formas de operar el delito de lavado de dinero. Así como también inscribirse en la IVE si llegará a ser persona obligada. Deberá contratar a un funcionario capacitado para que le ayude a implementar todos los mecanismos de prevención y resuelva las dudas o consultas que tenga en el desarrollo de sus actividades.

Las personas obligadas deberán adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos.

Estos programas incluirán, como mínimo: a) Procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y

patrimoniales de los empleados. b) Capacitación permanente al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de esta ley. La capacitación también deberá abarcar el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de dinero u otros activos y las maneras de proceder en tales casos. c) Establecimiento de un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas. d) La formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes.

Asimismo, las personas obligadas deberán designar funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la presente ley impone, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales. Estos funcionarios servirán de enlace con las autoridades competentes. La Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo. (Ley contra el lavado de dinero u otros activos, Decreto 67-2001, Artículo 19).

Corresponde al funcionario contratado apoyar a su administrador para que pueda atender estos requerimientos conforme a la ley y evitar cualquier anomalía y sanción. Recuerde que esto se dará porque su iglesia está en crecimiento y necesitará llevar un mejor control de sus donantes.

6.6. De las sanciones para los responsables

De encontrarse responsable del delito de lavado de dinero según (Ley contra el lavado de dinero u otros activos, Decreto No. 67-2001) “el representante legal tendrá una pena con prisión de seis a veinte años, más una multa igual al valor de los bienes, el decomiso de estos, pago de gastos del

juicio y publicaciones de la sentencia en los diarios de más circulación. Y la iglesia, se le impondrá una pena de \$10,000 a \$650,000.00, el decomiso de los bienes, pago de los gastos del juicio, y publicaciones de la sentencia en los diarios de mayor circulación” (artículo 4 y 5).

Por esta razón es muy importante dar seguimiento a cualquier anomalía de los ingresos o donaciones recibidos por la iglesia, para evitar ser engañados o utilizados por terceras personas. Así como también capacitar a su contador sobre el tema de lavado de dinero, para que pueda estar al tanto y mantener informado al representante, quien al final correrá con las consecuencias de cualquier acto ilícito.

Si desea tener más información o descargar las leyes correspondientes al delito de lavado de dinero y terrorismo puede consultar en el enlace que se comparte en la figura 27

Figura 27 Leyes del delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo



Nota. Figura tomada de la página de la Superintendencia de bancos. Puede ingresar al enlace para descargar las leyes e informarse de cualquier duda. sib.gob.gt - Delito de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

En el enlace anterior podrá descargar las leyes que se han mencionado en este capítulo, recuerde que también cuando comete delito de lavado de dinero, también puede ser acusado del delito de Financiamiento del terrorismo, pues ambos están vinculados. También encontrará una lista de personas que han sido vinculadas al lavado de dinero y terrorismo.

6.7. Contacto de la IVE

Para cualquier información adicional puede comunicarse a la IVE. Ver la información que aparece en la figura 28 o ingresar al enlace, recuerde que el pueblo peca por falta de conocimiento y si fuera necesario busque como capacitarse.

Figura 28 Atención al usuario y personas obligadas IVE



The screenshot displays the 'ATENCIÓN A USUARIOS Y PERSONAS OBLIGADAS' section of the IVE website. It features a navigation menu on the left and a 'DATOS DE CONTACTO' section on the right. The contact information includes an email address, a phone number, extension numbers, operating hours, and a physical address, each accompanied by a relevant icon.

SOBRE LA IVE	
Unidad de Inteligencia Financiera	<
Intendencia de Verificación Especial	<
Funciones de la IVE	<
Preguntas Frecuentes	<
Atención a usuarios y Personas Obligadas	<

DATOS DE CONTACTO	
Para mayor información contacte los canales de comunicación oficiales descritos a continuación:	
 CORREO ELECTRÓNICO	ive@sib2.gob.gt
 TELÉFONO	PBX.: (502) 2429-5000 
 EXTENSIONES	4001 / 4004
 HORARIOS DE ATENCIÓN	Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs
 DIRECCIÓN	9ª. Av. 22-00 Zona 1, Guatemala 

Nota: Figura tomada de la página de la Superintendencia de Bancos. sib.gob.gt - [Atención a usuarios y Personas Obligadas](#)

Capítulo 7

Consejos desde la experiencia pastoral, eclesial y administrativa

1. Estimado siervo, todo lo que hace en esta tierra, tiene su recompensa en el mundo espiritual. La administración de la obra que El Señor le ha encomendado, debe hacerlo en obediencia a Dios y como buen mayordomo, debe administrar los negocios de su padre de acuerdo con las autoridades del país donde Dios le ha encomendado su obra. Por tal razón hay que cumplir con las obligaciones terrenales para dar testimonio del Dios vivo a quien sirve.
2. Ordene su administración, sus estatutos, inscripciones y actualizaciones. No tema que el Señor esta con usted. Busque administradores, abogados y contadores que sepan cómo se administran las entidades no lucrativas, para que puedan realizarle sus estatutos y tramites de acuerdo con una entidad no lucrativa. En más de 20 años que tengo de trabajar con iglesias he visto los errores garrafales que se han cometido, inscribiendo a las iglesias como entidades mercantiles y no como entidades no lucrativas.
3. Recuerde que la iglesia desde el momento que se constituye como una persona jurídica no lucrativa, tiene todas las obligaciones legales, laborales y contables establecidas en nuestro país. No viole las leyes de Dios al ser injustos con sus empleados, si es posible páguelos más de lo que estipula la ley terrenal, recuerde que lo que siembra cosechará.
4. Asegure el futuro de sus pastores, inscribalos al IGSS o motívelos para que en su iglesia puedan inscribirse, de ser posible compre un seguro o una inversión a plazo fijo, para que cuando tengan que dejar de servir, tengan como mantenerse. Invierta en la vejes de sus Pastores. Recuerde que Dios hace justicia a las viudas y desamparados y más a sus siervos, es pecado dejarlos abandonados y quitarles todo lo que por años han trabajado y abandonar a sus familias porque ya no los necesitan. Recuerde que ellos dieron su vida y hasta su tiempo con sus familias por amor a la obra.
5. Si su Iglesia es grande, le recomiendo formar una Asociación de Pastores donde tenga inscrita cada una de las sedes y que cada sede pueda tener su propia personalidad jurídica y su responsabilidad laboral y administrativa, y así podrá dar el apoyo como Asociado de todos los

brazos de la iglesia y evitará las demandas laborales, pues cada iglesia será responsable de cumplir con todo lo estudiado. Y la Iglesia central deberá velar por el cumplimiento de todos los derechos de sus empleados.

Esto es en el caso de no poder crear una corporación, con una sola personalidad jurídica, recuerde, que, en este caso la iglesia central deberá inscribir a cada sede en la SAT y se recomienda dar mandatos especiales a cada Pastor por la sede que inscribirá, para que sea responsable de todos los gastos y tramites contables, laborales, legales y administrativos de su iglesia.

6. No piense que todo el ingreso ilícito que recibe es bendición de Dios, aprendimos de la ética, que su guía sea la palabra de Dios y el testimonio del Espíritu Santo, actúe justamente y sea sabio, investigue y busque la ayuda que necesita. Reconozca que no todo lo sabe, ni todo lo puede. Un buen mayordomo busca ayuda cuando lo necesita.
7. Dentro de las funciones de la SAT está el establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones y aunque en sus videos donde enseñan las obligaciones de las entidades no lucrativas, ponen los 3 régimen para inscribirse, pero en el portal de SAT, no da opción para registrar a la iglesia como Persona exenta. Así como usar el FEL, para facturas especiales y retenciones sin estar inscritos en estos impuestos. Por tal razón le motivo a ejercer su derecho ante la SAT, y solicitar un registro donde ustedes tengan todas sus obligaciones y derechos en la misma, un tacuche a la medida. La plataforma digital debe tener:
 - Régimen de exento
 - La declaración Jurada anual
 - La retención del ISR por empleados, o por facturas especiales (Sin estar afectos al ISR, sino exclusivamente para presentar la declaración)
 - La retención del IVA por facturas especiales (Sin estar afectos al IVA, sino exclusivamente para presentar la declaración)
 - Los recibos de donación

9. Solicite a los diputados del Congreso de la República o al presidente de la República, que las iglesias puedan inscribirse de la misma forma en la que se inscriben las Asociación. (ingresando la minuta con su tipo de gobierno en el REPEJU). Pues eso evitaría las ilegalidades que hemos mencionado en este texto, las cuales se cometen en el Departamento Jurídico del Ministerio de gobernación y evitaría pagar el monto de la publicación en el Diario Oficial que esta aproximadamente en Q. 3,090.00. Facilitando la inscripción de las iglesias que no cuentan con los ingresos y velando porque desde su inicio empiecen con una buena administración.

10. Solicite al Colegio de contadores y auditores públicos su opinión respecto a las empresas que la iglesia tiene, especificando que no lucra, ni reparte utilidades, sino que sus ingresos ayudan a desarrollar la obra social y fines de la iglesia, para que ellos puedan apoyarle con un memorial, que puede presentar ante SAT o ante el Congreso y sean quitadas las leyes donde le obligan a inscribir a las empresas como mercantiles, siendo no mercantiles. De no apoyarle el Colegio de contadores y auditores, le recomiendo formar Sociedades Anónimas para poner ahí todas las actividades o empresas que realiza la iglesia donde se vendan cosas y evitar que estén a nombre de una determinada persona, ya que, si llegará a fallecer la persona, pasa a ser parte de la herencia de su familia. Y de esta forma se evita tener conflictos posteriores con la familia. O bien inscriba pequeños contribuyentes o empresas a nombre de la iglesia y reporte lo que es lucrativo para la SAT, y done sus ganancias a la iglesia para el desarrollo de la obra.

11. Recuerde que cuando usted actúa justamente en esta tierra, el Señor le recompensará.

Conclusiones

En conclusión, como ministros competentes de un nuevo pacto, en un mundo tecnológico, dual, controversial, con estereotipos sociales individualistas, inmorales, en donde la ética está basada en su propia cosmovisión de su entorno y no en los principios y valores de la palabra de Dios. La religiosidad de nada le aprovechará, pues tomar decisiones por conveniencia es hacer amistad con el mundo. Necesitará ser firme en sus convicciones y actuar con la sabiduría que Jesucristo caminó en este mundo. La confesión de fe que predica debe notarse en acciones que estén de acuerdo con la palabra de Dios, para que no le tachan de apóstata al abandonar la palabra de Dios con sus acciones, sino más bien apegados a sus principios y valores siendo guiados por el poder del Espíritu Santo.

De acuerdo con lo estudiado, en el 2016 aproximadamente la iglesia evangélica de Guatemala tenía 40,000 iglesias de las cuales menos de 4% está inscrita en el ministerio de gobernación, según reporte del Ministerio de gobernación del año 2018. Es por eso, que se considera, se debe trabajar no solamente como un organismo eclesiástico, sino como una organización poderosa. Pues para poder velar y alzar la voz, deberá hacerse visible y tomar acciones para hacer valer sus derechos como iglesia y así evitar que se cometan los abusos de poder que se han mencionado en este manual, así como, que limiten su funcionamiento. Necesitará ser ejemplo en palabra, conducta, amor, fe y pureza, para que sean tomados aun en cuenta en la administración de su propia nación, necesitará tener presencia en el Congreso de la Republica y la Presidencia, para evitar que quiten el derecho de ser una entidad no lucrativa.

Por tal razón, deberá conocer y poner en práctica los derechos y obligaciones que se han estudiado en este manual para constituirse como una persona jurídica, desde su fundación hasta la constitución. Y así evitar que perezca o de mal testimonio por la ignorancia de sus derechos u obligaciones. Como se ha mencionada muchas iglesias han perdido aun sus propiedades por el desconocimiento que están exentar del timbre que hay que pagar por el traspaso del bien a nombre de la iglesia. Este solo es un caso, de muchos otros temas que se han mencionado.

Dentro del análisis, se ha detectado que en algunas iglesias el mayor problema ha sido que han tenido una teología equivocada de la administración de la iglesia como entidad no lucrativa y que han contratado Abogados, Administradores y Contador, que han faltado a la ética y no han sido fieles a la juramentación que hicieron a su nación o que, por desconocimientos de una entidad no lucrativa, han llevado a la iglesia a cometer infinidad de ilegalidades y hasta delitos.

Es por eso la importancia de este manual pues pretende dar una inducción clara, sencilla y práctica para dar conocimiento al pastor, al representante legal, al administrador y el contador, para que pongan en práctica todo lo estudiado y puedan encontrar soluciones y no entrapar los problemas para beneficio propio, sino más bien, puedan cumplir con todas las obligaciones que tiene la iglesia ante la nación: Ministerio de gobernación, la SAT, Ministerio de Trabajo, IGSS, Superintendencia de Bancos (IVE).

Ahora sabemos que la responsabilidad no solamente es con los órganos de gobierno, sino con la sociedad, pues miles de personas son empleadas en las iglesias, aun los propios miembros, pastores y profesionales, no son ángeles, son personas que tienen sus familias y aman la obra, pero necesitan su sustento, son personas a quienes se les debe valorar su trabajo, remunerándoles con un salario digno, con prestaciones y pensiones que puedan ser utilizados en su vejez por el tiempo que fue entregado por amor al Señor, a las ovejas, a la iglesia y por ende a la nación. Por esta razón, no puede la iglesia pensar solo en su beneficio, pretendiendo que todo sea gratis, pagando ofrendas por todo, sino más bien debe aprender a dar - si a dar- aun más de lo que el mundo da, porque cuando da, está sembrando,

Según lo estudiado, debe también aprender a recibir, y prepararse para el crecimiento no solo espiritual sino económico, porque esto también llegará a ser un problema sino tiene una buena administración y puede llegar hasta cometer el delito de lavado de dinero por pensar que es una bendición recibida del cielo, pero que puede venir hasta de terrorismo. Porque si no sabe administrar correctamente, aun lo poco que tiene, le será quitado.

Concluyendo, cada uno de los aportes estudiados en los capítulos descritos, son de vital importancia para que la expansión de la iglesia sea sana y no se le encuentre tropiezo alguno, sino más bien pueda crecer sin límites.

Referencias

Aramini, M. (2007). *Introducción a la Teología Moral*. Bogotá, Colombia.

Bonhoeffer, D. (2000). *Ética de Lluís Duch*. Trola.

Calderon, W. (1982). *La administración en la iglesia cristiana*. Miami Florida: Vida.

Cambridge University Press, R. A. (2004). *Diccionario Akal de Filosofía*. Akal, S.A.

Diccionario de Ciencias Jurídicas políticas y sociales. (1981). Heliasta S.R.L.

Gerald Nyenhuis, James p. Eckman. (2002). *Ética Cristiana*. Unilit.

Guatemala, C. d. (1991). Código Tributario Decreto 6-91.

Guatemala, C. d. (1992). Código de Trabajo Decreto 1441. Alenro.

Guatemala, C. d. (1992). Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92.

Guatemala, C. d. (1993). Constitución Política de la República de Guatemala. Ediciones Superiores

Guatemala, C. d. (2001). Ley contra el lavado de dinero u otros activos, Decreto No. 67-2001.

Guatemala, C. d. (2002). Reglamento de la Ley contra el Lavado de dinero y otros activos. *Acuerdo Gubernativo No. 118-2002*.

Guatemala, C. d. (24 de Mayo de 2006). Acuerdo Gubernativo 263-2006. *Disposición para la obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las Iglesias*. Guatemala.

- Guatemala, C. d. (2012). Ley de Actualización Tributaria.
- Guatemala, C. d. (2018 Reformas). Código Civil. Nueva Edición, Guatemala, C.A.
- Guatemala, E. C. (1992). Ley del Impuesto sobre la renta, Decreto 26-92.
- Guatemala, E. C. (1997). Decreto 117-91. Ley de la supresión de exenciones, exoneraciones y deducciones en materia tributaria.
- Guatemala, E. C. (2014). Código Penal, decreto 17-73. Cultural Guatemalteca.
- Junta Directiva, I. G. (11 de Octubre de 2022). Acuerdo 1529.
- La Cueva, F. (1975). *Curso de Formación Teológica Evangélica, Tomo 10, Ética Cristiana*. España: Clie.
- MacIntyre, A. (1991). *Historia de la ética*. Paidós, Barcelona.
- Meléndez, F. (abril de 2021). *Universidad Mariano Galvez*,. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=ZqoYY3JCtE>
- Mora, J. F. (1964). *Diccionario de Filosofía Tomo I*. Buenos Aires: Editoria Sudamericana .
- Muñoz, J. L. (1998). Guatemala Breve Historia Contemporanea. México: Fondo de cultura económica.
- RAE, R. A. (2022). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de (<https://dle.rae.es/culto?m=form>)
- Santa Biblia Nueva Versión Internacional. (1999). Sociedad Bíblica Internacional.

Santa Biblia RV. (1960). Sociedad Bíblicas unidas.

Santa Biblia, RVC. (2012). Sociedades Bíblicas Unidas.

University Virginia, H. S. (2006). *Colecciones históricas, Biblioteca de Ciencias de la Salud Claude Moore, Universidad de Virginia*MS-27. Obtenido de <https://ead.lib.virginia.edu/vivaxtf/view?docId=uva-hs/viuh00030.xml>

Vásquez, P. V. (23 de Noviembre de 2022). *Iglesia Vision de Fe.* Obtenido de (20) # 116-22 Estudio Pastoral 23 de Nov. - Tema. EL DINERO Y YO - Vladimiro Vásquez - Visión de Fe VDF - YouTube

Vaticano, S. S. (07 de Diciembre de 1965). *Documentos del Concilio Vaticano II.* Obtenido de Concilio Vaticano II: http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_const_19651207_gaudium-et-spes_sp.html

Vaticano, S. S. (6 de agosto de 1993). *Vaticano, Santa sede.* Obtenido de CARTA ENCICLICA: https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_06081993_veritatis-splendor.html

Anexos

Anexo 1

Acuerdo gubernativo número 263-2006

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 263-2006

Guatemala, 24 de mayo del 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que otras iglesias, dentro de ellas las iglesias evangélicas, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y el Gobierno no podrá negarlo sino fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el interés del Gobierno de Guatemala y de la gran mayoría de Iglesias Evangélicas aglutinadas en la Alianza Evangélica de Guatemala es el de abreviar y agilizar el trámite de obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las Iglesias Evangélicas.

CONSIDERANDO:

Que las Iglesias Evangélicas como tales son personas jurídicas de libre establecimiento y fundación, religiosas, apolíticas y destinadas, sin perjuicio de otros fines, a la enseñanza, el culto y la observancia de la religión sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos, por lo que se hace necesario emitir una disposición reglamentaria que establezca el procedimiento administrativo y los requisitos que los interesados deben cumplir relacionados con la obtención del reconocimiento de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confiere la literal e) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir las siguientes

DISPOSICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS

ARTICULO 1.

Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer el procedimiento administrativo y los requisitos que los interesados deben cumplir para la obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ARTICULO 2.

Corresponde al Ministerio de Gobernación, el reconocimiento de la personalidad jurídica de las Iglesias Evangélicas de conformidad con la ley y conforme al procedimiento previsto en este Acuerdo y siempre que se cumpla con lo establecido en la Constitución Política de la República y demás leyes.

ARTICULO 3.

Para que una Iglesia Evangélica obtenga el reconocimiento de su personalidad jurídica, deberá presentar ante el Ministerio de Gobernación.

- a) Solicitud por escrito dirigida al Ministro de Gobernación, firmada por la persona facultada para el efecto por su Asamblea General,
- b) Testimonio y duplicado de la escritura pública de constitución de la iglesia,
- c) Constancia extendida por la Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación, donde conste que no existe otra iglesia con igual denominación.

ARTICULO 4.

El plazo para que el Ministerio de Gobernación resuelva la petición de reconocimiento de la personalidad jurídica de las Iglesias Evangélicas, no podrá exceder de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el interesado presente la solicitud y demás documentos.

ARTICULO 5.

El plazo para que el Ministerio de Gobernación remita el expediente a la Procuraduría General de la Nación para obtener su visto bueno será de diez (10) días hábiles, luego de que el órgano técnico asesor del Ministerio de Gobernación se pronuncie favorablemente respecto a la solicitud.

ARTICULO 6.

El Acuerdo Ministerial de reconocimiento de la personalidad jurídica de Iglesias Evangélicas, o bien, el que apruebe cualquier modificación o ampliación de la escritura constitutiva de la Iglesia, deberá publicarse a costa de los interesados por una vez en el Diario de Centro América, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de la respectiva certificación.

Transcurrido dicho el plazo sin efectuar la publicación, la parte interesada podrá solicitar una nueva certificación dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de la extendida inicialmente, la que se le concederá por una sola vez. Si no se cumple con la presente disposición, todo lo actuado será archivado sin más trámite.

ARTICULO 7.

Las Iglesias Evangélicas que no deseen continuar con el trámite de obtención del reconocimiento de su personalidad jurídica o de modificación a las bases constitutivas, podrán desistir del mismo presentando para el efecto solicitud por escrito con firma legalizada por notario.

ARTICULO 8.

Las solicitudes en trámite a la fecha de vigencia del presente Acuerdo continuarán con el trámite iniciado, pudiendo solicitar las modificaciones necesarias para adaptarse a las presentes disposiciones.

ARTICULO 9.

El Ministerio de Gobernación pondrá a disposición de los interesados minutas de escritura constitutiva, ampliación o modificación para facilitar el efectivo cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 10.

El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente al de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OSCAR BERGER

CARLOS VIELMANN MONTES MINISTRO DE GOBERNACION LIC. JORGE RAÚL ARROYAVE REYES

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Anexo 2

Listado de requisitos para solicitar el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de las bases constitutivas de Iglesia Evangélica



LISTADO DE REQUISITOS PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE LAS BASES CONSTITUTIVAS DE IGLESIA EVANGÉLICA

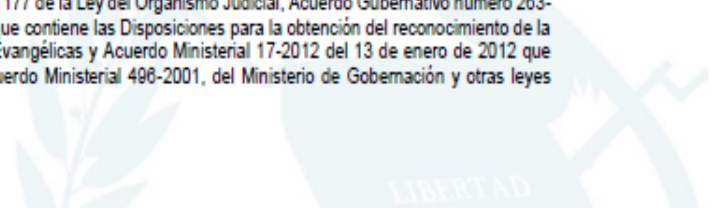
Presentar en Subdirección Administrativa de este Ministerio, expediente administrativo que comprenda lo siguiente:

1. Solicitud dirigida al señor (a) Ministro (a) de Gobernación, **firmada por la persona facultada por la Asamblea General, para realizar las gestiones administrativas**, indicando sus datos de identificación personal, así como dirección, número telefónico, correo electrónico para recibir citaciones, notificaciones y la petición de **la autorización del reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de las bases constitutivas de la Iglesia denominada:** _____.

(establecer en todo escrito la denominación de la Iglesia (uniforme) tal y como se solicitó en la Constancia de Novedad, incluyendo signos de puntuación, acento, comillas, comas, puntos, dos puntos, signos de admiración, interrogación, números ordinales, romanos, citas bíblicas, etcétera).

2. Testimonio y duplicado de la escritura pública de constitución de la Iglesia.
3. Original de la constancia de novedad extendida por la Subdirección Administrativa, vigente.
4. Adjuntar minuta revisada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobernación.

Fundamento Legal: Artículos 28, 36 y 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 15 numeral 1, 16, 17, 24, 27 y 38 del Decreto Ley 106, Código Civil; artículos del 1 al 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; artículos 27 "m" y 38 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República, artículos 13, 14, 29, 30, 31, 36, 52, 66, 67, 70 y 77 Código de Notariado, artículos 177 de la Ley del Organismo Judicial, Acuerdo Gubernativo número 263-2006, de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las Iglesias Evangélicas y Acuerdo Ministerial 17-2012 del 13 de enero de 2012 que contiene reforma al artículo 1 del Acuerdo Ministerial 498-2001, del Ministerio de Gobernación y otras leyes atinentes.



Anexo 3

Minuta de Constitución de Iglesia Evangélica



MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE IGLESIA EVANGÉLICA

NÚMERO _____ (). En _____ (colocar el lugar donde el Notario se encuentre para la autorización del presente instrumento público: Caserío _____, Aldea _____, Ciudad de _____, municipio y departamento de: _____ el _____ de _____ de dos mil _____, **ANTE MÍ:** _____, Notario (a), comparecen: **a)** _____, de _____ años de edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación-DPI- con Código Único de Identificación -CUI- (**ejemplo: un mil ochocientos uno espacio cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y dos espacio cero ciento uno (1801 49962 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala**), (o pasaporte para los extranjeros, indicar su status migratorio), **b)** _____, **c)** _____ (comparecencia mínima de 12 personas). **DOY FE:** Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto otorgan **CONSTITUCIÓN DE IGLESIA EVANGÉLICA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** Los otorgantes declaran lo siguiente: **A)** Que todos son miembros de la iglesia denominada _____ (**establecer la denominación de la Iglesia (uniforme) tal y como se solicitó en la Constancia de Novedad, incluyendo signos de puntuación, acento, comillas, comas, puntos, dos puntos, signos de admiración, interrogación, números ordinales, romanos, citas bíblicas, etcétera**), la cual fue fundada el _____ de _____ del año _____, y en el transcurso del presente instrumento público se denominará "**La Iglesia**", **B)** Que desde su fundación hasta la presente fecha, han venido practicando su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto, la observancia del orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN EXPRESA DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA IGLESIA.** Los otorgantes declaran de manera expresa lo siguiente: **A)** Que es su voluntad constituir una iglesia evangélica de conformidad en lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Civil y demás leyes aplicables vigentes. **B)** Iniciar los trámites de obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de las bases constitutivas de la Iglesia ante el Ministerio de Gobernación, **C)** Que la Iglesia se registrará por las leyes vigentes de la República de Guatemala, las reglas de su institución contenidas en las bases constitutivas, sus reglamentos, disposiciones internas y por las resoluciones aprobadas por sus órganos de gobierno. **CLÁUSULA TERCERA: REGLAS DE LA INSTITUCIÓN.** Continúan manifestando los otorgantes que formalizan las reglas de

6a. Avenida 13-71 Zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 2413 8888

www.mingob.gov.gt

Síguenos en:



como Ministerio de Gobernación

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE IGLESIA EVANGÉLICA

su institución que han venido rigiendo las actividades de la Iglesia, las que a su leal saber y entender se encuentran dentro de los límites del orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos, tal como lo establecen los artículos treinta y seis y treinta y siete de la Constitución Política de la República de Guatemala, las cuales quedan contenidas en las bases constitutivas siguientes: **CAPÍTULO UNO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO UNO. Denominación y Naturaleza.** La denominación de la iglesia es _____, *(establecer la denominación de la Iglesia (uniforme) tal y como se solicitó en la Constancia de Novedad, incluyendo signos de puntuación, acento, comillas, comas, puntos, dos puntos, signos de admiración, interrogación, números ordinales, romanos, citas bíblicas, etcétera)*, la cuál ha sido fundada y se constituye como persona jurídica de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Civil, las presentes bases constitutivas y demás disposiciones legales aplicables. La Iglesia cuya naturaleza es de carácter privado, religioso, no lucrativa, apolítica no partidista. **ARTÍCULO DOS. Domicilio y Sede.** La Iglesia tiene su domicilio en el departamento de _____ y su sede en **(indicar dirección si tiene nomenclatura municipal)** _____ del municipio de _____, su acción se extiende a todo el territorio de la República en donde podrá establecer congregaciones, templos e instalaciones. **ARTÍCULO TRES. Plazo.** La Iglesia se constituye por plazo indefinido. **ARTÍCULO CUATRO. Objeto y Fines. A)** El objeto de la Iglesia es: **a)** Glorificar a Dios como escogida, redimida y guardada para la alabanza de su gloria. **b)** Cumplir con proclamar el evangelio al dar a conocer las buenas nuevas de salvación en Cristo Jesús. **B)** Los fines de la Iglesia son: **a)** Cumplir con la comisión de ser discípulos, yendo y llevando el nombre del Señor Jesucristo, el mensaje del arrepentimiento y el perdón de los pecados a todas las naciones bautizando en su nombre y enseñando a que se guarden todas las cosas que Él ha mandado. **b)** Promover el desarrollo y madurez espiritual de sus miembros por medio de la enseñanza bíblica, teológica y sistemática de la verdad revelada en las Sagradas Escrituras, la comunión, la oración, el evangelismo y el servicio, concienciándolos a que estén presentes en el mundo para impactarlo positivamente y practicar y hacer el bien a todos. **c)** Proveer las condiciones para el cumplimiento de las ordenanzas dadas por el Señor Jesús, y la práctica del culto cristiano que se profesa. **d)** Fomentar proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social que sean compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, para lo cual se deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente. **ARTÍCULO CINCO. Actividades.** La Iglesia realizará y desarrollará todas sus actividades dentro de los límites

6a. Avenida 13-71 Zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 2413 8888

www.mingob.gov.gt | Síguenos en:     como Ministerio de Gobernación

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE IGLESIA EVANGÉLICA

del orden público, el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos, con estricta observancia de la paz, la moral, las buenas costumbres, de acuerdo con su naturaleza, objeto y fines. **CAPÍTULO DOS. MIEMBROS DE LA IGLESIA.**

ARTÍCULO SEIS. Calidad de Miembro. Son miembros de la Iglesia: **A)** Los fundadores, quienes comparecen en la escritura pública de constitución y que por ese hecho no gozan de privilegio alguno. **B)** Todas aquellas personas que habiendo satisfecho los requisitos de ingreso, hayan sido aceptadas por el órgano correspondiente de conformidad con las presentes bases constitutivas. No podrá ser miembro de la Iglesia toda persona que tenga fines doctrinales fuera del orden de la palabra de Dios, del régimen doctrinario que profesa la Iglesia y demás disposiciones internas. **ARTÍCULO SIETE. Requisitos para ser miembro.** Son requisitos para ser miembro de la Iglesia, los siguientes: **A)** Haber aceptado a Jesucristo como su Señor y Salvador personal. **B)** Haber sido bautizado en agua como testimonio de su fe en el Señor Jesucristo como su salvador. **C)** Aceptar, respetar y sujetarse a la palabra de Dios, las autoridades de la Iglesia, las bases constitutivas, principios doctrinarios, reglamentos internos, todas las disposiciones emitidas por los órganos de la Iglesia. **D)** Haber sido presentada y aprobada la solicitud de ingreso. **ARTÍCULO OCHO. De la inscripción.** Los miembros de la Iglesia deberán ser inscritos en el libro de registro de miembros, que para el efecto sea autorizado por el Secretario y el Presidente de la Iglesia. **ARTÍCULO NUEVE. Derechos de los miembros.** Son derechos de los miembros: **A)** Elegir y ser electo para cualquiera de los cargos en los órganos de la Iglesia. **B)** Participar en todas las actividades de la Iglesia y asistir a las sesiones de Asambleas Generales con voz y con voto. **C)** Presentar planes, proyectos, programas, peticiones a cualquier órgano competente. **D)** Participar en todos los órganos de fiscalización. **E)** Examinar los libros y documentación relacionados con el patrimonio y régimen económico de la Iglesia. **F)** Los miembros que representen el veinte por ciento de la totalidad de la Iglesia, podrán pedir por escrito a la Junta Directiva, en cualquier tiempo, la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para tratar asuntos que indiquen en su petición; quedando obligada la Junta Directiva a realizar la convocatoria respectiva dentro de los quince días siguientes de recibida la solicitud. **G)** Todos los demás derechos establecidos en estas bases constitutivas, los reglamentos internos, las disposiciones emitidas por la Asamblea General u otra que por la naturaleza misma de la Iglesia les corresponda a los miembros. **ARTÍCULO DIEZ. Obligaciones de los miembros.** Son obligaciones de los miembros: **A)** Cumplir y velar porque se cumplan con las leyes, bases constitutivas, principios doctrinarios, reglamentos internos y toda resolución emitida por los órganos competentes de la Iglesia. **B)** Participar en todas las actividades de la Iglesia. **C)**

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE IGLESIA EVANGÉLICA

Participar y desempeñar con diligencia y fidelidad los cargos y ministerios que se les hubiere confiado. **D)** Cooperar al desarrollo de las actividades de la Iglesia, para cumplir con su objeto y fines. **ARTÍCULO ONCE. Suspensión, recuperación y pérdida de la calidad de miembro.** La calidad de miembro activo se suspende por una sanción debidamente aplicada por el órgano competente de la Iglesia. La calidad de miembro activo se recupera por el cumplimiento del plazo por el cual el miembro fue suspendido o, en su caso, por cesar la causa que motivó tal suspensión, previa resolución del órgano competente. La calidad de miembro activo se pierde: **A)** Por sanción debidamente aplicada por el órgano competente de la Iglesia. **B)** Por renuncia. **C)** Por inasistencia a los servicios regulares de la Iglesia por más de seis meses. **D)** Por fallecimiento. **CAPÍTULO TRES. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. ARTÍCULO DOCE. Régimen Disciplinario.** Como una comunidad de restauración, todo el régimen disciplinario, tiene por objeto la restauración espiritual y moral de cada uno de sus miembros. Toda diferencia que surja entre los miembros de la Iglesia o de estos con la Iglesia se resolverá en forma fraternal y directa. Se consideran faltas de los miembros de la Iglesia: **A)** El incumplimiento a la ley. **B)** El incumplimiento a las bases constitutivas, reglamentos, disposiciones internas de la Iglesia. **C)** El incumplimiento a lo establecido en las Sagradas Escrituras. **ARTÍCULO TRECE. Procedimiento de la Imposición de Sanciones.** De conformidad con el objeto de la disciplina, el presente procedimiento reconoce la autoridad de las Sagradas Escrituras. En caso de un hecho delictivo se deberá hacer del conocimiento a las autoridades correspondientes. Todo procedimiento de imposición de sanciones y su impugnación, debe garantizar como mínimo, los principios de legítima defensa, el debido proceso y el principio de legalidad, para el efecto la Iglesia formará un comité que se encargue de aplicar la disciplina, conocer las faltas e imponer las sanciones correspondientes, en caso de inconformidad con la sanción impuesta, se trasladará al órgano competente que determine la Iglesia, que deberá estar regulado en el reglamento interno. **ARTÍCULO CATORCE. Actuaciones.** Todas las actuaciones referentes al procedimiento de imposición de sanciones y su impugnación deben constar por escrito. **CAPÍTULO CUATRO. ESTRUCTURA ORGÁNICA. ARTÍCULO QUINCE. Órganos de la Iglesia.** La Iglesia será gobernada, administrada y representada por los siguientes órganos: **A)** Asamblea General, **B)** Junta Directiva. **ARTÍCULO DIECISÉIS. ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es el máximo órgano legal de gobierno de la Iglesia, integrada por todos los miembros activos e inscritos en el libro de registro de miembros. **ARTÍCULO DIECISIETE. Sesiones de la Asamblea General.** Estas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, durante el primer trimestre del año, en el mes de _____;

6a. Avenida 13-71 Zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 2413 8888

www.mingob.gov.gt

Síguenos en:



como Ministerio de Gobernación

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE IGLESIA EVANGÉLICA

y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o cuando lo solicite por lo menos el veinte por ciento de la totalidad de los miembros activos. **ARTÍCULO DIECIOCHO. Convocatoria.** La convocatoria a la Asamblea General la hará en todos los casos la Junta Directiva por el medio que se considere más efectivo, con un mínimo de ocho días de anticipación debiendo quedar constancia por escrito, indicándose en la misma la agenda a tratar, lugar, fecha y hora. **ARTÍCULO DIECINUEVE. Cuórum.** Para que una sesión de la Asamblea General se considere válida, será necesario que se encuentren presentes o representados, la mitad más uno de la totalidad de los miembros activos de la Iglesia. La Junta Directiva constatará tal circunstancia antes del inicio de la sesión. Si en la fecha y hora señalada en la convocatoria no se hubiere reunido el cuórum establecido, la sesión se celebrará válidamente una hora después con los miembros activos y representados presentes. **ARTÍCULO VEINTE. Representación por Ausencia.** Los miembros que por causa justa comprobable no puedan asistir a una sesión de Asamblea General, tienen derecho a ser representados por otro miembro. La representación deberá constar por escrito indicando el motivo de la ausencia. El miembro representante, solo podrá ejercer una representación. **ARTÍCULO VEINTIUNO. Resoluciones.** Todas las resoluciones de Asamblea General se tomarán con la mitad más uno de los miembros activos presentes y representados, salvo que las presentes bases constitutivas requieran de una mayoría especial. Las resoluciones emitidas serán obligatorias para todos los miembros, aun cuando hubieren votado en contra o no hubiesen asistido. **ARTÍCULO VEINTIDÓS. Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: **A)** Elegir a los miembros de la Junta Directiva. **B)** Aprobar el plan de trabajo y su presupuesto respectivo planteado por la Junta Directiva. **C)** Aprobar el informe anual de labores y la ejecución presupuestaria, así como, el balance general anual y estados financieros del año anterior. **D)** Las demás que en materia de su competencia le correspondan o le asignen las presentes bases constitutivas, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General. **ARTÍCULO VEINTITRÉS. Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria.** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: **A)** Conocer y resolver la aprobación de los reglamentos internos y sus reformas. **B)** Autorizar con el setenta y cinco por ciento del total de los miembros activos para enajenar, hipotecar, afianzar, transigir, gravar o disponer de cualquier otro modo la propiedad de los bienes de la Iglesia. **C)** Conocer y resolver las reformas a las bases constitutivas. **D)** Aprobar cualquier asunto que sea sometido a su consideración con relación a la administración de la Iglesia. **E)** Conocer la disolución y liquidación de la Iglesia, nombrando para el efecto a los liquidadores. **F)** Conocer y resolver

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE IGLESIA EVANGÉLICA

y liquidación. **B)** Ejemplar de la publicación del edicto de disolución y liquidación en el Diario de Centro América. **C)** Certificación del acta de la Asamblea General Extraordinaria de aprobación del balance general y del estado de liquidación de rendición de cuentas, adjuntando a la misma dichos documentos contables debidamente certificados. **D)** Con la documentación anterior se presentara la solicitud al Ministerio de Gobernación a efecto de pedir la cancelación del acuerdo ministerial que reconoció la personalidad jurídica de la Iglesia. **ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE. Bienes Remanentes.** La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar a la entidad que persiga fines análogos para trasladarse los bienes remanentes de la Iglesia que se liquida. **CAPÍTULO NUEVE. DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO. Interpretación de las bases constitutivas.** Cualquier problema de interpretación de las bases constitutivas, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si el asunto genera controversia, debe solicitarse dictamen a profesionales versados en la materia del asunto que se trate. **ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE. Reglamentos.** El órgano máximo de gobierno legal de la Iglesia, en sesión extraordinaria convocada especialmente para el efecto aprobará los reglamentos que desarrollarán y complementaran todos y cada uno de los capítulos de las bases constitutivas. Los reglamentos serán aprobados por la mitad más uno de los miembros activos de la Iglesia presentes y representados en la sesión. **ARTÍCULO SESENTA. Vigencia.** Las presentes bases constitutivas entrarán en vigencia en el plazo que indique el acuerdo ministerial que reconozca la personalidad jurídica y apruebe las bases constitutivas de la Iglesia. **CLÁUSULA CUARTA: PRINCIPIOS DOCTRINARIOS.** Continúan manifestando los otorgantes que para formalizar los principios doctrinarios que contienen la sustentación bíblico teológica y filosófica, que han venido rigiendo las actividades espirituales de la Iglesia, dentro de un plazo no mayor de seis meses, el máximo órgano legal de gobierno de la Iglesia emitirá la disposición correspondiente que le dará carácter de obligatoriedad a los mismos, los que a su leal saber y entender se encuentran dentro de los límites del orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos, tal como lo establecen los artículos treinta y seis y treinta y siete de la Constitución Política de la República de Guatemala. **CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Elección de la Junta Directiva Provisional.** Manifiestan los otorgantes que eligen como miembros de la junta directiva provisional en los cargos que se indican a las personas siguientes: **(deben ser miembros fundadores) PRESIDENTE:** _____, **VICEPRESIDENTE:** _____, **SECRETARIO:** _____, **TESORERO:** _____, **VOCAL PRIMERO:** _____, **VOCAL SEGUNDO:** _____, **VOCAL TERCERO:** _____. **CLÁUSULA SEXTA:**

6a. Avenida 13-71 Zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 2413 8888

www.mingob.gob.gt

Síguenos en:



como Ministerio de Gobernación



MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE IGLESIA EVANGÉLICA

Iglesia entra en liquidación, pero conservará su personalidad jurídica hasta que aquella concluya y durante ese tiempo deberá añadir a su denominación las palabras “En Liquidación”. El plazo para la liquidación no será mayor de un año y cuando trascurra éste sin que se hubiere concluido, cualquiera de los miembros o de los acreedores de la misma, podrán solicitarla por la vía judicial, ante un juez del orden civil, a efecto de que se fije un plazo prudencial para que se verifique la conclusión de la liquidación. **ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS. Nombramiento de los liquidadores.** El nombramiento de los liquidadores se hará por acuerdo de la mitad más uno de los miembros activos en Asamblea General Extraordinaria, en el mismo acto, o acuerdo de disolución, en el cual se fijará lo relativo a sus honorarios, el cual se deberá inscribir en el registro respectivo. **ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES. Reglas de la liquidación.** La liquidación de la Iglesia, se hará de la manera siguiente: **A)** Si fueren dos o más los liquidadores, procederán conjuntamente y su responsabilidad será mancomunada y solidaria, al momento de entrar en el ejercicio del cargo. Toda discrepancia entre ellos, será resuelta por la Asamblea General Extraordinaria, ante quien los liquidadores deberán asegurar su responsabilidad, en cualquiera de las formas legalmente establecidas. **B)** En la disposición del patrimonio, se observará lo siguiente: Primero: Los gastos de liquidación; Segundo: Pago de sueldos a empleados administrativos; Tercero: Deudas de la Iglesia; Cuarto: Traslado de los bienes remanentes a entidades con fines similares. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO. Funciones de los Liquidadores.** Son funciones de los liquidadores: **A)** Representar legalmente a la Iglesia. Por el hecho de su nombramiento quedan autorizados para representarla judicial y extrajudicialmente, con todas las facultades especiales inherentes a su naturaleza. **B)** Terminar los asuntos pendientes al tiempo de la disolución. **C)** Exigir la cuenta de su administración a cualquiera que haya manejado fondos de la Iglesia. **D)** Liquidar y pagar las deudas pendientes. **E)** Trasladar los bienes, conforme se indique en el balance general final, que representen el remanente disponible, a otra u otras entidades con fines similares. **F)** Presentar estado de liquidación, cuando cualquiera de los miembros activos lo pida. **G)** Rendir cuenta de su administración al final de la liquidación. **H)** Determinar el balance general final, a efecto de ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria. **I)** Las demás necesarias para realizar los actos de la liquidación. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO. Prohibiciones de los Liquidadores.** Durante el proceso de liquidación, los liquidadores no podrán emprender nuevas actividades o actos de la Iglesia atendiendo a su naturaleza, objeto y fines. Si contravienen tal prohibición, responderán personal y solidariamente. **ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS. Cancelación.** Los liquidadores deben presentar al Ministerio de Gobernación: **A)** El testimonio y duplicado de la escritura pública de disolución

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE IGLESIA EVANGÉLICA

ciento del total de miembros activos de la Iglesia presentes y representados, lo que se hará constar por escrito. **ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE. Fiscalización del Patrimonio.** Los recursos patrimoniales y financieros serán fiscalizados por los propios miembros de la Iglesia y por los órganos de fiscalización interna y externa nombrados por la Asamblea General para un período máximo de un año. **ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO. Ejercicio Contable.** El ejercicio contable anual se computará del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer período que se computará a partir de la fecha en que se otorgue el reconocimiento de la personalidad jurídica y esté debidamente inscrita, hasta el treinta y uno de diciembre del año que corresponda. **CAPÍTULO SIETE. AMPLIACIÓN y/o MODIFICACIÓN DE BASES CONSTITUTIVAS. ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE. Ampliación y/o Modificación de Bases Constitutivas.** Las presentes bases constitutivas podrán ser ampliadas y/o modificadas únicamente por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto, para lo cual se requerirá la aprobación del setenta y cinco por ciento de los miembros activos de la Iglesia presentes y representados. Es necesario que la ampliación y/o modificación haya sido solicitada a la Junta Directiva por escrito, incluyendo la exposición de motivos. La Junta Directiva realizará un estudio de la solicitud y presentará sus observaciones y un proyecto de redacción a la Asamblea General para su conocimiento y aprobación, en la sesión convocada para el efecto. Las ampliaciones y modificaciones entrarán en vigencia cuando hayan sido aprobadas por medio de acuerdo ministerial, emitido por el Ministerio de Gobernación, publicadas en el Diario de Centro América e inscritas en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. **CAPÍTULO OCHO. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN. ARTÍCULO CINCUENTA. Disolución.** La Iglesia podrá disolverse: **A)** Cuando no pudiere continuar con su objeto y fines establecidos en las presentes bases constitutivas. **B)** Por disposición adoptada por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto, cuya resolución deberá ser acordada por el setenta y cinco por ciento del total de los miembros activos de la Iglesia presentes y representados. **C) ~~Apetición de la Procuraduría General de la Nación, cuando se compruebe que sus actividades son contrarias a la ley y al orden público.~~** **D) (se elimine a petición de PGN)** Por resolución firme de autoridad competente. El acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de disolución y liquidación, se hará constar en escritura pública, el testimonio se presentará al Ministerio de Gobernación, quien emitirá el edicto correspondiente a efecto de ser publicado una vez en el Diario de Centro América para hacer del conocimiento público que la Iglesia ha entrado en proceso de disolución y liquidación. **ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO. Liquidación.** Acordada la disolución de la

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE IGLESIA EVANGÉLICA

presentes bases constitutivas, los reglamentos y demás disposiciones internas de la Iglesia.

D) Por incumplimiento de sus funciones. **E)** Por acciones de violencia física u ofensas de palabra en contra de cualquier miembro o autoridad de la Iglesia. **F)** Por acciones en contra de la propiedad y/o el patrimonio de la Iglesia. **G)** Por acciones que pongan en peligro o riesgo la seguridad de los miembros de la Iglesia. **H)** Por perturbar o incitar a perturbar a la unidad entre los miembros y al orden de la Iglesia. **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.**

Procedimiento. El procedimiento para la remoción del Pastor, debe reconocer la autoridad de las Sagradas Escrituras. Todo procedimiento para la remoción del Pastor, debe garantizar como mínimo los principios de legítima defensa, el debido proceso y el principio de legalidad, los cuales deberán estar regulados en el reglamento pertinente. En caso de un hecho delictivo se deberá hacer del conocimiento a las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO SEIS. PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO. ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. Constitución del Patrimonio y Sosténimiento. Constituyen el patrimonio de la

Iglesia, todos los bienes y derechos de cualquier naturaleza que pertenezcan a la misma, por haberlos adquirido mediante cualquier título legal y el cual se administrará tomando en cuenta los fines que persigue la Iglesia. La Iglesia se sostendrá económicamente con las ofrendas y diezmos que en forma voluntaria aporte cada uno de sus miembros, que una vez entregadas constituyen patrimonio de la Iglesia utilizable únicamente para el cumplimiento de su objeto y fines. **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES. Destino del patrimonio.** El patrimonio de la Iglesia y los bienes particulares que la constituyen, se

destinarán exclusivamente a la consecución de su objeto y fines, quedando prohibido distribuir entre sus miembros utilidades, dividendos, excedentes o cualquier otro tipo de ganancias. **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO. Bienes de la Iglesia.** Ningún miembro de la Iglesia podrá alegar derechos sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva. **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO. Carácter no lucrativo.** La

Iglesia no tiene propósitos lucrativos, en consecuencia no distribuirá entre sus miembros utilidades, dividendos, excedentes o cualquier otro tipo de ganancias. **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS. Administración.** Todos los bienes muebles, inmuebles y derechos,

deberán ser inscritos a nombre de la Iglesia en los registros respectivos, así también, deberán ser asentados en el inventario interno, siendo responsables de la administración y del buen uso de los mismos los miembros de la Junta Directiva en pleno, quienes responderán solidaria y mancomunadamente ante la Asamblea General. Los bienes que conforman el patrimonio de la Iglesia no podrán ser utilizados con fines particulares y tampoco podrán ser vendidos, cedidos o gravados, sin la previa autorización de la Asamblea General, cuya resolución se tomará con el voto favorable del setenta y cinco por

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE IGLESIA EVANGÉLICA

remoción de los miembros de la Junta Directiva, debe garantizar como mínimo los principios de legítima defensa, el debido proceso y el principio de legalidad, los cuales deberán estar regulados en el reglamento pertinente. En caso de un hecho delictivo se deberá hacer del conocimiento a las autoridades correspondientes. **CAPÍTULO CINCO. AUTORIDAD RELIGIOSA. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. Del Pastor.** El Pastor es la máxima autoridad espiritual y eclesiástica de la Iglesia. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. Reconocimiento.** Se reconocerá la calidad del Pastor a toda aquella persona que ha recibido el llamado de Dios y que llene los requisitos del obispado establecido en las Sagradas Escrituras. El Pastor desempeñará sus funciones en estricto apego a las Sagradas Escrituras, las leyes vigentes de la República, las presentes bases constitutivas, los reglamentos y las demás disposiciones internas de la Iglesia. Será nombrado por el máximo órgano legal de gobierno de la Iglesia en el plazo y condiciones de conformidad con el procedimiento interno establecido. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. Funciones del Pastor.** Son funciones del Pastor de la Iglesia: **A)** Desempeñar con libertad e integridad su trabajo espiritual, pastoral y administrativo, según lo que estipula las Sagradas Escrituras, las leyes vigentes en la República, las bases constitutivas, los reglamentos y demás disposiciones internas. **B)** Ser la autoridad inmediata superior de todas aquellas personas que desarrollen actividades espirituales. **C)** Impartir los oficios propios de la Iglesia, presentación de niños, celebrar matrimonios religiosos, celebración de bautismos, santa cena, consejería, visitación y otros de tipo espiritual. **D)** Guardar y velar porque se guarden los principios doctrinarios y se ejecuten de acuerdo a ella las labores de índole espiritual y eclesiástica. **E)** Administrar y vigilar de conformidad con la naturaleza, el objeto, fines y bases constitutivas, el correcto y eficaz funcionamiento espiritual de la Iglesia. **F)** Rendir informe periódicamente de sus actividades a la Junta Directiva. **G)** Mediar en toda diferencia que surja entre los miembros de la Iglesia o de éstos para con la Iglesia. **H)** Delegar funciones de índole eclesiástica en los miembros activos. **I)** Participar en las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. **J)** Realizar todas aquellas funciones de índole espiritual inherentes a su cargo. **K)** Todas aquellas que en materia de su competencia le asignen las presentes bases constitutivas, los reglamentos internos, la Asamblea General o la Junta Directiva de la Iglesia. **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. Remoción del Pastor.** El máximo órgano legal de gobierno de la Iglesia, es el único competente para remover al Pastor. **ARTÍCULO CUARENTA. Causas de Remoción.** El Pastor será removido de su cargo por cualquiera de las siguientes causas: **A)** Por concluir el plazo para el cual fue nombrado y no haga entrega del cargo. **B)** Por incumplimiento y contravención a lo establecido en las Sagradas Escrituras y los principios doctrinarios de la Iglesia. **C)** Por transgresión a las leyes vigentes de la República, las

6a. Avenida 13-71 Zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 2413 8888

www.mingob.gob.gt

Síguenos en:



como Ministerio de Gobernación

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE IGLESIA EVANGÉLICA

y enviar la convocatoria para las diferentes sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con treinta días de anticipación. **G)** Llevar ordenadamente los archivos de la Iglesia. **H)** Todas aquellas que en materia de su competencia le asignen las presentes bases constitutivas, los reglamentos internos, la Asamblea General o la Junta Directiva de la Iglesia. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO. Funciones del Tesorero.** Son funciones del Tesorero: **A)** Velar por el manejo y custodia de los fondos de la Iglesia, en la forma que dispongan los órganos competentes. **B)** Autorizar con el Presidente las erogaciones acordadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, así como los pagos que se efectúen. **C)** Velar por que se mantengan completos, en orden y al día los registros contables, financieros y los libros respectivos. **D)** Rendir informe mensual a la Junta Directiva sobre el movimiento de caja y bancos. **E)** Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la entidad, así como, el balance general anual y estados financieros, que serán presentados a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva. **F)** Velar porque se elabore y mantenga actualizado el inventario de los bienes de la Iglesia. **G)** Todas aquellas que en materia de su competencia le asignen las presentes bases constitutivas, los reglamentos internos, la Asamblea General o la Junta Directiva de la Iglesia. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS. Funciones de los Vocales.** Son funciones de los Vocales: **A)** Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos de la Iglesia. **B)** Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva, en caso de impedimento o ausencia temporal de éstos, excepto al Presidente. **C)** Todas aquellas que en materia de su competencia le asignen las presentes bases constitutivas, los reglamentos internos, la Asamblea General o la Junta Directiva de la Iglesia. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES. Remoción de los Miembros de la Junta Directiva.** La Asamblea General podrá remover a cualquier miembro de la Junta Directiva, cuando existan causas justas que puedan ser probadas, luego de finalizar el procedimiento establecido en las presentes bases constitutivas. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. Causas de Remoción.** Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por cualquiera de las causas siguientes: **A)** Por concluir el plazo para el cual fue electo y no haga entrega del cargo. **B)** Por transgresión a las leyes vigentes de la República, las presentes bases constitutivas, reglamentos y disposiciones internas de la Iglesia. **C)** Por incumplimiento de sus funciones. **D)** Por atentar contra el orden público, el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos. **E)** Toda acción en contra del orden económico, financiero y el patrimonio de la Iglesia. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. Procedimiento.** El procedimiento para la remoción de los miembros de la Junta Directiva debe reconocer la autoridad de las Sagradas Escrituras. Todo procedimiento para la

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE IGLESIA EVANGÉLICA

G) Aprobar todo contrato, determinar las funciones y régimen laboral del personal administrativo de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, Código de Trabajo y otras leyes aplicables. **H)** Ejecutar los proyectos aprobados por la Asamblea General para dar cumplimiento al objeto y fines de la Iglesia. **I)** Revisar, proponer reformas a las normas y reglamentos internos, para la aprobación de la Asamblea General y de la autoridad correspondiente. **J)** Las demás que en materia de su competencia le asignen las presentes bases constitutivas, reglamentos internos y demás disposiciones de la Asamblea General. **ARTÍCULO VEINTIOCHO. Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente: **A)** Representar legalmente a la Iglesia, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés. **B)** Presidir las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. **C)** Firmar las convocatorias, acuerdos, resoluciones, credenciales, circulares, informes y demás disposiciones o documentos que emitan tanto la Asamblea General como la Junta Directiva. **D)** Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General, así como las celebradas por la Junta Directiva. **E)** Velar por el buen funcionamiento de la Iglesia, de la Junta Directiva y demás órganos de la Iglesia. **F)** Autorizar con el Tesorero los pagos que se efectúen. **G)** En caso de empate ejercer doble voto en las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **H)** Cumplir y velar porque se cumplan las presentes bases constitutivas, reglamentos internos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **I)** Delegar con previa autorización la representación legal de la Iglesia. **J)** Todas aquellas que en materia de su competencia le asignen las presentes bases constitutivas, los reglamentos internos, la Asamblea General o la Junta Directiva de la Iglesia. **ARTÍCULO VEINTINUEVE. Funciones del Vicepresidente.** Son funciones del Vicepresidente: **A)** Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo y hacerle las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la Iglesia. **B)** Sustituir en sus funciones administrativas al Presidente en caso de impedimento o de ausencia temporal. **C)** Todas aquellas que en materia de su competencia le asignen las presentes bases constitutivas, los reglamentos internos, la Asamblea General o la Junta Directiva de la Iglesia. **ARTÍCULO TREINTA. Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario: **A)** Llevar y conservar en las oficinas de la Iglesia y en calidad de depósito, los libros de actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, así como, el de registro de miembros. **B)** Redactar y autorizar con el Presidente las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. **C)** Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **D)** Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el proyecto de memoria anual de labores. **E)** Preparar la documentación para los asuntos que se traten en la Junta Directiva y en la Asamblea General. **F)** Preparar

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE IGLESIA EVANGÉLICA

las impugnaciones interpuestas en contra de actos y resoluciones de la Junta Directiva. **G)** Destituir a cualquier miembro de la Junta Directiva por incumplimiento a la ley, bases constitutivas, reglamentos y demás disposiciones internas, así como a las disposiciones de las Sagradas Escrituras. **H)** Nombrar al nuevo miembro de la Junta Directiva para completar su conformación, por vacante para que finalice el período correspondiente. **I)** Cualquier otro asunto para el que sea convocada, aun cuando sea de la competencia de la Asamblea General Ordinaria. **J)** Las demás que en materia de su competencia le correspondan o le asignen las presentes bases constitutivas, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General. **ARTÍCULO VEINTICUATRO. JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva, es el órgano ejecutivo, de administración general y representación de la Iglesia, se integra con los siguientes cargos: **A)** Presidente. **B)** Vicepresidente. **C)** Secretario. **D)** Tesorero. **E)** Tres Vocales. **ARTÍCULO VEINTICINCO. Elección, toma de posesión y duración.** El sistema de elección para integrar la Junta Directiva será por cargos y resultarán electas las personas que obtengan la mayoría simple de votos. La votación se hará en forma secreta. Los miembros de la Junta Directiva ocuparán los cargos para los que fueron electos, por un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos a más tardar quince días después de su elección, y dentro de los quince días siguientes a la fecha de toma de posesión, los miembros de la Junta Directiva saliente deberán rendir cuentas ante la Junta Directiva entrante, entregando toda la documentación y el patrimonio manejados durante su administración. En caso de separación o ausencia definitiva de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, deberá convocarse a Asamblea General Extraordinaria, para la elección del sustituto. **ARTÍCULO VEINTISÉIS. Sesiones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes en sesión ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea convocada para tal efecto. Para la celebración de sus sesiones es necesario la presencia de la mitad más uno de sus miembros, quienes deberán participar personalmente en las sesiones a las que fuesen convocados. Todas sus resoluciones se tomarán por mayoría simple del total de sus miembros. En caso de empate, quien presida tendrá doble voto. **ARTÍCULO VEINTISIETE. Atribuciones de la Junta Directiva.** Son atribuciones de la Junta Directiva: **A)** Cumplir y velar porque se cumplan las bases constitutivas, reglamentos internos, disposiciones y resoluciones adoptadas por los órganos competentes de la Iglesia. **B)** Realizar las convocatorias a sesiones de Asamblea General. **C)** Elaborar el presupuesto anual. **D)** Presentar el balance general anual y estados financieros a la Asamblea General. **E)** Aplicar las sanciones de conformidad con las presentes bases constitutivas, reglamentos y disposiciones internas. **F)** Aceptar a nombre de la Iglesia, herencias, legados y donaciones.

6a. Avenida 13-71 Zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 2413 8888

www.mingob.gov.gt

Síguenos en:



como Ministerio de Gobernación



MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE IGLESIA EVANGÉLICA

Autorización para gestionar el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de las bases constitutivas de la referida Iglesia. Manifiestan los otorgantes que por unanimidad y en forma expresa autorizan a _____ (**debe ser miembro fundador**), para que en su nombre y representación se encargue de: **A)** Realizar hasta fenecer todas las diligencias necesarias para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de las bases constitutivas de la Iglesia. **B)** Inscribir la personalidad y personería de la Iglesia en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. **C)** Inscribir dentro del plazo que fija la ley, a la Iglesia y a su representante legal en la Superintendencia de Administración Tributaria. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN.** Por último, manifiestan los otorgantes que en los términos relacionados, expresamente aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento público. Yo el (la) Notario (a), **DOY FE: A)** De todo lo expuesto. **B)** Que tuve a la vista los Documentos de Identificación Personal consignados (**y demás documentación relacionada en este instrumento público**). **C)** Que advierto a los otorgantes de los efectos legales del presente acto, así como de la obligación de presentar el testimonio del presente instrumento público a los registros respectivos. **D)** Que leo íntegramente lo escrito a los otorgantes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman. Luego el (la) Infrascrito (a) Notario (a).

(Nota: Si algún otorgante no sabe o no puede firmar, pondrá la impresión digital de su dedo pulgar derecho y en su defecto, otro que especificará el Notario firmando por él un testigo sin interés manifiesto en el acto. El testigo deberá ser civilmente capaz, hábil, idóneo y del anterior conocimiento del Notario, si el Notario no los conociere con anterioridad, deberá cerciorarse de su identidad por los medios legales –DPI-).

Ejemplo de la Razón del Testimonio:

Es (**puede colocar número**) _____ Testimonio de la escritura pública número _____ (____), autorizada por el _____ Notario (o el Infrascrito Notario (a), en _____ (**el lugar de otorgamiento, tal y como se estableció en la escritura pública**), el día _____ de _____ del año _____, que **para entregar a:** _____, extendiendo, numero, sello y firma en _____ hojas, de las cuales las _____ primeras de fotocopias reproducidas directamente de su original, (**impresas en su anverso y reverso**) y la número _____ que es la presente en esta hoja de papel bond. (**Lugar y fecha**) _____ . Firma y sello del Notario.

Anexo 4

Listado de requisitos para la revisión de minuta de constitución de iglesia evangélica



LISTADO DE REQUISITOS PARA LA REVISIÓN DE MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE IGLESIA EVANGÉLICA

Presentar en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobernación, **solicitud dirigida al señor (a) Ministro (a) de Gobernación**, donde comparece la parte Interesada, a efecto de realizar las gestiones, debe contener los siguientes requisitos:

1. Solicitar revisión de la minuta de constitución (que contiene las bases constitutivas) de la Iglesia denominada _____.
2. Establecer en todo escrito la denominación de la Iglesia (uniforme) tal y como se solicitó en la Constancia de Novedad, incluyendo signos de puntuación, acento, comillas, comas, puntos, dos puntos, signos de admiración, interrogación, números ordinales, romanos, citas bíblicas, etcétera).
3. Acompañar fotocopia simple de la constancia de novedad, extendida por la Subdirección Administrativa de este Ministerio, vigente.
4. Minuta impresa en hojas de papel bond tamaño oficio, en formato de protocolo (25 líneas c/página), en fólder y con gancho.
5. La documentación deberá presentarse foliada desde la solicitud.

Fundamento Legal: Artículos 28, 36 y 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos del 1 al 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; artículo 9 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006, de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las Iglesias Evangélicas, Acuerdo Ministerial 17-2012 del 13 de enero de 2012 que contiene reforma al artículo 1 del Acuerdo Ministerial 496-2001, del Ministerio de Gobernación y otras leyes atinentes.

6a. Avenida 13-71 Zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 2413 8888

www.mingob.gob.gt | Síguenos en:     como Ministerio de Gobernación

Anexo 5
Credo Apostólico

CREDO APOSTÓLICO

Creo en Dios Padre todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra.

Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor;
que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo,
nació de Santa María Virgen;
padeció bajo el poder de Poncio Pilato,
fue crucificado, muerto y sepultado;
descendió a los infiernos,
al tercer día resucitó de entre los muertos; subió a los cielos
y está sentado a la diestra de Dios, Padre todopoderoso.
Desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos.

Creo en el Espíritu Santo; la Santa Iglesia Católica,
la Comunión de los Santos; el perdón de los pecados,
la resurrección de la carne; y la vida eterna.
Amén.



Anexo 6
Credo Niceno

**CREDO DE NICENO -
CONSTANTINOPOLITANO**

Creo en un solo Dios,
Padre todopoderoso,
Creador del Cielo y de la tierra,
de todo lo visible y lo invisible.

Creo en un solo Señor Jesucristo,
Hijo único de Dios,
nacido del Padre antes de todos los siglos:
Dios de Dios, Luz de Luz,
Dios verdadero de Dios verdadero,
engendrado, no creado,
de la misma naturaleza que el Padre,
por quien todo fue hecho;
que, por nosotros los hombres
y por nuestra salvación bajo del cielo,
y por obra del Espíritu Santo
se encarnó María, la Virgen, y se hizo hombre;
y por nuestra causa fue crucificado
en tiempos de Poncio Pilato:
padebió y fue sepultado,
y resucitó al tercer día, según las Escrituras
y subió al cielo
y está sentado a la derecha del Padre;
y de nuevo vendrá con gloria
para juzgar a vivos y muertos, y su reino no tendrá fin.

Creo en el Espíritu Santo,
Señor y dador de vida,
que procede del Padre y del Hijo,
que con el Padre y el Hijo
recibe una misma adoración y gloria,
y que habló por los profetas.
Creo en la Iglesia,
que es una, santa, católica y apostólica.

Confieso que hay un solo Bautismo
para el perdón de los pecados.
Espero la resurrección de los muertos
y la vida del mundo futuro. Amén.

